

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMUN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2009, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

Julio 2010



# ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>RELACIÓN DE ACRÓNIMOS .....</b>	<b>XI</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS .....</b>	<b>3</b>
1.1. Organización .....	5
1.2. Medios personales .....	7
1.3. Medios materiales .....	12
1.4. Medios y procesos informáticos .....	13
1.5. Formas de gestión .....	20
<b>2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA .....</b>	<b>23</b>
2.1. Gestión tributaria .....	25
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio .....	25
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	28
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	34
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras .....	42
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras .....	45
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional	47
2.1.7. Tasa del Juego .....	51
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). ...	54
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	55
2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos .....	56
2.2. Valoraciones .....	57
2.3. La gestión inspectora .....	62
2.4. Contabilidad y fiscalización .....	70
2.4.1. Contabilidad .....	70
2.4.2. Fiscalización .....	72

2.5. Recaudación .....	73
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	73
2.5.2. La recaudación en período voluntario.....	79
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo .....	81
<b>3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....</b>	<b>87</b>
<b>4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO .....</b>	<b>101</b>
4.1. Ejercicio de las facultades normativas .....	103
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado .....	103
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado ...	104
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.....	106
4.2. Efectos de las decisiones normativas .....	107
4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas .....	107
<b>5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS .....</b>	<b>109</b>
<b>6. CONCLUSIONES DEL INFORME .....</b>	<b>113</b>
<b>7. CUADROS .....</b>	<b>127</b>
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas.....	129
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos .	129
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado .....	129
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma .....	129

	<u>Página</u>
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Otro personal interino....	130
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado .....	130
Nº 7. Personal de empresas de servicios.....	130
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras.....	130
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones .....	131
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos.....	132
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la CA. de la Delegación de la AEAT.....	133
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas ....	133
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos.....	133
Nº 14. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes .....	134
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras.....	134
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras.....	134
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes sin autoliquidación.....	135
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Gestoras .....	135
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Liquidadoras .....	135
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Liquidadoras .....	136
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes con autoliquidación .....	137
Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Gestoras .....	137
Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras .....	137

	<u>Página</u>
Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras .....	138
Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes .....	139
Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras .....	139
Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras .....	139
Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras .....	140
Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias .....	141
Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras .....	141
Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras .....	141
Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras .....	142
Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos .....	143
Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras .....	143
Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras .....	143
Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos .....	144
Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos .....	145
Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos. ....	146
Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor .....	147
Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición .....	148

	<u>Página</u>
Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado.....	149
Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros .....	150
Nº 43. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos.....	151
Nº 44. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión Total de autoliquidaciones .....	151
Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras.....	152
Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras.....	152
Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación.....	153
Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras.....	153
Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	153
Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	154
Nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás Transmisiones y AJD .....	155
Nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD.....	155

Nº 53.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	155
Nº 54.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	156
Nº 55.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias.....	157
Nº 56.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	157
Nº 57.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	157
Nº 58.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	158
Nº 59.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos.....	159
Nº 60.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras.....	159
Nº 61.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	159
Nº 62.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos.....	160
Nº 63.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos.....	161
Nº 64.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos..	162
Nº 65.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en Oficinas Liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor.....	163
Nº 66.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición.....	164



	<u>Página</u>
Nº 67. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado .....	165
Nº 68. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros.....	166
Nº 69. Tasaciones periciales contradictorias. Total.....	167
Nº 70. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras .....	167
Nº 71. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras.....	167
Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Gestoras .....	168
Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Liquidadoras .....	168
Nº 74. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos.....	169
Nº 75. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos .....	169
Nº 76. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos .....	169
Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos .....	170
Nº 78. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos. ....	171
Nº 79. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos. ....	172
Nº 79. (cont.)Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos. ....	173
Nº 80. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas .....	174
Nº 81. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	174
Nº 82. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras.....	174
Nº 83. Comprobación de valores declarados .....	175
Nº 84. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento .....	176

	<u>Página</u>
Nº 85. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-Administrativos o de lo Contencioso .....	176
Nº 86. Solicitudes de información con carácter previo a la adjudicación o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT). .....	176
Nº 87. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma .....	177
Nº 88. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas.....	177
Nº 89. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas .....	177
Nº 90. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios .....	178
Nº 91. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio .....	178
Nº 92. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	178
Nº 93. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD .....	179
Nº 94. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego.....	179
Nº 95. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio.....	179
Nº 96. Liquidación de actas instruidas. Número total.....	180
Nº 97. Clasificación de las actas resueltas.....	180
Nº 98. Diligencias de colaboración o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas .....	180
Nº 99. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos .....	181
Nº 100. Recursos Interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio.....	181
Nº 101. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	181
Nº 102. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD .....	182
Nº 103. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego .....	182

	<u>Página</u>
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros.....	182
Nº 105. Expedientes sancionadores de inspección. Total conceptos.....	183
Nº 106. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma.....	183
Nº 107. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado.....	183
Nº 108. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	184
Nº 109. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	184
Nº 110. Expedientes sancionadores de inspección. Tasas sobre el Juego....	184
Nº 111. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros.....	185
Nº 112. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros....	185
Nº 113. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros.....	185
Nº 114. Derechos Reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros.....	185
Nº 115. Gestión recaudatoria global.....	186
Nº 116. Reembolso del coste de garantías.....	186
Nº 117. Providencias de apremio. Total.....	187
Nº 118. Providencias de apremio expedidos por Oficinas Gestoras.....	187
Nº 119. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras.....	187
Nº 120. Providencias de apremio expedidas y anuladas en Oficinas Liquidadoras.....	188
Nº 121. Providencias de apremio anuladas. Total.....	189
Nº 122. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Gestoras.....	189
Nº 123. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras.....	189
Nº 124. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.....	189
Nº 125. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad.....	190

Nº 126. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias .....	190
Nº 127. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias ...	191
Nº 128. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad .....	191
Nº 129. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros .....	192
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros.....	192
Nº 131. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión.....	193
Nº 131.(cont.) Transferencias por aplicación de los puntos de conexión.....	194
Nº 132. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos .....	195
Nº 133. Ingresos aplicados. Distribución territorial.....	195
Nº 134. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial.....	195
Nº 135. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos .....	196
Nº 136. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos .....	196
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos .....	196
Nº 138. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales .....	197
Nº 139. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego.....	197
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial.....	198
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos .....	198
Nº 142. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos.....	199

## RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
ANCERT:	Agencia Nacional de Certificación.
ATC	Agencia Tributaria de Cataluña
BBDD:	Bases de datos
BDC:	Base de Datos Consolidada
BDNC:	Base de Datos Nacional del Catastro.
CA:	Comunidad Autónoma
CAC:	Comunidad Autónoma de Cataluña
CAIB:	Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
CATCERT:	Agencia Catalana de Certificación.
CCAA:	Comunidades Autónomas
CERES:	Certificación Española
CET:	Código Electrónico de Transferencia.
CMDGT:	Comisión Mixta de Dirección para la Gestión Tributaria.
CSDGT:	Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria
CT:	Centro de Telecomunicaciones
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria.
CUC:	Censo Único Compartido.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DGT:	Dirección General de Tributos.

DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
DOPRI:	Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.
ECF:	Consejería de Economía y Finanzas.
FNMT:	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
GAUDÍ:	Gestión y Atención Unificada de Impuestos.
GDI:	Gestión Directa de Ingresos
GECAT:	Sistema de Gestión Económica de la Generalitat de Cataluña.
IAE:	Impuesto de Actividades Económicas.
IEDMT:	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
IGGC:	Intervención General de la Generalitat de Cataluña.
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVMDIT:	Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos.
JCA:	Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
LAECSP:	Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
LGT:	Ley General Tributaria.
MEH:	Ministerio de Economía y Hacienda.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OM:	Orden Ministerial.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.

OVC:	Oficina Virtual del Catastro.
PDF:	Portable Data File.
PICA:	Plataforma de Interoperabilidad y Colaboración Administrativa.
RD:	Real Decreto
RGRV:	Reglamento General de Remisión Vía Administrativa.
SIR:	Sistema Integrado de Recaudación.
SSCC:	Servicios Centrales.
SSTT:	Servicios Territoriales.
TC:	Tribunal Constitucional.
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central.
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional.
TEARC:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña.
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias.
TPO:	Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
TSI	Sistema Integrado de Tributos
TSJ:	Tribunal Superior de Justicia.
TSJC:	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.





## INTRODUCCIÓN

*La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado*

*A los citados efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda dispuso que se girasen, en relación con el año 2009, Visitas de Inspección a los servicios gestores de Tarragona y Barcelona dependientes del Departamento de Economía y Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como a los servicios centrales de la misma.*

*Las Visitas han sido efectuadas, durante el mes de abril del presente año 2010, por el Inspector de los Servicios D. Juan Luis Sanchis Moll, con la asistencia de la Colaboradora Jefe de la Inspección General D<sup>a</sup>. María Soledad Ruiz Pueyo.*

*Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2009.*

*Madrid, 16 de julio de 2010*

*EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,*

Juan Luis Sanchis Moll



## **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS**



# 1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

## 1.1. ORGANIZACIÓN

1. La organización de los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Cataluña (CAC), con competencias en materia de tributos cedidos por el Estado, no se ha modificado en el ejercicio de referencia. La Ley 7/2007, de 17 de julio, que creó la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) dando cumplimiento a la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, contiene la regulación de su estructura organizativa. Aspectos estos que se contemplan de forma más matizada en el Decreto 279/2007, de 24 de diciembre, que aprueba el reglamento de la misma.

Cabe reiterar que tras dichas normas, el Departamento de Economía y Finanzas (ECF) de la Generalitat de Cataluña cuenta con la Dirección General de Tributos (DGT), reestructurada mediante Decreto 281/2007, de 24 de diciembre de 2007, y la ya referida ATC. A la primera le corresponden las siguientes funciones en relación con los tributos cedidos: el análisis y diseño de la política tributaria de la Generalitat; la elaboración e interpretación normativa; la elaboración de estudios y estimaciones además de las de asistencia jurídica y apoyo técnico a los diversos departamentos. Para ello cuenta con las Subdirecciones de Estudios y Relaciones Institucionales y con la de Régimen Jurídico Tributario.

En cuanto a la ATC, que se estructura en servicios centrales y territoriales, denominados éstos Delegaciones Territoriales, cuenta en el ámbito central aparte de un Comité Ejecutivo, al que posteriormente se hace referencia, con las siguientes áreas: Estrategia y Relaciones Externas; Aplicación de los Tributos y Procedimientos; Estudios y Asistencia; Tecnología de la Información; Recursos Humanos y Gestión Económica; Inspección de Servicios y Servicio Jurídico. A su vez, las Delegaciones Territoriales en las demarcaciones de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, con su respectivo Delegado al frente, cuentan con los Servicios de Gestión Tributaria, Atención a los Contribuyentes, Valoraciones, Recaudación, Inspección y Asuntos Administrativos. Por su parte, en la Delegación de Barcelona, los Servicios de Inspección y Recaudación tienen la consideración de Inspección Territorial y Dependencia respectivamente, además de disponer de un Servicio de Oficinas Liquidadoras.

La ya referida Ley 7/2007, de 17 de julio, crea la ATC como organismo con autonomía de gestión adscrito al Departamento de Economía y Finanzas, con funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de la Generalitat y de los tributos totalmente cedidos y la recaudación ejecutiva de los ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma. Puede asumir, por delegación, la gestión completa del resto de impuestos del Estado que se recaudan en Cataluña, así como funciones de aplicación de tributos en relación con los tributos locales. La ATC formará

parte, además, del Consorcio a que se refiere el artículo 204.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Son órganos de gobierno de la ATC el Presidente, la Junta de Gobierno, el Director y el Comité Ejecutivo. La presidencia corresponde al Secretario General del Departamento de Economía y Finanzas. La Junta de Gobierno ejerce la dirección superior de la Agencia y aprueba el anteproyecto de presupuestos, correspondiendo la dirección ordinaria al Director. El Comité Ejecutivo estará presidido por el Director, integrándolo los Jefes de Área y los Delegados Territoriales.

La ATC dispone de dos escalas, de inspección y técnico tributaria, dentro del nuevo Cuerpo Superior de Inspección y Técnica Tributaria de la Generalitat (A1) creado por la Ley 7/2007, así como de escalas propias de valoración urbana y rústica dentro del Cuerpo Técnico de Valoración Tributaria. Si mediante Resolución EFC/1875/2008, de 6 de junio, se reguló el curso selectivo específico de formación para el primero de ellos, en 2009 se ha producido la integración en el mismo del correspondiente personal funcionario de la ATC.

A corto plazo se proyecta la regulación de la Oficina del Contribuyente para la atención de quejas y sugerencias correspondientes no sólo a la ATC sino también de la Dirección General de Tributos y Junta de Finanzas.

No se ha aprobado la necesaria relación de puestos de trabajo de la ATC ni el correspondiente contrato programa previstos ambos en sus normas de creación. Ambos elementos deben considerarse fundamentales no sólo para definir la orientación y objetivos de la ATC sino también para propiciar la consecución de los mismos.

La ATC ha adaptado los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

## 1.2. MEDIOS PERSONALES.

1. A 31 de diciembre de 2009, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma que la han asumido, un total de 359 efectivos, frente a los 358 ocupados en igual fecha de 2008 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (339 efectivos) representó un 94,4% respecto del total (359 efectivos), correspondiendo el 5,6% restante a personal contratado (20 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en iguales porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2008 / 2009				
Grupos	2.008	2.009	Diferencia	Variación %
A/A1	109	107	-2	-1,8
B/A2	33	37	4	12,1
B	0	0	0	--
C/C1	58	55	-3	-5,2
D/C2	142	146	4	2,8
E/AP	16	14	-2	-12,5
<b>Total</b>	<b>358</b>	<b>359</b>	<b>1</b>	<b>0,3</b>

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Evolución de los medios personales por áreas

Áreas de Gestión	Año 2008		Año 2009	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	10	2,8	12	3,3
Gestión Tributaria	163	45,5	161	44,8
Recaudación	45	12,6	48	13,4
Inspección	33	9,2	34	9,5
Valoración	26	7,3	27	7,5
Intervención	19	5,3	19	5,3
Informática	18	5,0	16	4,5
Servicios Generales	44	12,3	42	11,7
<b>Total</b>	<b>358</b>	<b>100,0</b>	<b>359</b>	<b>100,0</b>

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 20,1% (16% en 2008).

En cuanto al personal de las Oficinas Liquidadoras (OOLL), el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un incremento del 1,0% (cuadro nº 8) en el ejercicio de referencia.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nºs 1 a 6) como el de las Oficinas Liquidadoras (cuadro nº 8) y el personal empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 747, lo que representa un incremento del 0,8% con respecto al ejercicio precedente (742 en 2008).

**2.** Los medios personales totales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de Cataluña se han incrementado durante el ejercicio 2009 en 5 efectivos, incremento superior al que se produjo en el ejercicio anterior (2). El personal funcionario y contratado ha aumentado en 1 efectivo y el de las OOLL ha aumentado en 4 efectivos.

Por áreas de actividad cabe destacar los siguientes aspectos respecto del personal funcionario y contratado.

- En el área de Recaudación ha aumentado el personal en 3 efectivos y en la de Jefatura el incremento ha sido de 2 efectivos. Por su parte, Inspección y Valoración aumentan cada una de ellas en 1 efectivo.



- En el área de Intervención tanto el personal disponible como los grupos funcionariales de adscripción se han mantenido iguales a los del ejercicio anterior.
- En las áreas de Gestión Tributaria, Informática y Servicios Generales, ha disminuido el personal en 2 efectivos en cada una de ellas.

En cuanto a la distribución del personal por grupos funcionariales, el referido incremento ha afectado al personal interino en 14 efectivos, por el contrario el personal funcionario del Estado y de la Comunidad ha disminuido en 2 y 11 efectivos respectivamente. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 40,1% (39,7% en 2008) del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la Comunidad Autónoma de Cataluña, el Grupo D/C2 el 40,7% (39,7% en 2008) mientras que el Grupo C/C1 ha supuesto el 15,3% (16,2% en 2008).

El personal de las OOLL ha incrementado en 4 efectivos pasando de 382 a 386 el número de efectivos, manteniéndose la tendencia de incremento observada en ejercicios anteriores.

En Tarragona las variaciones de personal registradas han sido escasas, concretamente un técnico facultativo (Grupo A2) se ha incorporado al área de Valoraciones mientras se ha producido la baja por jubilación del responsable de Juego (Grupo C1). A su vez se registra un incremento neto de un efectivo en 2009 como consecuencia de la incorporación de personal interino (Grupo C2) al área de Atención al Público.

En Barcelona las variaciones de personal son las que se detallan a continuación:

- a) Personal Funcionario del Estado y otras Administraciones: se produce un alta en el Grupo B/A2 destinado al área de Intervención y una baja del Grupo C/C1 que retorna al Estado.
- b) Personal Funcionario de la Comunidad Autónoma: se registran dos bajas en el Grupo A/A1 (una en Intervención y otra en Informática) y un alta en Gestión Tributaria que consiste en una reconversión de puesto (un funcionario adscrito al área de Juego pasa del B/A2 al A/A1 por oposición) ya que sigue desarrollando las mismas tareas que anteriormente. En cuanto al Grupo C/C1 hay que destacar por un lado dos bajas siendo una un cambio de grupo pasando del C/C1 al A/A1 interino y otro causa baja definitiva en Recaudación. En el Grupo D/C2 se observa una diferencia de 3 funcionarios consistente en 5 bajas, 3 son en Gestión Tributaria de las cuales una es por fallecimiento, 1 baja en Intervención por jubilación y otra en Servicios Generales. Por contra, en este

grupo hay dos altas, una en Intervención y otra en Jefatura. Por último, en el Grupo E/AP causa baja por jubilación un funcionario perteneciente al área de Servicios Generales.

- c) Personal Funcionario Eventual o Interino: las modificaciones consisten en la baja de un A/A1 interino que pertenecía al área de recaudación y el alta de 3 funcionarios, 2 en Intervención (una de ellas es la que causa baja como Grupo C/C1 pasando a A/A1 interino) y uno en Recaudación. En cuanto al Grupo B/A2 se registran dos altas que a su vez causan baja en el Grupo D/C2 destinados en Intervención y Gestión Tributaria.

Por lo que se refiere al Grupo D/C2, son baja los dos funcionarios anteriores que pasan al B/A2 y se producen 6 altas de las que 3 son en Gestión Tributaria, una en Recaudación y 2 en Servicios Generales.

- d) Personal Contratado: no hay modificación en ninguno de los grupos administrativos.

**3.** La participación de empresas de servicios en la gestión de tributos cedidos desarrollada por la Comunidad en 2009, pese a no reflejarse en la información estadística aneja a este Informe sigue siendo notable. Durante 2009 se ha mantenido la colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas y el Decanato de Cataluña de los Registradores de la Propiedad por lo que éstos asumen la grabación de todos los documentos presentados en sus oficinas. A su vez la ATC, en el marco de dicho convenio, sufraga los gastos del personal contratado al afecto en el centro de grabación de Valldoreix que asume la grabación de los documentos presentados en las Delegaciones Territoriales. Dicho personal no se refleja en los datos facilitados dado que no depende de la ATC, si bien es evidente la positiva incidencia que dicha asunción de las tareas de grabación ha tenido en la gestión.

Aparte de lo antes señalado en el ejercicio 2009 tan sólo hubo 2 efectivos adscritos a través de contratos con empresas de servicios, igual que en el ejercicio precedente.

**4.** Los 68 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la Comunidad Autónoma, suponían un incremento del 25,9% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 15,1% al 18,9% de la plantilla, 20,1% si consideramos sólo al personal funcionario.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2009, el 19,4% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los Servicios Territoriales de la Comunidad Autónoma, frente al 15,6% en el ejercicio precedente, cifra que se estima alta si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

**5.** Cabe concluir que sigue siendo conveniente agilizar la aprobación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de la ATC tanto como vía para el acceso de nuevo personal a sus cuerpos propios, lo que debería permitir reducir el número de interinos, como, más relevantemente, posibilitar con una estructura de plantilla lo suficientemente sólida para facilitar la consecución de los objetivos que a la misma se fijan en su norma de creación.

No debe olvidarse que la propia Intervención de la Generalitat en su informe de control financiero 2009, respecto de la Delegación Territorial de Barcelona, ha expuesto la conveniencia de que no se practiquen liquidaciones por personal no técnico.

### 1.3. MEDIOS MATERIALES.

1. No se han producido, en el ejercicio de referencia, modificaciones sustanciales en los locales o edificios ocupados por las Delegaciones de la ATC de Tarragona y Barcelona. Ambos tienen adecuadas condiciones de vigilancia, señalización, sistemas de alarma y acceso de minusválidos. En ambos se han adoptado medidas de evacuación y prevención de riesgos laborales.

Como ya se ha indicado en anteriores informes y tras la modificación normativa derivada de la Ley 7/2007, de 17 de julio y Decreto 281/2007, de 2007, de reestructuración de la Dirección General de Tributos, ésta ha pasado a instalarse en un nuevo local. Ello ha permitido a la ATC ocupar en exclusiva el edificio sede de la misma en donde se desarrollan obras de reacondicionamiento.

Entre las quejas y sugerencias registradas en 2009 no se ha presentado ninguna referida a los medios materiales y, en particular, a los locales ocupados por los servicios tributarios de la Comunidad visitados.

## 1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

1. La Generalitat no dispone de equipos informáticos de gran formato propios, sino que utiliza los de una entidad privada que presta este servicio externalizado a los distintos departamentos de la Administración autonómica y, por tanto, también a los que tienen a su cargo la gestión tributaria, incluida la ATC.

Las exigencias en materia de hardware de la ATC han hecho conveniente, en 2009, la adscripción a la misma de un CPD con 54 servidores físicos y un disco duro de 21 teras. En el mismo se han alojado diferentes sistemas como son los de estación cliente ligera, datawarehouse, intranet, la web institucional y el de gestión de incidencias (JIRA). En un futuro se espera ir alojando las distintas aplicaciones GAUDÍ en dicho CPD.

Conviene resaltar la importancia y novedad del sistema de estación cliente ligera que facilita a los usuarios la conexión a un servidor y software alojado en éste en condiciones de gran seguridad y desde puntos externos. La extensión de este sistema desplegado ya para 70 usuarios y con perspectivas de culminación en su instalación en 2010 ha tenido como consecuencia que no se adquiriesen PC's de sobremesa dado que el mismo no los quiere.

Por lo que se refiere a la organización de los servicios informáticos de la Generalitat, la responsabilidad superior de la política y de la gestión informática está atribuida al Centro de Telecomunicaciones (CT), dependiente de la Consejería de Gobernación a través de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. No obstante, la ATC cuenta con coordinador propio de dicho Centro con el fin de facilitar la interlocución y la atención debida a los problemas relacionados con la gestión tributaria, si bien dicha relación se ha previsto puede plasmarse mediante acuerdo formal de servicios entre la ATC y el referido Centro. En definitiva, el CT ofrece una gestión de telecomunicaciones y de servicios y sistemas, complementando sus técnicos a los informáticos de la propia ATC. Aparte de la exigencia, por Acuerdo de Gobierno, de realizar la adquisición de cualquier de software o hardware a través de dicho CT.

2. En el ejercicio 2009 se han introducido los siguientes módulos y nuevas funcionalidades en el GAUDI.

- Conexión con el sistema TSK para facilitar el envío de providencias de apremio a la AEAT.
- Emisión de certificaciones de estar al corriente en pagos tributarios.
- Posibilidad de solicitud de informes jurídicos al Servicio Jurídico de la ATC desde las Oficinas Liquidadoras.

- Migración de los datos de valoraciones inmobiliarias.
- Migración de los datos de OOLL desde sus antiguos sistemas al GAUDI
- Se ha implantado la gestión informatizada de aplazamientos y fraccionamientos.

En 2010 se prevé la actuación de los siguientes módulos ya desarrollados:

- Conexión con la AEAT con CORECA y Censo Único.
- Aplicación de Bingo y Máquinas.
- Módulo genérico de liquidación de tributos.
- Patrimonio.
- Embargo de cuentas corrientes.

Otros módulos que se encuentran en fase de desarrollo y pueden entrar en producción en 2011 son los siguientes:

- Módulo de inspección
- Envío de fichas estructuradas (documentos privados, administrativos, judiciales) por determinados colectivos (colegio de abogados, gestores, etc.) que firmen el correspondiente convenio con la ATC de presentación en nombre de terceros.
- Módulo de ejecutiva.
- Módulo del resto de modalidades de Juego.
- Módulo de compensación de créditos acreedores y deudores entre organismos de la Generalitat.

Cabe reiterar que el GAUDI presenta como novedades más relevantes una gestión plenamente informatizada y electrónica de expedientes. Así, la presentación de documentos puede realizarse por tres vías: presentación y pago telemáticos; cumplimentación del documento con programa de ayuda y presentación ante la oficina competente para su captura con lector óptico y presentación manual. En este último caso se graba la totalidad del documento como a continuación se expone. Se realiza la digitalización y escaneado de la documentación anexa en cualquier caso y el envío telemático de fichas estructuradas o, en su caso, de escrituras públicas electrónicas por los notarios lo que permite, en su caso, una comprobación y liquidación en pantalla.

Dichos proyectos se desarrollan sin colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Desde 2007 todas las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) basan su gestión en el aplicativo GAUDI y, por tanto, en igualdad de condiciones que las Oficinas Gestoras (OOGG).

Cabe resaltar muy positivamente, aparte de la puesta en funcionamiento de nuevos módulos del GAUDI, el proceso de migración desde los antiguos sistemas informáticos al mismo que se está siguiendo, así como la culminación de los procesos concursales seguidos en ejercicios anteriores que ya se traducen en mejoras evidentes de la informática corporativa. No obstante, conviene tener presente la necesaria autonomía en la gestión tecnológica por parte de la ATC más concretamente en la dirección de la programación y el diseño de las aplicaciones.

**3.** La culminación en 2010 del proceso de migración de datos desde las antiguas aplicaciones a GAUMIG, unido a la mejora de la herramienta "Data Ware House" (en adelante DATA), facilita la obtención de la información que pueda requerirse tanto de desglose de datos recaudatorios como de gestión respecto de los conceptos Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y Sucesiones y Donaciones (ISD) en cualquiera de sus hechos imponibles. El GAUMIG como repositorio de documentos permite, por una parte, consultas y, por otra, reenviar a GAUDI aquellos expedientes concretos que deban ser gestionados.

Mensualmente se elaboran cuadros de mando merced al DATA ya disponible. Asimismo se elaboran estadísticas de gestión que se extienden prácticamente a todas las áreas gestoras.

En cuanto a los conceptos tributarios el DATA permite consultas puntuales on line de cualquier tema. No obstante, conviene precisar que se encuentran en desarrollo las herramientas de simulación que permitirán una explotación aún más avanzada de datos.

**4.** El Decreto 56/2009, de 7 de abril, de impulso y desarrollo de los medios electrónicos en la administración de la Generalitat viene a marcar las pautas de aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la misma.

El mencionado Decreto regula la sede electrónica corporativa, todavía no operativa, ubicándola en el portal gencat.cat configurándose como un conjunto de webs que aseguran tanto la identificación y comunicación seguras, como la calidad de la información y el acceso al registro electrónico además de las correspondientes notificaciones y formularios para el inicio de procedimientos administrativos.

En la actualidad los servicios electrónicos tributarios se encuentran ubicados en página web propia, portal "e-tributs", que contiene la Oficina Virtual Tributaria (OVT). También se remite a ésta desde la página de la propia ATC no así desde la página "Gencat" donde se deberá ubicar, como ya se ha indicado, la sede electrónica de la Generalitat lo que exigirá la correspondiente articulación con ésta.

La página de la ATC ofrece un resumen informativo de la misma y las noticias más relevantes en relación con ella, además de la relación de Oficinas Gestoras y Liquidadoras y demás medios de información tributaria (centro de atención telefónica y cita previa). También permite la formulación de sugerencias.

Los servicios tributarios ofrecidos por Internet (OVT) por la CAC, vía fundamental de relación con los contribuyentes, presentan las siguientes características:

- Todavía no informa la página web sobre su nivel de accesibilidad tal y como la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, hace exigible. En cualquier caso cabe matizar al respecto que se anuncia un cambio de plataforma corporativa de la referida página web a Gencat, coherentemente con las exigencias del Decreto 56/2009, que deseablemente debiera comportar los adecuados niveles de accesibilidad.
- Las traducciones disponibles alcanzan al aranés, catalán y castellano.
- Desde la página inicial del portal “e tributs” no es evidente el correspondiente enlace para formular quejas y sugerencias.
- Por el contrario, el sistema de navegación permite una rápida localización de las aplicaciones y servicios electrónicos.
- El Decreto 165/2008, de 26 de agosto, que modifica el Decreto 216/2004, abre la posibilidad a la identificación telemática con sistemas de firma electrónica avanzados basados en certificados digitales reconocidos. Así el acceso a dichos servicios de presentación y pago telemáticos requieren un certificado digital emitido por la Agencia Catalana de Certificación (CATCERT) así como con el certificado emitido por CERES (Autoridad Pública de Certificación Española) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), extendiéndose dicha posibilidad al DNI electrónico en 2009.
- Los servicios disponibles en el portal “e tributs” son muy completos, entre otros los siguientes: a través del teléfono 012 formulación de consultas; cita previa para la asistencia en la cumplimentación de autoliquidaciones de ITP e ISD; comprobación de ingresos tributarios; consulta de legislación si bien en este caso tan sólo una selección de la misma además del correspondiente directorio de los mismos.
- La impresión de modelos y consulta en pantalla de los mismos es factible para los referidos a los conceptos ITPAJD e ISD. Asimismo, son descargables modelos de formularios normalizados para la realización de trámites ante la ATC (solicitud de devoluciones, solicitud de valoración previa, etc.).



- Los programas de ayuda descargables se refieren a los modelos 600 (ITPAJD), 620 (ITP vehículos) e ISD (650, 651, 652, 653 y 660).
- El portal contiene un simulador para la valoración de vehículos y respecto de la de bienes inmuebles se incluye el texto de las anuales instrucciones que determinan los correspondientes coeficientes, distintos según municipios, aplicables sobre valor catastral. Se ha desarrollado el simulador de valoración de bienes inmuebles pero todavía no se ha puesto en producción.
- Mediante certificado digital es factible el pago y presentación telemática (modelos 600 y 620) y obtención de justificante de presentación.

La presentación y pago telemático fue contemplada mediante el artículo 32 de la Ley 31/2002, de Medidas Fiscales y Administrativas que contemplaba que el Departamento de Economía y Finanzas desarrollase los instrumentos jurídicos y tecnológicos necesarios para promover la presentación teleinformática de declaraciones, escrituras públicas y otros documentos. No obstante, es a partir de la Orden ECF/50/2007, de 23 de febrero, cuando se ha abierto la posibilidad de que dichas autoliquidaciones (modelo 600) se presenten por vía telemática siempre que, como ya se ha expuesto, se haya transmitido previamente por los notarios la declaración informativa (vid. 2.1.3.5.) en los casos para los que se ha previsto este sistema. El pago telemático en entidad colaboradora se realiza con cargo a cuenta corriente.

- No se ha habilitado, por el momento, ningún procedimiento para la práctica de notificaciones mediante la utilización de medios telemáticos, ni se están remitiendo mensajes SMS a los contribuyentes.
- El portal “e-tributs” dispone de un servicio de información normativa.

En resumen, es apreciable el esfuerzo de la CAC en procurar la aplicación de la Ley 11/2007, si bien, en el caso concreto de los servicios tributarios, dada su especificidad, pudiera estudiarse la posibilidad de, aparte de la sede electrónica general de la Generalitat, contemplada en el Decreto 59/2009, se dispusiese de un registro auxiliar que facilite el cumplimiento de dichos trámites al ciudadano.

**5.** El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la Comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, es creciente.

El cuadro adjunto permite apreciar dicha evolución:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA O CON MATRIZ DE PUNTOS	
	2008	2009
<b>ITPAJD</b>		
MOD. 600/601/610/615/630	53,96%	58,49%
MOD. 620/621	80,9%	86,03%
OTROS		
<b>ISD</b>		
MOD. 650/651	59,24%	69,40%
OTROS		
<b>JUEGO</b>		
MOD. 042		
MOD 043		
MOD 045		
OTROS		

**6.** Se está avanzando notablemente en la ATC en la definición de los sistemas de seguridad lógica. Existe una política institucional en relación con los sistemas de seguridad informáticos orientada a determinar los riesgos y consecuentes protocolos de actuación. Así se ha elaborado un Plan Director de Seguridad, que previsiblemente se publicará en 2010, contemplando tanto objetivos de seguridad, análisis de riesgos y correspondientes planes de acción como la definición y desarrollo activo de políticas de seguridad abarcando tanto aspectos físicos como tecnológicos.

En cuanto al control de accesos desarrollado en 2009 aunque el módulo para la selección de éstos todavía no se ha desarrollado plenamente, el sistema facilita al controlador, la Inspección de Servicios de la ATC, información sobre la identidad del usuario que practica accesos y qué actuaciones ha realizado. Hasta el momento, el control sobre dichos accesos se ha realizado trimestral o bimestral extendiéndose el mismo a las Oficinas Liquidadoras. En 2009 se efectuaron 213 controles que ya en 2010 se han extendido al personal de la AEAT dado que ha accedido a las bases de datos de la ATC (vid. 3.1.).

Como fruto de dichos controles se ha procedido a realizar una amonestación.

**7.** El control de accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad mediante la herramienta CONTROLA sin que se hayan expuesto problemas relevantes en la práctica de dichos controles.

En el ejercicio 2009 el plazo medio de resolución se situó en 52,11 días (65,13 días en 2008) si bien en este plazo incide que su cómputo se inicia en la fecha del acceso practicado.

Los motivos de acceso han sido principalmente de identificación (15,11%), indicadores de información de BDC (25,3%) y resto de la información (59,5%), fundamentalmente, en este último caso, accesos a cuentas bancarias, rentas, etc.

El porcentaje de accesos con relaciones registrado ha sido del 0,01%, un total de 11 (8 autoconsultas y 3 consultas a compañeros).

De los accesos seleccionados para auditar, 173, tan sólo se ha registrado una disconformidad que motivó una amonestación.

La relación de usuarios, 40, que no han realizado accesos se ha ampliado respecto del ejercicio anterior (38) si bien debe tenerse en cuenta que en el ejercicio de referencia se ha dado código de acceso a responsables concretos de las Oficinas Liquidadoras si bien los accesos deben realizarse en dependencias de los Servicios Territoriales por lo que al tener que desplazarse a los mismos su uso se limita.

**8.** No se ha expuesto la existencia de problemas o insuficiencias en el acceso a Base de Datos Consolidada (BDC), si bien se han apreciado demoras en la autorización por el respectivo Delegado de la AEAT en el caso de encontrarse el contribuyente, respecto del que se solicita el acceso, en Plan de Inspección y sometido por tanto a actuaciones inspectoras por parte del Estado o tener residencia fiscal en otra Comunidad.

## 1.5. FORMAS DE GESTIÓN.

1. La Resolución ECF/2627/2009, de 13 de julio, hace pública la Carta de derechos de los contribuyentes en cumplimiento de las previsiones de la Ley 7/2007, de 17 de julio. Dicha Carta contiene, de forma sistematizada, las prestaciones y servicios que la ATC pone a disposición de los contribuyentes y los compromisos de calidad que ésta contrae en su actuación.

La Carta de derechos de los contribuyentes de la ATC nace fruto de la voluntad de mejorar los servicios para la ciudadanía. Se articula en cuatro grandes bloques: en el primero se presenta el documento con un decálogo de intenciones destinadas a mejorar los servicios para los contribuyentes; en el segundo se delimitan los derechos de la ciudadanía, y se refuerzan de manera sistemática desde una perspectiva general y específica, detallando, mediante un anexo, la normativa en la que se regulan; en el tercer bloque se enumeran los servicios que se prestan a las personas contribuyentes con el fin de facilitar las tareas de relación con la Administración, y en el último, se presenta una relación de compromisos de calidad que pretende ofrecer mejores servicios a la ciudadanía. En este último campo los compromisos son los siguientes:

- a) Atención personalizada, clara y precisa, ofreciendo un tratamiento diferenciado en función de los perfiles de las personas obligadas tributarias.
- b) Servicios prestados por personal especializado que, cuando sea necesario, se adaptarán a las particularidades de los distintos grupos de contribuyentes.
- c) Mejora de los procedimientos de aplicación de los tributos, con la finalidad de constituir una administración eficiente y que al mismo tiempo tenga en cuenta la buena fe de la ciudadanía. También como desarrollo de la Ley 7/2007, de 17 de julio, se prevé, como ya se ha indicado, la creación de la Oficina del Contribuyente al objeto de dar respuesta institucional a las quejas y sugerencias de éstos y el Consejo Asesor de la ATC como órgano consultivo.

En el área de Seguridad informática se trabaja en posibilitar la obtención de la certificación ISO 27001 que se encuentra, no obstante, pendiente del previo desarrollo del Plan Director de Seguridad.

2. En las Delegaciones Territoriales de la ATC se ponen a disposición de los ciudadanos para la presentación de quejas y sugerencias unos formularios. En los Servicios visitados son visibles carteles o letreros anunciando la posibilidad de presentar dichas quejas o sugerencias en las áreas de atención a los contribuyentes.

Se han presentado 68 quejas en 2009 en el conjunto de los Servicios Territoriales de la ATC. De todas ellas cabe destacar 9 tan sólo referidas al ámbito estrictamente

tributario, 11 referidas a atención incorrecta, 4 respecto al servicio de atención telefónica, 6 a la propia aplicación de los tributos y 25 por otros motivos.

**3.** La dirección de la ATC fija anualmente los objetivos de las distintas áreas de la misma con los correspondientes indicadores de cumplimiento agrupados en un cuadro de mandos que facilita su seguimiento mensual.

En 2009 dichos objetivos con sus correspondientes indicadores se han diferenciado para las siguientes áreas: lucha contra el fraude (número de liquidaciones de gestión tributaria por el concepto ITPAJD, importe en miles de euros de actas de inspección, índice de demora en la tramitación de valoraciones, requerimientos a no declarantes, número de informes de inspección respecto de comprobación de requisitos para el disfrute de beneficios fiscales); información y asistencia al contribuyente (porcentaje de presentaciones mediante programas de ayuda, número de llamadas telefónicas atendidas, número de citas previas); aumento de la eficacia y eficiencia (índices de demora en la gestión de recursos, devoluciones, aplazamientos y plazo medio en la tramitación de expedientes ITPAJD); colaboración tributaria (porcentaje de pagos y presentaciones realizados telemáticamente) y formación (número de horas/año de formación del personal, porcentaje en la evaluación de la calidad de la formación).

Todos los objetivos se han cumplido excepción hecha del número de liquidaciones por parte del Servicio Territorial de Tarragona (vid. 2.1.2.2.), el de requerimientos y el de pagos telemáticos de vehículos.

No se contemplan individualizadamente las actuaciones conjuntas con la AEAT como un objetivo o indicador si bien los resultados de la misma son contrastables en los ya descritos.

Las Oficinas Liquidadoras, por el momento no disponen de un plan de objetivos como el indicado si bien sí se fijan de forma semejante los correspondientes al esfuerzo liquidatorio a realizar por las mismas (vid. 2.1.4.).

**4.** El servicio de información y asistencia al contribuyente que ofrece la CAC en materia de tributos cedidos se presta tanto en mesas de atención personalizada, como, fundamentalmente, a través de la OVT.

Se dispone de servicio de atención telefónica (teléfono 012) para la resolución de consultas más sencillas disponiendo al efecto el personal que lo atiende de unas plantillas de preguntas y respuestas. No obstante, la labor de filtro de dicha atención queda en entredicho, cuando menos en el Servicio Territorial de Tarragona, dado que las consultas se plantean directamente ante el mismo sin que sea evidente para el personal de la misma que exista un desvío de llamadas al 012 como sería deseable.

Funciona con normalidad en todas las Delegaciones y OOLL el sistema de cita previa referido tanto al concepto de ITPAJD, con la excepción de la transmisión de

vehículos que se liquida en ventanilla, como de ISD. Dichas citas pueden concertarse a través del número de atención telefónica (sólo seguros de vida) como fundamentalmente por Internet o en las propias Oficinas.

Por lo que se refiere a los servicios de atención presencial, tanto en Barcelona como en Tarragona, se cuenta con un área específica destinada a esta actividad configurada muy adecuadamente, en la que se han habilitado puntos de atención al público en mesas separadas que permiten la atención personalizada, dotados suficientemente para que el servicio se desarrolle en circunstancias normales con una fluidez adecuada. Se utilizan en Barcelona y Tarragona, sistema de gestión de colas automatizado que dirige a los contribuyentes a los distintos puntos de información en función del tipo de consulta que desean realizar.

La página web de la ATC, en su Oficina Virtual, facilita una dirección de correo electrónico con el fin de que los contribuyentes puedan formular consultas y sugerencias.

Se ha previsto el sistema de pago con tarjeta de crédito aunque no, por el momento, mediante empleado público. Si bien se están remitiendo telemáticamente las fichas de escrituras notariales (vid. 2.1.3.5.) no se prevé, a corto plazo, la confección de borradores de declaración.

## **2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA**





## 2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

### 2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

#### ***2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio***

1. De las comprobaciones efectuadas en los datos estadísticos referidos a este impuesto, resultaron modificaciones en los Servicios Territoriales visitados. En Tarragona varió tanto el número de liquidaciones complementarias practicadas como su importe, así como el número de liquidaciones paralelas revisadas en el período, dato éste que también se modificó en el Servicio Territorial de Barcelona.

Las fechas de remisión de las declaraciones desde la Delegación de la AEAT en Barcelona al Servicio Territorial fueron: 30/12/08; 7/01/09; 30/12/10; 20/01/10 y 04/02/10.

En Tarragona, por el contrario, no se recibió ninguna declaración manual por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP).

2. El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la misma (correspondientes únicamente al ejercicio 2007 y anteriores, puesto que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, por lo que no se han presentado declaraciones correspondientes al ejercicio 2008) ascendió a 701 (cuadro nº 11) correspondiendo 573 al ejercicio 2007 y 128 a ejercicios anteriores.

Los Servicios de la Comunidad sí emiten liquidaciones "paralelas", utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la Comunidad que han supuesto un total de 53 (cuadro nº 12).

Para el conjunto de la Comunidad, el porcentaje de actividad en la revisión de "paralelas" ha sido del 99,2% por ciento (cuadro nº 12) y por Servicios Territoriales: Barcelona y Tarragona 100,0%; Lleida 42,6% y Girona no tuvo gestión.

En el total de la Comunidad el número de recursos presentados en 2009 (cuadro nº 13) fue de 40. El porcentaje de estimación de los mismos alcanza el 69,7%. De entre los distintos conceptos de los recursos destacan los de reposición que suponen el 92,5% del total.

El porcentaje de actividad en la resolución de recursos fue del 76,7 por ciento para el conjunto de la Comunidad y por Servicios Territoriales fue el de Barcelona el único que registró actividad y por tanto corresponde al índice citado anteriormente.

**3.** La gestión liquidatoria del IP realizada por las Delegaciones Territoriales de la ATC se ha basado, fundamentalmente, en la explotación del DATECO, apoyada, en su caso, mucho más limitadamente, en la consulta a BDC.

En las Delegaciones Territoriales de Barcelona, Lleida y Tarragona, se han revisado las discrepancias y "paralelas" correspondientes al ejercicio. En Girona no se ha registrado gestión al respecto.

El número de liquidaciones complementarias emitidas, 314 por importe de 439 miles de euros (cuadro nº 12), es superior al del ejercicio anterior (240 por importe de 506 miles de euros). El porcentaje de complementarias sobre revisadas es muy destacable en Lleida (169,0%) reflejo de la notable gestión respecto del concepto desarrollada por dicha Delegación.

La mayor parte de las liquidaciones complementarias practicadas obedecen a la incorrecta aplicación del límite conjunto de renta y patrimonio por parte del contribuyente. En Tarragona se ha revisado la correcta liquidación de intereses de demora de ahí que las 53 paralelas registradas obedezcan a comprobaciones propias.

**4.** La ATC ha venido realizando un muy destacable esfuerzo tanto en vía de gestión como de inspección respecto de posibles no declarantes del IP. Dichos esfuerzos se han concretado en las siguientes vías de actuación en el área de Gestión (vid. 2.3.6 en cuanto a las actuaciones inspectoras):

- a) Mediante cruce informático de elaboración propia se detectan aquellos contribuyentes que no han presentado declaración en los ejercicios 2005/2007 habiéndolo hecho en los anteriores y posteriores.

- b) Una segunda línea de actuación, también muy eficaz, se ha basado en la explotación del CRUCE IP 2005/2007 facilitado por el DIT. En este caso se actúa sobre posibles no declarantes de acuerdo con dicho CRUCE y tras la consulta en BDC, en su caso, al objeto de revisar previamente los expedientes respectivos.

Como consecuencia de dichas líneas de actuación se han remitido cartas informativas a dichos posibles contribuyentes en la primavera de 2009 con los siguientes resultados:

1.200 cartas enviadas por la Delegación de Barcelona (en las otras provincias ya fueron enviadas en ejercicios anteriores), como consecuencia de las cuáles se presentaron declaraciones por 328 contribuyentes. La comprobación de las 879 restantes concluyó que ya se habían presentado en 7 casos, 13 fallecimientos, 3 no residentes y que estaban obligados 565, practicándose 289 requerimientos. Como resultado de los mismos presentaron declaración 62 contribuyentes con un importe total de 602.030 euros.

En Girona se han formulado 27 requerimientos como consecuencia de la campaña informativa de 2008 ascendiendo el ingreso derivado de los mismos a 96.495 euros. Se remitieron también 72 cartas en la campaña 2009 y como consecuencia de las mismas se presentaron declaraciones por importe de 43.540 euros.

En Lleida se practicaron 49 requerimientos y el importe de las declaraciones presentadas como consecuencia de los mismos ascendió a 74.043 euros. En dicha campaña de 2008 se remitieron 109 cartas informativas presentándose declaración, como consecuencia de las mismas, por 42 contribuyentes. Ya en 2009 se enviaron 112 cartas informativas, presentándose declaración por 24 contribuyentes, y se practicaron 11 requerimientos en 2009 y 41 en 2010 siendo el importe de cuota derivado de los mismos de 112.431 euros.

Por lo que se refiere a Tarragona el resultado de la campaña realizada en el ejercicio anterior se resume en 35 requerimientos con importe derivado de 32.805 como consecuencia de las declaraciones presentadas. En 2009 se han practicado 19 requerimientos con una cuota derivada de 18.966 euros, además de presentarse sin necesidad de dichos requerimientos 25 declaraciones por importe de 56.853 euros.

El resultado total en 2009 de las campañas realizadas tanto directo como derivado de requerimientos ha ascendido a 907.786 euros lo que revela su eficacia.

Asimismo se remitieron, como fruto de dichas actuaciones comprobatorias, 47 expedientes al área de Inspección.

## 2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1. Las correcciones efectuadas sobre los datos estadísticos proporcionados por la Comunidad, referidos a expedientes según manifestaciones de la misma, afectaron al Servicio Territorial de Barcelona en cuanto al número de expedientes despachados con liquidación, importe de los expedientes presentados con autoliquidación, número de expedientes despachados con liquidaciones complementarias e importe de los mismos. Asimismo las correcciones efectuadas en cuanto a recursos fueron mínimas tanto en Barcelona como en Tarragona refiriéndose a las Oficinas Liquidadoras de Mataró (Barcelona) y Amposta (Tarragona).

Por problemas informáticos la CAC efectuó correcciones en numerosos datos, después de la visita de inspección, por lo que no pudieron ser objeto de comprobación.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

- a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 14, 15 y 16).

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

##### Ejercicios 2008 / 2009

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Oficinas Gestoras	92.219	93.407	1,3	35.349	35.136	-0,6	34.161	57.465	68,2	93.407	71.078	-23,9
Oficinas Liquidadoras	30.643	46.665	52,3	52.072	39.894	-23,4	36.050	30.183	-16,3	46.665	56.376	20,8
<b>Total</b>	<b>122.862</b>	<b>140.072</b>	<b>14,0</b>	<b>87.421</b>	<b>75.030</b>	<b>-14,2</b>	<b>70.211</b>	<b>87.648</b>	<b>24,8</b>	<b>140.072</b>	<b>127.454</b>	<b>-9,0</b>

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 1,9 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 3,3 por ciento en pendiente de datos y el 94,9 por ciento pendiente por otros motivos.

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 17,4 meses (14,8 meses en OOGG y 22,4 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el avance en OOGG y retroceso en OOLL (32,8 meses y 15,5 meses respectivamente en 2008).

La entrada de documentos ha disminuido en un 14,2% (un 0,6% en las OOGG y un 23,4% en las OOLL).

Las declaraciones recibidas por las OOLL por este Impuesto representan el 53,2% del total de la Comunidad (59,6% en 2008). Esta proporción, que es del 47,7% en Barcelona, se eleva al 80,0% en Tarragona, 66,7% en Girona y 51,1% en Lleida, lo que

pone de manifiesto la relevancia de la gestión llevada a cabo a través de las OOLL y de los procesos de control de las mismas, a que se alude en otro lugar de este Informe.

En 2009, en el que se han comprobado esencialmente las autoliquidaciones presentadas en 2007, es apreciable una importante reducción de la pendencia acumulada, debida tanto a la normalización del esfuerzo liquidatorio unida a la desaparición del contraído previo, consecuencia de la obligatoriedad del sistema autoliquidatorio, como a una merma de las entradas. En Tarragona se ha comprobado esencialmente las presentaciones de 2006 viéndose afectada la gestión por incidencias en el personal liquidador.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 17, 18, 19 y 20).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supuso el 0,2% en la Comunidad, representando el 0,1% para las OOGG y el 0,3% para las OOLL. Entre las primeras, el porcentaje más elevado fue el de Barcelona y Tarragona con el 0,1% ambas y el menor correspondió a Girona y Lleida, con el 0,0%. En las OOLL los porcentajes oscilaron entre el 0,9% de las de Girona y el 0,0% de las de Tarragona. Respecto a OOLL, son reseñables los valores de Olot (Girona) con un significativo 7,3% de entrada de expedientes sin autoliquidación y asimismo la de Rubí (Barcelona) con el 3,2% (cuadro 20).

La evolución del pendiente en las Oficinas Gestoras es positiva en su conjunto con respecto al ejercicio anterior (6,6 meses por 8,9 meses en 2008).

Aunque la CAC, mediante la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, ha establecido con carácter obligatorio el régimen de autoliquidación del ISD a partir del devengo a fecha 8 de diciembre de 2007; durante 2009 han seguido presentándose expedientes sin autoliquidación anteriores a ese devengo, lo que explica el mantenimiento de las registradas.

En cualquier caso parece conveniente se centren los esfuerzos liquidatorios tanto de Oficinas Gestoras como de las Oficinas Liquidatorias en eliminar las pendencias todavía existentes de este tipo de declaraciones máxime tras las recientes modificaciones legislativas que hacen más prioritario este esfuerzo.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs. 21, 22, 23 y 24).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 99,8% para el total de la Comunidad, con un 99,9% para las Oficinas Gestoras y 99,7% para Oficinas Liquidadoras.

- d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 25, 26, 27 y 28).

El número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2009 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 1.850, por importe de 58.592 miles de euros, y para las Liquidadoras, 1.091, por importe de 6.197 miles de euros (1.685 por importe de 117.855 miles de euros en OOGG y 6046 por importe de 117.978 miles de euros en OOLL en 2008). El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 1.680,6 %, 4.512,2% para Oficinas Gestoras y 814,2% para las Oficinas Liquidadoras. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 126,8%, 142,6% en Oficinas Gestoras y 106,6% en Oficinas Liquidadoras (69%; 63,3% y 70,8% respectivamente en 2008).

De dichos datos puede deducirse un esfuerzo liquidatorio en la eliminación de dicho tipo de expedientes.

- e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs. 29, 30, 31 y 32) sobre expedientes con autoliquidación.

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2009 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 1.662, por importe de 17.893 miles de euros, y para las Liquidadoras, 5.994, por importe de 22.973 miles de euros (1.333 por importe de 25.035 miles de euros y 5.441 por importe de 30.000 miles de euros en 2008 respectivamente).

El porcentaje en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue, para las Oficinas Gestoras el 3,0%, y para las Liquidadoras el 20,6% (4,2% y 19,8% respectivamente en 2008).

- f) Gestión de recursos (cuadros nºs. 33 a 42).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA  
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Ejercicios 2008 / 2009

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Oficinas Gestoras	137	74	-46,0	358	360	0,6	421	397	-5,7	74	37	-50,0
Oficinas Liquidadoras	89	96	7,9	395	452	14,4	388	406	4,6	96	142	47,9
<b>Total</b>	<b>226</b>	<b>170</b>	<b>-24,8</b>	<b>753</b>	<b>812</b>	<b>7,8</b>	<b>809</b>	<b>803</b>	<b>-0,7</b>	<b>170</b>	<b>179</b>	<b>5,3</b>
Impugnación de valor	27	64	137,0	257	164	-36,2	220	165	-25,0	64	63	-1,6

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 7,8% en los recursos entrados. Destacando el Servicio Territorial de Girona seguido del de Tarragona

(cuadro nº 33). En cuanto a Oficinas Gestoras es la de Barcelona la que registra el mayor número de los mismos y respecto de las Oficinas Liquidadoras las correspondientes también a la demarcación de Barcelona (cuadro nº 34 y 35).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los demás recursos de reposición. Los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor suponen el 20,2% del total de los recursos presentados, 21,1% en Oficinas Gestoras y 19,5% en Liquidadoras. Por su parte los de rectificación de errores suponen el 5,5 % del total, 1,1% en Oficinas Gestoras y 9,1% en Liquidadoras. Los demás recursos de reposición que cuentan con el mayor número de entradas representan el 72,0% (77,8% en OOGG y 67,5% en OOLL).

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 45,6% (cuadro nº 36). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 37,6%, 35,1% en Oficinas Gestoras y 39,6% en Oficinas Liquidadoras (cuadros nº 37 y 38).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 10,6%, 21,7% en Oficinas Gestoras y 7,5% en Oficinas Liquidadoras. En 2008 dicha relación fue del 11,1%.

El número de los presentados se mantiene en cifras semejantes a las del ejercicio anterior, reducidas por la positiva incidencia del trámite de alegaciones, con alto porcentaje de estimación como consecuencia de la aportación “a posteriori” de justificantes acreditativos de la aplicación de determinados beneficios fiscales o de errores en escritura. En cuanto a la conflictividad de las comprobaciones de valor es apreciable su escasa incidencia –en comparación con el apartado de demás recursos- y alto porcentaje de estimación que refleja la consideración por la administración de las alegaciones al respecto expuestas por el reclamante.

Los recursos obedecen, fundamentalmente, a discrepancias en los criterios liquidatorios o en la no consideración por la administración de posibles beneficios fiscales.

#### g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 70 y 71)

En 2009 fueron solicitadas 32 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento respecto al ejercicio precedente (6,7%), en el que se produjeron 30 entradas.

Se tramitaron 32 peticiones, situándose el índice de actividad en su resolución en el 52,7% (62,6% en 2008). A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 24 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 11,9 meses (7,2 meses en 2008).

Se ha regulado acertadamente, mediante Orden ECF/218/2009, de 16 de abril, un aspecto que puede influir relevantemente en un mayor uso de esta figura cual es el de los honorarios máximos de los peritos terceros que deben, en su caso, practicar las mismas.

**3.** Si bien no se ha posibilitado la presentación telemática de los modelos de autoliquidación del ISD sí es posible la generación de los mismos con programa de ayuda y matriz de puntos con el fin de su captura mediante lector óptico en el momento de su presentación. Esta vía ha supuesto (vid. 1.4.5.) el 69,4% de las presentaciones, entre las que cabe incluir las elaboradas mediante cita previa.

Dichas autoliquidaciones se marcan con el fin de identificarlas y se integran en el circuito general de comprobación.

**4.** Las áreas de Gestión de la ATC enmarcan sus actuaciones comprobatorias en la Resolución ECF/461/2009, de 26 de enero, que establece los criterios generales del Plan de Control Tributario (PCT) de la misma. Dicho Plan con respecto del concepto ISD fija determinadas prioridades en la comprobación, en su virtud la ATC ha desarrollado una muy notable labor en el diseño de herramientas informáticas para el control y comprobación del mismo. Destacan entre dichas herramientas las siguientes:

- Se ha diseñado un cruce para detectar posibles valores declarados por debajo de los considerados como de comprobación no prioritaria. En principio dicho instrumento está siendo utilizado por el Servicio Territorial de Barcelona pero convendría se extendiese al resto de los mismos.
- Informáticamente se obtiene listado de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo con el fin de su comprobación específica y, en su caso, liquidación de los correspondientes recargos.
- En colaboración con la AEAT se ha elaborado un cruce para el control de no declarantes a partir de la información sobre fallecidos que facilite ésta mediante ZUJAR específico, una vez depurada la misma.
- Además se mantienen los controles previstos también en el PCT basados en cruces de protocolos notariales y registro de presentaciones así como de comprobación de patrimonios preexistentes de los causantes en BDC.

Las Oficinas Gestoras aplican, diferenciadamente para Barcelona y el resto de servicios, determinados criterios de selección o filtro de aquellos expedientes que son objeto de una comprobación integral o comprobación prioritaria. Básicamente dichos filtros se centran en el importe de los gastos declarados por el contribuyente; las reducciones aplicadas por el mismo y el propio caudal hereditario, aparte de una revisión de bienes inmuebles al objeto de comprobar su valor.



La Instrucción de 3 de marzo de 2009, regula los mecanismos de coordinación entre los órganos de gestión tributaria y de inspección. Esencialmente se remiten a la misma, para su inclusión en plan si procede, los expedientes correspondientes en los casos en los que se tengan dudas sobre la procedencia de la aplicación de la reducción del 95% del valor de elementos patrimoniales afectos a empresas individuales o actividades profesionales y, en todo caso, cuando las reducciones superan los 601.012,10 euros. Igualmente, cuando se detectan valores no declarados en la masa hereditaria de más de 150.253 euros, también se remiten los expedientes a la Inspección a los mismos efectos.

Ésta emite, como consecuencia de dichos envíos, el correspondiente informe que permite la oportuna liquidación, en su caso, por el área de Gestión o bien inicia, como ya se ha expuesto, actuaciones inspectoras.

Se prevé sancionar en vía de gestión a no declarantes si bien, por el momento, no se ha iniciado dicho procedimiento sancionador.

Es apreciable una mejora, en opinión de los distintos usuarios, de la arquitectura interna del GAUDI, fundamentalmente en la generación de documentos, que redundará en una más ágil tramitación de los expedientes.

**5.** El número de expedientes despachados con alguna autoliquidación prescrita en 2009 fue de 7.923 y el número de expedientes con todas las autoliquidaciones prescritas fueron 637. Téngase en cuenta que en dichos datos se incluyen no sólo las prescripciones de autoliquidación de Sucesiones y de Donaciones sino también las de consolidaciones de dominio y de seguros de vida. Si atendemos exclusivamente a autoliquidaciones de Sucesiones y Donaciones, el número de expedientes con alguna autoliquidación prescrita desciende a 7.480 y el número de expedientes con todas las autoliquidaciones prescritas experimenta un notable descenso pasando a 177.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas, incluidas consolidaciones de dominio y seguros de vida, respecto del total despachado en la Comunidad Autónoma, ascendió al 8,6%

### 2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

1. Como resultado de la comprobación de los datos facilitados por la Comunidad en relación con este impuesto, resultó modificación en el Servicio Territorial de Barcelona de las autoliquidaciones entradas en 2009 por el concepto Demás Transmisiones y AJD. Por otro lado, en cuanto a OOLL, también en Barcelona se detectó un error en recursos contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor en Sant Vicenç dels Horts.

Por lo que se refiere al Servicio Territorial de Tarragona, los datos comprobados resultaron conformes con los facilitados por éste.

Según manifestaciones de la CA los datos estadísticos suministrados, al igual que en ISD, se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Al igual que en ISD se modificaron datos después de la visita de inspección por lo que no han podido ser objeto de comprobación.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 43 a 46).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

#### Ejercicio 2008 / 2009

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Oficinas Gestoras	852.007	784.193	-8,0	405.413	307.843	-24,1	473.227	408.554	-13,7	784.193	683.482	-12,8
Oficinas Liquidadoras	763.627	725.565	-5,0	561.880	437.189	-22,2	599.942	682.898	13,8	725.565	479.856	-33,9
<b>Total</b>	<b>1.615.634</b>	<b>1.509.758</b>	<b>-6,6</b>	<b>967.293</b>	<b>745.032</b>	<b>-23,0</b>	<b>1.073.169</b>	<b>1.091.452</b>	<b>1,7</b>	<b>1.509.758</b>	<b>1.163.338</b>	<b>-22,9</b>

El 1,3 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 0,5 por ciento en pendiente de aportación de datos y el 98,2 pendiente por otros motivos. El 44,6 por ciento de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 55,4 por ciento con liquidación.

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha aumentado los despachos un 1,7% (13,7% de disminución en OOGG y 13,8% de incremento en OOLL) alcanzando la demora media 12,8 meses (16,9 en 2008) resultante de 20,1 meses en OOGG (19,9 en 2008) y 8,4 meses en OOLL (14,5 en 2008).

Se mantiene la demora media de gestión de expedientes en OOGG, reduciéndose notablemente en OOLL, a pesar de la minoración de las entradas. En la Oficina Gestora de Tarragona se revisa con un ejercicio de demora y en la de Barcelona con dos.

- b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nºs 47, 48, 49 y 50).

Tanto las Oficinas Liquidadoras como Gestoras registran gestión de dichas autoliquidaciones siendo relevante, por ejemplo, las correspondientes a Oficinas Liquidadoras de Barcelona (cuadro nº 50).

No son relevantes las pendencias de gestión registradas, prácticamente nulas pues se aplica un sistema de comprobación y liquidación presencial, en mesas de atención personalizada o mostrador, que funciona con plena eficacia. No obstante, pudiera comprobarse el pendiente arrastrado por la OOLL de Reus dado que puede responder a deficiencias de cómputo. El número de las pendientes en las OOGG obedece a la revisión de las autoliquidaciones manuales que no se ajustan a las tablas de valores.

El número total de autoliquidaciones con liquidación (vehículos usados) presentadas durante 2009 en el conjunto de las Oficinas Gestoras ha sido de 58.699 (96.365 en 2008), con un descenso del 39,1% respecto de las entradas en 2008, y en el de las Liquidadoras de 41.044 (38.501 en 2008), resultando una entrada global en la CA de 99.743 autoliquidaciones (134.866 en 2008) lo que supone un descenso del 26,0%.

Han comenzado a realizarse en la Oficina Gestora de Barcelona, lo que debe valorarse positivamente, controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año, siendo conveniente se extiendan al resto de las mismas. Circunstancia ésta ya prevista en el Plan de Control Tributario 2009 y que, incluso, ha propiciado planes parciales para su comprobación en Oficinas Liquidadoras.

Por el momento no se ha firmado convenio con la Dirección General de Tráfico para la acreditación electrónica del pago del Impuesto en la Comunidad, dado que restan problemas técnicos a resolver. No obstante, se prevé poder generar código electrónico de transferencia (CET) en 2010 tras la firma del referido convenio que ya ha sido redactado y revisado.

La utilización informática de los modelos 620 (manual y presentación telemáticas), 627 (programa de ayuda y pago telemático) y 629 (presencial) es notable, así prácticamente el 86% de los presentados han utilizado dichos medios.

- c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nº 51 a 54).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2009 fueron despachadas 173.262 autoliquidaciones con liquidación en las Oficinas Gestoras y 361.016 en las Liquidadoras. Las pendientes a fecha fin de ejercicio ascendían a 515.638 y a 334.337 respectivamente. El índice de actividad en las Oficinas Gestoras alcanzó el 25,2%,

(23,1% en 2008), disminuyendo la demora de 39,9 a 35,7 meses; y en las Liquidadoras el 51,9%, (39,2% en el ejercicio anterior) disminuyendo la demora de 18,6 a 11,1 meses. Para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el resultado de estas oscilaciones supuso un incremento en la tasa de actividad, que se situó en el 38,6% frente al 31,4% de 2008 y una demora de 19,1 meses por 26,3 meses en el ejercicio anterior.

En las Oficinas Gestoras el índice de actividad osciló entre el 79,4% de Lleida, y el 18,9% de Barcelona, mientras que en las Liquidadoras fluctuó entre el 64,1% de Girona y el 32,8% de Lleida. Destacan los índices de demora de las Oficinas de Registro Mercantil de Lleida (60,9 meses), Balaguer (Lleida) 93,2 meses y Viella (Lleida) 50,6 meses. en sentido contrario destacan las Oficinas de Puigcerdá (Girona) 0,5 meses y Solsona (Lleida) 0,7 meses.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs. 55 a 58).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2009 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 4.735, por importe de 29.358 miles de euros., y para las Liquidadoras, 26.550, por importe de 75.789 miles de euros. En relación con 2008, en las Oficinas Gestoras se produjo un incremento del 6,8% en el número de liquidaciones y 28,9% en el importe de la deuda liquidada, y en las Oficinas Liquidadoras un incremento del 30,8% en el número y del 28,5% en el importe.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, para las Oficinas Gestoras el 2,7%, y para las Liquidadoras el 7,4%. Entre las Oficinas Gestoras, el porcentaje más elevado fue el de Girona y Lleida con el 3,9% y el menor correspondió a Barcelona con el 2,2%. En las Oficinas Liquidadoras los porcentajes oscilaron entre el 12,6% de Girona y el 5,9% de Barcelona.

El número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 14, por importe de 5 miles de euros, todas ellas en la Oficina Gestora de Barcelona. El resto de OOGG, así como OOLL no practicaron liquidaciones complementarias por vehículos usados. En el ejercicio anterior no constan complementarias ni en OOGG ni en OOLL.

La mayor parte, estimativamente superior al 70% del total, de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del IVA sin ingresar el tipo incrementado del ITPAJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones o incumplimiento de requisitos.

El establecimiento de nuevos cruces específicos de comprobación cabe confiar permitan mejorar los porcentajes de número de liquidaciones complementarias respecto del total de autoliquidaciones despachadas en las Oficinas Gestoras si bien no puede desconocerse que la mayor incidencia de los medios de asistencia al contribuyente, singularmente la cita previa, minoran las posibilidades liquidatorias a posteriori. En cualquier caso una mayor dotación de efectivos liquidadores en el área de Transmisiones, particularmente en Barcelona, podrían permitir una reconsideración de los umbrales de comprobación.

Una posible causa del desequilibrio liquidatorio entre OOGG y OOLL, apuntada desde la ATC, es la propia disparidad de los valores catastrales que sirven de base a las valoraciones. En las capitales se han actualizado y en determinadas zonas rurales o municipios no.

e) Gestión de recursos (cuadros nº 62 a 68).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Ejercicios 2008 / 2009

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Oficinas Gestoras	148	91	-38,5	367	379	3,3	424	355	-16,3	91	115	26,4
Oficinas Liquidadoras	211	367	73,9	1.396	1.856	33,0	1.240	1.611	29,9	367	612	66,8
<b>Total</b>	<b>359</b>	<b>458</b>	<b>27,6</b>	<b>1.763</b>	<b>2.235</b>	<b>26,8</b>	<b>1.664</b>	<b>1.966</b>	<b>18,1</b>	<b>458</b>	<b>727</b>	<b>58,7</b>
Impugnación de valor	173	295	70,5	1.152	1.474	28,0	1.030	1.307	26,9	295	462	56,6

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 26,8% en los recursos entrados. Destacando el Servicio Territorial de Barcelona seguido del de Tarragona (cuadro nº 62). En cuanto a Oficinas Gestoras es la de Barcelona la que registra el mayor número de los mismos y respecto de las Oficinas Liquidadoras las correspondientes al Servicio Territorial de Barcelona (cuadro nº 63 y 64).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor que suponen el 66,0% del total de los recursos presentados, 59,6% en Oficinas Gestoras y 67,2% en Liquidadoras. Por su parte los de rectificación de errores suponen el 4,3% del total, 0,8% en Oficinas Gestoras y 5,1% en Liquidadoras. Los demás recursos de reposición alcanzaron unos porcentajes respectivos de 28,3%; 39,6% y 26,0%.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados (estimación total y parcial) alcanza el 50,4% (cuadro nº 62). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 52,9%, 45,0% en oficinas Gestoras y 54,5% en Oficinas Liquidadoras (cuadros nº 63 y 64).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 7,9%, 8,0% en Oficinas Gestoras y 7,9% en Oficinas Liquidadoras (7,1%, 8,3% y 8,9% en 2008).

Nuevamente el mayor número de liquidaciones complementarias practicadas trae como consecuencia el incremento de recursos dado que el ratio de recursos presentados y complementarias se mantiene en niveles muy semejantes al ejercicio anterior.

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 69, 72 y 73).

Durante 2009 fueron solicitadas 29 Tasaciones Periciales Contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 54,7% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 43, situándose el índice de actividad en su resolución en el 35,1%. El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio disminuyó en un 19,4% hasta situarse en 58 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 29,0 meses.

**3.** El Plan de Control Tributario de la ATC contempla distintas vías de actuación comprobatoria, concretamente las siguientes cabe destacar como más significativas:

- Documentos notariales que contengan negocios jurídicos sujetos a ITPAJD no autoliquidados y de los que se tenga conocimiento a partir de los índices notariales.
- Comprobación y control de documentos calificados como exentos particularmente respecto de la aplicación del art. 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio.
- Revisión de expedientes con aplicación de la bonificación del 70% de la base imponible correspondiente a adquisición de viviendas por parte de empresas inmobiliarias para su reventa posterior.

No obstante, la mayor novedad del ejercicio en la gestión del concepto consiste en la aplicación de determinados cruces informáticos que contribuyen a la mejora de los filtros en su día establecidos.

En efecto, el sistema permite una agrupación “a priori” de dichas autoliquidaciones en distintos grupos. Así, en un primer grupo, se encuadran las “pendientes de comprobar” sobre las que se practican comprobaciones, marcadas por cada Delegación, en función del tipo de expediente o tarifa (aplicación de beneficios reductores, importes de la transmisión, discrepancias aritméticas, etc.); un segundo grupo se refiere a autoliquidaciones “de comprobación prioritaria” que engloba aquellas fuera de plazo o en las que no se registra ingreso o con valores que no se ajustan a los coeficientes establecidos. Tanto un grupo u otro exigen una comprobación individualizada de cada autoliquidación. Por último, un tercer grupo enmarca a aquellas de “comprobación no prioritaria” (exentas, no sujetas, cancelaciones hipotecarias o con la totalidad de valores

con tal carácter, etc.). Dichos filtros son distintos en cada Delegación y revisables cada año permitiendo incluso comprobaciones aleatorias.

Los referidos cruces permiten comprobaciones específicas respecto de las autoliquidaciones de comprobación no prioritaria con el fin de detectar valores declarados incorrectamente. También se ha diseñado un cruce específico respecto de aquellas empresas que cuentan con bonificaciones del 70% del concepto en el caso de adquisición de inmuebles para su reventa, aparte del control del plazo marcado -5 años- para la misma, mediante listados específicos. Se han hecho pruebas para el control de hechos imponible no sujetos y exentos mediante cruce con segundas copias y sin expediente vinculado aunque sin resultados positivos.

Otra herramienta informática utilizada por las áreas de gestión es el cruce entre protocolos notariales y presentaciones que genera un listado que, una vez depurado (actos no sujetos, incompetencias y errores de grabación), ofrece una relación de posibles hechos imponible no declarados que motiva la petición de copia simple de la correspondiente escritura pública y, en su caso, la emisión del oportuno requerimiento.

Se aplican sanciones en vía de gestión por la incorrecta aplicación de beneficios fiscales.

Los modelos de requerimientos o propuestas de liquidación emitidos por GAUDI son estándar, por lo tanto difícilmente modificables, y no contemplan referencias a la Ley General Tributaria, en concreto comunicando al contribuyente al procedimiento que se apertura y su fecha de inicio. Está previsto aprovechar la libertad de texto de motivación que permite la aplicación con el fin de paliar dicha deficiencia. Dicha actuación se juzga altamente prioritaria con el fin de evitar posibles caducidades de los procedimientos.

Se remiten al área de valoraciones los expedientes de comprobación prioritaria así como aquéllos que como consecuencia del cruce antes indicado se revelen bienes incorrectamente declarados.

**4.** Se recibe en la CAC la información remitida por la AEAT relativa al pago en metálico del ITPAJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio. Por otra parte, también se reciben de las entidades bancarias los correspondientes ejemplares del modelo 610 y demás. No obstante, no puede efectuarse un cruce a efectos inspectores entre ambos datos por no ofrecer la información remitida desde la AEAT una mayor identificación e individualización de dichos ingresos.

Dado que la CAC ha aprobado los correspondientes modelos para dicha gestión, contenidos en el portal "e tributs", pudiera considerarse la oportunidad de hacer obligatoria la presentación de dichos modelos por vía telemática con el fin de diseñar los oportunos controles al respecto.

5. El cumplimiento de obligaciones formales de los notarios establecidas en los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD y 52 del Texto Refundido de la Ley de ITP y AJD, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/93, de 24 de septiembre, y la propia Ley 12/2004, de la CAC, de 27 de diciembre, se ha establecido la obligación de éstos de transmitir por vía telemática una declaración informativa resumen de la escritura, en los términos y condiciones establecidos reglamentariamente, además del envío de sus índices notariales y alteraciones de titularidad notarial.

Los índices de protocolos notariales se remiten por web service, a través de ANCERT (Agencia Nacional de Certificaciones), permitiendo su cruce con los registros de presentaciones con el fin de detectar posibles hechos imponible no declarados tras la solicitud, en su caso, al notario de la correspondiente copia simple. Como ya se ha expuesto, los listados informáticos obtenidos por el área de Informática conteniendo dichos posibles supuestos, son remitidos a las distintas Delegaciones Territoriales para su depuración, previa al posible envío de requerimientos (vid. 2.1.3.3.). No obstante, tanto en 2007 como en 2008 y 2009, dichos envíos registraron incidencias informáticas que dificultan el tratamiento, por parte de la ATC, de la información. Los protocolos correspondientes a 2009 registraban numeraciones que no correspondían con las contabilizadas por las diferentes notarías de la Comunidad. Por el contrario, como dato positivo, cabe señalar que se han superado las incompatibilidades informáticas que en otros ejercicios limitaban el aprovechamiento de este instrumento.

El Decreto 648/2006, de 27 de diciembre, estableció el procedimiento de remisión telemática de la declaración informativa resumen de escritura pública, habiéndose fijado por Orden ECF/597/2006, de 28 de diciembre, el contenido que debe tener la misma, si bien se establecía en la disposición transitoria de la Orden, que entró en vigor el 1/1/2007, que hasta que el sistema informático no permitiese generar una declaración por cada hecho imponible incluido en la escritura únicamente se enviarían las declaraciones informativas resumen de las escrituras que incluyesen un único hecho imponible. La Orden ECF/50/2007, de 23 de febrero, estableció la obligación de remisión de la declaración informativa notarial en plazo y formatos determinados respecto de determinados hechos imponibles: transmisión de inmuebles; formalización en escritura pública de dicha transmisión; préstamos para adquisición o construcción de inmueble; crédito constituido con garantía de hipoteca inmobiliaria; constitución de sociedades, comunidades, mutuas y cancelación de hipotecas.

Por fin la Orden ECF/139/2009, de 17 de marzo, modifica la antes referida 597/06 tanto para permitir generar declaraciones informativas resumen de las escrituras que incluyan más de un hecho imponible u acto notarial, aparte de modificar el diseño lógico del fichero, como para ampliar el abanico de operaciones en que procede el envío telemático de información por contener datos con trascendencia tributaria.



La ficha que está siendo remitida desde las notarías, desde junio de 2009, según Orden ECF/1454/2009, de 18 de mayo, contiene una serie de datos estructurados además de la relación de sujetos pasivos lo que posibilita la presentación telemática de la autoliquidación. En definitiva, pues, es la pieza esencial, dicha ficha, para posibilitar la presentación telemática de autoliquidaciones. Además, a partir de dicha ficha, puede solicitarse telemáticamente, vía ANCERT, por las áreas comprobatorias de gestión, la correspondiente escritura pública electrónica al notario autorizante correspondiente.

### **2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.**

1. La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 53,2% (59,6% en 2008) de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas, así como el 58,7% (59,1% en 2008) de las relativas a ITPAJD. A su vez, los ingresos recaudados por las Oficinas Liquidadoras suponen: el 15,5% (28,2% en 2008) de la recaudación aplicada por ISD; el 15,4% de la del ITP (19,0% en 2008) y el 12,8% de la relativa a AJD (18,2% en 2008). Téngase en cuenta que dichos datos no ofrecen una imagen real de lo recaudado por OOGG y OOLL pues los ingresos producidos en entidades colaboradoras se imputan en gran medida a las primeras. Aspecto este puesto de relieve por la Intervención General de la Generalitat en sus informes correspondientes a las OOLL de Barcelona visitadas en 2009 (vid. 2.4.2.).

Tras el proceso de migración de datos realizado en el ejercicio de referencia desde los antiguos sistemas informáticos de las OOLL al GAUDI, el DATA permite ya los instrumentos necesarios para un control más específico de la gestión por las mismas desarrollada por parte de la ATC. En concreto constituye un instrumento útil a la Inspección de los Servicios de ésta, órgano encargado del control de las OOLL, para realizar la selección documental objeto de específicas comprobaciones en el transcurso de las visitas que se giran a las mismas (vid. 2.1.4.2.).

En definitiva, puede afirmarse que las OOLL están integradas en la informática corporativa de la ATC máxime tras dicho proceso de migración.

El acceso a expedientes tramitados por las OOLL a que se ha hecho referencia, y las posibilidades de control que ello permite, ha llevado a derogar la Instrucción 2/2005 de la Dirección General de Tributos que imponía la obligación a dichas OOLL de enviar a las correspondientes Delegaciones para su aprobación los expedientes cuya cuantía fuera superior a la que se fijaba en la misma.

Con independencia de lo anterior, como se ha señalado en anteriores informes, el control de la actividad desarrollada por las Oficinas Liquidadoras se realiza a través de diversas vías:

- En cumplimiento de la Instrucción relativa a la coordinación entre las áreas de gestión y de inspección (vid. 2.1.2.4.), se remite a esta última desde las OOLL los expedientes en los que se presentan las características indicadas en la citada norma, a las que se ha hecho referencia con anterioridad.
- Las OOLL disponen de peritos que realizan prevaloraciones posteriormente supervisadas por los propios facultativos de la ATC (vid. 2.2.2.).

- Desde la Dirección de la ATC se remiten a las mismas circulares, instrucciones y resoluciones que puedan afectarles y con el fin de coordinar sus actuaciones.
- Al objeto de exponer criterios de actuación y debatir posibles problemas de gestión, se han celebrado reuniones, formalmente periodificadas, con los responsables de las diferentes OOLL. En Barcelona trimestralmente y en el resto de Delegaciones semestralmente.
- Se han llevado a cabo, tal y como a continuación se expone, visitas ordinarias de coordinación a las mismas.
- También han tenido lugar visitas por parte de la Inspección de los Servicios de la ATC.

No se han fijado objetivos individuales en las distintas OOLL pero sí globales, para el conjunto de la demarcación, cuya supervisión de cumplimiento, en 2009 sin incidencias, corresponde a la Inspección de Servicios de la ATC.

Sigue vigente el Convenio de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña y el Decanato de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de Cataluña, suscrito el 5 de noviembre de 2003, para la progresiva integración informática de las Oficinas Liquidadoras en el sistema de información GAUDI, y para la activa participación en las campañas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

**2.** Se realizan tres tipos de visitas de inspección a las OOLL de Cataluña. Por una parte visitas de carácter ordinario giradas por los responsables de las distintas Delegaciones Territoriales, por otra, visitas extraordinarias realizadas por la Inspección de los Servicios de la ATC y, por último, visitas de control financiero por parte de la Intervención General de la Generalitat.

En cuanto a las primeras, giradas a la totalidad de OOLL de las Delegaciones Territoriales, tienen como referente la anual Circular, en 2008 ya dictada por el Director de la ATC, en concreto la Circular 1/2009, de 7 de enero de 2009, que contempla los aspectos de análisis preferente.

Se han analizado las actas correspondientes a la visitas ordinarias realizadas por la Delegación Territorial de Tarragona, concretamente por un Técnico Tributario y el Delegado de la ATC, sin que a las mismas se desprendan conclusiones negativas o factores de riesgo.

Por su parte la Inspección de Servicios de la ATC, en el marco de su Plan de Inspección en 2009, ha realizado visitas de inspección a 10 Oficinas Liquidadoras. Los aspectos analizados en las mismas varían en función de los elementos de contraste

extraídos del DATA aunque generalmente se han centrado en posibles demoras de prevaloración por parte de los técnicos facultativos a las mismas adscritos; aspectos concretos de tramitación y gestión y uso del GAUDI.

Las conclusiones más relevantes de los correspondientes informes emitidos muestran que aunque ha mejorado la formación en el manejo y utilización del GAUDI siguen existiendo déficits en el conocimiento de la normativa de seguridad y protección de datos. También se ha observado un cierto margen de mejora en los procedimientos de gestión, caso de los trámites de audiencia, además en ciertas Oficinas se hace uso inadecuado del contraído previo. Específicamente para Sort, con una demora de gestión considerable, se ha elaborado un plan específico para su puesta al día con el compromiso por parte de la Oficina de reportar periódicamente respecto de su adecuado cumplimiento.

**3.** Tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea (TJCE) que declara sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados a una Comunidad Autónoma por los Registradores de la Propiedad en su condición de liquidadores titulares de una Oficina Liquidadora en los pagos a realizar por los referidos servicios se considerará dicho concepto.

### **2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.**

1. El tratamiento de los puntos de conexión, tanto internos como con otras Comunidades, se regula en Cataluña mediante la norma de implementación nº 28 de la ATC, de fecha 28/2/2008, dirigida a las Delegaciones Territoriales, determinados servicios centrales y OOLL sobre el tratamiento de puntos de conexión gestionados por el referido sistema GAUDI.

Esta norma ha variado notablemente los procedimientos seguidos para la aplicación de puntos de conexión dado que el propio sistema inicia la ejecución de procesos automáticos para la determinación de competencias. Aunque conviene matizar que ello no evita una comprobación manual respecto de aquéllos, entre otros supuestos, cuya incompetencia no es evidente. Debe precisarse que respecto del tratamiento de los documentos incompetentes por puntos de conexión, aunque hasta ahora el procedimiento establecido era el de enviar la documentación original presentada por el contribuyente junto con el acuerdo de la incompetencia a servicios centrales, a partir de la referida norma ya no será ello necesario respecto de los expedientes gestionados por el GAUDI desde el 31/12/2006.

La norma indicada regula los procedimientos a seguir tanto por las OOGG y OOLL como por los servicios centrales de la ATC concretamente el área de Aplicación de los Tributos y Procedimientos y Recursos Humanos y Gestión Económica.

En el flujo de remisión de expedientes y fondos a otras Comunidades, la gestión de expedientes GAUDI puede realizarse desde servicios centrales por pantallas de consulta. Primero para comprobar que se han ingresado las correspondientes autoliquidaciones afectadas por puntos de conexión y, posteriormente, para la remisión de rendimientos a las Comunidades competentes, aprovechando la funcionalidad específica programada a tal efecto en el módulo de devoluciones del GAUDI.

En principio se disponen, mediante directorio que se actualiza periódicamente, de datos identificativos de responsables de las otras Comunidades encargados de recibir los documentos así como de la cuenta contable operativa única donde deben realizarse los ingresos de forma centralizada.

Se ha producido en 2009, como consecuencia de la aplicación de la referida norma y del esfuerzo desplegado, un muy relevante incremento de las transferencias realizadas. Si en 2008 el número de las efectuadas ascendía a 108 por importe de 2.211 miles de euros, en 2009 (cuadro nº 131) ascienden a 167 por importe de 15.402 miles de euros (596,6% de incremento en importe). Por importes las mayores receptoras de fondos han sido las Comunidades de Andalucía, Madrid, Valencia y Baleares.

En el flujo de entrada o recepción de expedientes y fondos de otras Comunidades incompetentes el control también se realiza centralizadamente dando de alta los ingresos correspondientes en el GAUDI.

Se siguen planteando problemas de identificación de los ingresos como consecuencia del diferente plazo de comunicación de la competencia, envío de la documentación y, por último, de los fondos, aunque la agilidad por parte de la Tesorería en remitir la información sobre las remesas recibidas facilita dicha identificación.

El total de transferencias recibidas ha ascendido (cuadro nº 131) a 534 (1.097 en 2008) por un importe total de 4.098 miles de euros (9.953 miles de euros en 2008). Las mayores remesas recibidas corresponden al Estado, Madrid y Andalucía.

Por lo que respecta a los documentos presentados en otras Comunidades Autónomas y que son competencia de la Generalitat, su detección únicamente es posible cuando algún Registrador comunica a la ATC que se da esta circunstancia, con ocasión de la inscripción de algún documento presentado a tal efecto o, en menor medida, por el cruce de protocolos notariales con el registro de presentaciones. En virtud de ello los Registros informan de hechos impositivos liquidados en otra Comunidad que pretenden registrarse en Cataluña. Dichos expedientes son objeto de reclamación a la Comunidad afectada. Dichos supuestos se han reducido mucho tras la generalización por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, del cierre registral a documentos que no justifiquen el pago de la deuda tributaria en administración competente por lo que puede afirmarse cierta mejora en la situación al respecto existente. En cualquier caso en los supuestos en que dichos expedientes y fondos se han reclamado se han apreciado demoras en su envío.

**2.** La regulación por determinadas Comunidades del cierre registral en caso de no acreditación efectiva del pago en la Oficina de la Comunidad competente sigue teniendo incidencia en Cataluña. En efecto, se siguen presentando, aunque en menor medida, solicitudes de devolución de ingresos indebidos acreditando, o no, el pago en la Comunidad competente. La ATC está agilizando en estos casos, tras comprobar el ingreso en Cataluña, los envíos de expedientes y fondos a la Comunidad competente y no practica devolución de ingresos indebidos.

Quedan pendientes de resolución diferentes problemas prácticos derivados de dicho cierre registral, hoy ya general tras la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, que pudieran abordarse de forma conjunta por parte de las Comunidades en el correspondiente grupo de trabajo en el seno de la Comisión Mixta de Dirección para la Gestión Tributaria (CMDGT). En efecto, las cuestiones como el posible abono o no de intereses al contribuyente que realizó ingresos en Comunidad incompetente en función de la naturaleza de las devoluciones en su caso a practicar; la procedencia o no de procedimientos sancionadores y los propios procedimientos de pago o transferencia, en su caso, de fondos debieran clarificarse con el fin de evitar disparidades de criterio por parte de las diferentes administraciones.

### **2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional**

1. La ATC no ha habilitado, por el momento, la posibilidad de recibir reclamaciones económico administrativas por vía telemática. No obstante, dicha posibilidad es factible técnicamente dado que podría bastar con habilitar el formulario de presentación de documentos ya disponible en el portal “e-tributs” quedarían, sin embargo, por resolver los problemas de firma de órgano y la conexión de sellado y hora oficial.

La remisión de expedientes desde las OOLL y Delegaciones Territoriales al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (TEARC) se ha agilizado notablemente en 2009. Así, si en 2008 el plazo medio de demora era de 76 días en 2009 se ha reducido a 59 (62 con reclamaciones sujetas a procedimiento general y 56 en abreviado).

Las OOGG remiten los expedientes a través de una Oficina de Relación mientras que las OOLL lo hacen directamente circunstancia ésta que ha favorecido la agilización de los envíos. En general éstos se ajustan a las exigencias formales del TEARC, si bien en cuanto a las OOLL no suelen enviarse ordenados y numerados.

No se han adoptado medidas específicas para agilizar el envío de expedientes susceptibles de ser tramitados por procedimiento abreviado.

La ATC se encuentra en disposición de remitir al TEARC los correspondientes expedientes administrativos en formato electrónico, ello sería factible dado que GAUDI es un sistema operativo basado en el escaneado de documentos. Dicho envío sería factible previas las necesarias adaptaciones para generar el fichero correspondiente. En cualquier caso, dichos envíos pudieran realizarse ya por correo electrónico dado el formato PDF de los expedientes.

2. El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto aumentado desde las 1.286 presentadas en 2008 hasta las 1.614 del ejercicio 2009.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009
Barcelona	672	1.439	606	868	860	885	880	781	875	1.122
Girona	190	187	166	0	108	104	134	78	136	200
Lleida	79	82	80	0	50	57	146	98	155	115
Tarragona	104	112	103	0	69	67	75	96	120	177
<b>Total</b>	<b>1.045</b>	<b>1.820</b>	<b>955</b>	<b>868</b>	<b>1.087</b>	<b>1.113</b>	<b>1.235</b>	<b>1.053</b>	<b>1.286</b>	<b>1.614</b>

Por Servicios Territoriales origen de la reclamación las interposiciones han aumentado en un 47,5% en Tarragona, en un 47,1% en Girona y en un 28,2% en Barcelona. Por el contrario en el Servicio Territorial de Lleida disminuye la entrada de reclamaciones en un 25,8%.

Del total de las reclamaciones entradas en 2009 (cuadro nº 78) 950 correspondían a actuaciones relacionadas con el ITP y AJD, el 58,9% del total, 563 y un 34,9% al ISD. Las reclamaciones interpuestas en el ejercicio como consecuencia de actuaciones desarrolladas por el Impuesto sobre el Patrimonio y la Tasa sobre el Juego supusieron un 1,3% y 0,2% respectivamente. Por último, las reclamaciones derivadas de Actos del Procedimiento Recaudatorio suponen el 4,7% del total de reclamaciones presentadas por tributos cedidos.

Por otro lado, en lo referente al Impuesto sobre el Patrimonio (cuadro nº 79) el porcentaje de reclamaciones presentadas como consecuencia de actuaciones gestoras supone el 23,8% del total reclamaciones entradas por este concepto, siendo inferior al 42,9% que suponen las actuaciones inspectoras. Estos mismos porcentajes en lo referente al ISD fueron del 81,0% y del 5,3% respectivamente. En cuanto al ITP y AJD supusieron el 80,7% y 0,7% y en el concepto Actos del Procedimiento Recaudatorio el número de reclamaciones referidas a providencias de apremio alcanzó el 77,6% del total presentadas por este concepto.

A 31 de diciembre de 2009 el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 3.434 lo que supone un aumento, durante el ejercicio, de 256 expedientes, un 8,1% respecto de las existentes a 1 de enero. El 53,2% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 41,4% al ISD y el 5,4% al resto de conceptos tributarios.

En un 53,2% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 51,4% en el caso del ISD y en el 56,4% en las interpuestas por ITP y AJD. En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio el porcentaje fue del 51,9% y en las relativas a la Tasa sobre el Juego no se produjeron despachos y del 11,8% en Actos del Procedimiento Recaudatorio.

Es destacable el notable incremento de la pendencia existente en el TEARC (8,1%) debido fundamentalmente al aumento de las entradas (25,5%), si bien el número de despachos se ha reducido un 11,4%.

En este ámbito de tributos cedidos debe destacarse que el peso del procedimiento general es algo superior al procedimiento abreviado (57% y 43% respectivamente). Por conceptos debe destacarse la clara diferencia existente entre ITPAJD e ISD. En el primer caso es mayor el peso específico del procedimiento abreviado respecto del general. Por el contrario en el Impuesto sobre Sucesiones el procedimiento general (68%) excede en



mucho al abreviado (32%) lo que denota, claramente, la mayor dificultad de resolución en esta materia y la inexistencia de reclamaciones seriadas. En este punto ha de tenerse en cuenta la regulación específica que se deriva del Código Sucesorio Catalán.

En el ejercicio de referencia las causas más habituales de estimación por parte del TEARC han sido las siguientes:

- Aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC) sobre la figura del “presentador del documento”.
- Falta de notificación de la propuesta de liquidación y trámite de audiencia, unida a la ausencia del escrito de alegaciones del obligado tributario. Esta causa también se va reduciendo progresivamente puesto que ya se ha solucionado por la Oficina Gestora.
- Relaciones IVA/Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO). En esta materia como consecuencia de la doctrina del Tribunal Supremo (TS) sobre la renuncia a la exención (comunicación fehaciente) se estiman la mayor parte de las reclamaciones en que se discute dicha cuestión. También es alto el porcentaje de estimación cuando se discute la condición de sujeto pasivo del transmitente en función de los medios probatorios que aporte la OOGG.
- Aplicación de las normas sobre exenciones y bonificaciones en relación con el ITPAJD. Se plantean numerosas controversias sobre la aplicación del tipo reducido del 2% a las empresas inmobiliarias, el TEARC estima aquellos casos en los que las mismas figuran dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Contratos privados elevados a públicos. El TEARC acoge la posición del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) que considera que el registro en el Catastro debe incluirse entre las causas contempladas en el artículo 1227 del Código Civil (documento incorporado a registro público).
- Determinación de la base imponible en el concepto ITPAJD en supuestos de operaciones de compra dado que el TEARC viene considerando susceptible de tributación la parte pendiente del valor de bien cuando se formaliza el contrato y las Oficinas Gestoras el total.
- Plazo de caducidad de los procedimientos de gestión. Entiende el TEARC que dado que no se comunica inicialmente al contribuyente el procedimiento de comprobación que, en su caso, se le abre ni, por tanto, la fecha de inicio del mismo existen incumplimientos del plazo de caducidad (6 meses) previsto en la Ley General Tributaria en el caso de dilatarse, más allá de dicho plazo, la correspondiente actuación administrativa.

- En cuanto al ISD se plantea una variada casuística, aunque una parte importante de las reclamaciones derivan de discrepancias por la no consideración, por parte de la Administración, como aplicables, por incumplimiento de determinados requisitos, de beneficios fiscales por transmisión de vivienda habitual del causante; así como la transmisión de empresa o negocio del causante o de las participaciones en entidades. Además de distintos criterios interpretativos derivados de la coexistencia de legislación estatal y autonómica, sobre todo relativas a la participación hereditaria, respecto de las que las consultas emitidas por la Dirección General de Tributos del Ministerio a nivel estatal contradicen los criterios sustentados por la Comunidad.

**3.** De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 72,3% del total de las entradas en el ejercicio.

Por provincias (cuadro nº 79), el porcentaje se situó en el 70,3% en Barcelona, en el 67,5% en Girona, en el 68,7% en Lleida y en el 92,7% en Tarragona. Estos porcentajes suponen un aumento respecto a los porcentajes del ejercicio anterior, en el que el 68,7% del total de entradas correspondieron a reclamaciones por comprobaciones de valor.

El 46,3% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, con porcentajes que oscilaron entre el 59,6% del Servicio Territorial de Girona, el 38,8% de Barcelona y el 20,0% fueron desestimadas.

En cuanto al porcentaje de reclamaciones estimadas totalmente por el conjunto de los conceptos fue, en el ámbito de la Comunidad, del 40,9% y el de las estimadas parcialmente del 12,3%.

No se plantea en Cataluña una particular conflictividad relativa a las valoraciones practicadas como el dato de estimaciones antes ofrecido revela. La aceptación por el contribuyente del sistema de coeficientes sobre valores catastrales y de los propios métodos valoradores de sus técnicos facultativos, unido a una postura jurisprudencial que tampoco los cuestiona, influyen decisivamente. No obstante, es apreciable entre los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración un incremento del referido a la falta de motivación de las mismas, aunque la discrepancia con los importes estimados por la Administración por errores o defectos en la aplicación de los elementos que sirven de base a la valoración, sigue siendo el más relevante.

Tampoco puede afirmarse, por otra parte, que respecto de tributos cedidos existan controversias de relieve entre el TEARC y el TSJC dado que el número absoluto de estimaciones totales o parciales por los conceptos ITPAJD e ISD (69) en 2009 es bastante inferior al de desestimaciones (132).

### **2.1.7. Tasa de Juego.**

1. Efectuada la comprobación de los datos estadísticos correspondientes a la tasa de Juego, resultaron modificaciones en los dos Servicios Territoriales visitados. En el de Barcelona los datos iniciales de autoliquidaciones presentadas de máquinas o aparatos automáticos y su importe eran provisionales por lo que se sustituyeron por los definitivos, y en el de Tarragona se modificó el número de declaraciones presentadas por el casino al resultar erróneo el dato consignado.

En particular, hay que destacar que en los ingresos por casinos se han contabilizado los 3 primeros trimestres de 2009 y el último de 2008.

Por otro lado, en las autoliquidaciones trimestrales de máquinas consta el número a las que se les ha entregado el distintivo y el importe no es el que resulta de la fecha de ingreso, sino igualmente el importe que resulta de los distintivos entregados.

2. No se han producido modificaciones normativas de relieve en el ejercicio de referencia sobre las competencias exclusivas que en materia de juego ejerce la CAC, nuevamente cabe destacar la Orden de la Consejería de Interior (Orden INF/390/2006, de 28 de julio) se autorizó a la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalitat de Cataluña a fabricar los cartones de bingo, que venían siendo suministrados por la FNMT. A partir de esa encomienda, la citada Entidad Autónoma suministra directamente los cartones a las salas de bingo. Como consecuencia de este cambio en la gestión del juego, por Orden de la Consejería de Economía y Finanzas (ECF/502/2006, de 24 de octubre), se aprobó un nuevo modelo de impreso para la autoliquidación por este concepto. A su vez la Resolución de 18 de junio de 2008 aprueba el nuevo modelo de cartón del bingo.

3. El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs. 74 a 77.1):

a) Casinos de juego - (cuadro nº 74).

En la Comunidad existen 4 casinos autorizados. Durante 2009 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 25.607 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 4.064 miles de euros.

b) Juego del bingo (cuadro nº 74).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2009 en el conjunto de la Comunidad fueron 50, habiendo estado todas ellas operativas siendo inferior en 3 salas autorizadas con respecto al ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de

197.632 miles de euros, frente a 229.785 miles de euros en 2008, y la recaudación supuso 113.690 en miles de euros frente a 132.390 miles de euros en 2008.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 75).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-09 en el conjunto de los Servicios Territoriales de la Comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 40.822 en 31-12-08 a 40.610 en fin de 2009, lo que supone un porcentaje de -0,5 por ciento.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 148.675 por importe de 136.771 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 159.558 por importe de 145.016 miles de euros, lo que supone un porcentaje de -6,8 por ciento en el número y del -5,7 por ciento en el importe.

d) Otros conceptos de la Tasa del Juego (cuadro nº 76).

Durante el ejercicio 2009 se concedió 1 autorización para rifas y tómbolas. El importe total ingresado por esta autorización ascendió a 2 mil euros, inferior a los 38 miles de euros del ejercicio anterior. Asimismo se concedieron un total de 268 autorizaciones para combinaciones aleatorias (277 en 2008). El importe total ingresado por todas estas autorizaciones ha sido de 189 miles de euros (2.539 miles de euros en el ejercicio anterior).

e) Recursos (cuadro nº 77).

Durante 2009 se interpusieron 19 recursos en el total de la Comunidad todos ellos correspondientes al Servicio Territorial de Barcelona, al igual que sucedió en el ejercicio anterior. El índice de actividad en la resolución de los mismos fue de 100,0 por ciento. El índice de demora se sitúa en 0,0 meses. En 2008 el índice de actividad fue el 90,0 por ciento y el de demora 1,3 meses.

Por conceptos destacan los recursos de rectificación de errores que suponen el 89,5% del total. Se han estimado o estimado en parte el 90,0% de los recursos presentados, desestimándose el 10,0%.

4. En lo que se refiere al control en vía de gestión de la Tasa de Juego, referida exclusivamente a la relativa a las máquinas de juego, las circunstancias no se han modificado respecto a lo expuesto en el Informe del ejercicio precedente, caracterizándose por las siguientes notas:

- Se mantienen desfases entre el censo administrativo que mantiene el Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación y el tributario dependiente de la Consejería de Economía y Finanzas. El primero no recoge con la fluidez y agilidad debidas las modificaciones censales

producidas durante el ejercicio (traslados, canjes, etc) circunstancia agravada por no disponerse todavía del módulo GAUDI relativo a la Tasa sobre el Juego.

- Por tanto, el control de posibles impagos se produce a partir de dicho censo administrativo pero sin cargar aquellas máquinas dadas de baja por el área tributaria. En cualquier caso, dicho control se basa más en la no retirada trimestral de signos distintivos contra la entrega de la correspondiente carta de pago. En caso de no retirarse éstos se comprueba la posible realización del pago consultando por NIF del contribuyente o número de máquinas y se remiten los correspondientes requerimientos a la empresa presuntamente infractora y, en su caso, se remite a la vía ejecutiva el impago.
- En el ejercicio de referencia no se han registrado actuaciones de colaboración con la Brigada del Juego.

Dicho modelo de gestión se verá deseablemente sustituido a corto plazo tras la culminación del correspondiente módulo de Juego del GAUDI ahora en desarrollo (vid. 1.4.2.).

### **2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

1. La CA de Cataluña ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 2008 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

- El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 99, frente a los 98 del año anterior, atendidos por 106 efectivos (114 en 2008). Se han utilizado 53 locales en 53 municipios (57 y 53 respectivamente en el ejercicio anterior), aunque se han constituido 6 plataformas conjuntas (6 también en 2008).
- Se han cumplimentado 37.030 declaraciones de IRPF (31.946 en 2008) y se han grabado 12.852 en PDF y 20.904 telemáticamente. La rectificación y/o confirmación de borradores de declaración alcanzó los 4.803, la confirmación de los mismos 2.074 y la rectificación 1.273, en total 8.150 (7.132 en 2008).
- Se han ofrecido al contribuyente los servicios de información telefónica; aparte de la extensión del servicio mediante las Oficinas Liquidadoras dado que, en concreto, han colaborado 47 en las mismas.
- La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la Generalitat, utilizado como principal medio de difusión de dicha colaboración.
- En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad, habiéndose atendido un volumen escaso de quejas. Tan sólo una a comienzo de campaña, correspondiente a una Oficina Liquidadora de Tarragona en que se puso de manifiesto las deficiencias en materia de formación por lo que se refiere a módulos. Se resolvió la cuestión ofreciendo todo el apoyo posible a aquella oficina, tanto desde la Delegación Provincial de la AEAT en Tarragona como desde el servicio de asistencia de la ATC de Barcelona.

### **2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**

1. La CAC no ha asumido en 2009 la gestión efectiva del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) ni tampoco se ha previsto pueda hacerlo en 2010.

La información recibida por la Comunidad de la AEAT al respecto, mensualmente desde julio de 2009, en concreto referida a los datos recaudatorios, desde la óptica de la CAC no plantea problemática.

### **2.1.10. Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos**

1. El artículo 4 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, de Medidas Fiscales y Administrativas estableció los tipos de gravamen autonómico conforme a lo previsto en la Ley que regula el sistema vigente de financiación autonómica.

Por otra parte, la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, contemplaba en su artículo 31 el suministro de información a la Dirección General de Tributos por parte de los establecimientos de venta al público al detalle, mediante la presentación de una declaración informativa comprensiva de las cantidades que el declarante ha vendido de cada uno de los productos durante el año natural. Se preveía que reglamentariamente se regularían las condiciones de presentación de dicha declaración. Dicho desarrollo no se ha producido hasta la fecha y no se ha realizado ninguna actuación hasta el momento. No se han adoptado medidas dirigidas a la asunción de la gestión de este Impuesto por la Comunidad Autónoma, ni hay previsiones respecto de dicha asunción.

Como en años anteriores, la AEAT remitió en 2009 la información contenida en el modelo 569 de declaración-liquidación y relación de suministros exentos, información que hasta la fecha no plantea insuficiencias desde la óptica de la CAC.



## 2.2. VALORACIONES

1. Al igual que en ejercicios anteriores hay que precisar que en la información estadística suministrada se hace referencia a valoraciones individualizadas y no a expedientes, dado que el sistema informático GAUDI tan sólo proporciona información de peticiones de valoración. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el número de valoraciones entradas y despachadas incluyen tanto trámites de audiencia como recursos. Por todo lo anterior, los datos disponibles en las estadísticas correspondientes necesariamente deben considerarse con relativa cautela al efecto de posibles análisis y comparaciones.

En los datos estadísticos fue modificado el valor comprobado de las valoraciones de bienes urbanos realizadas por las OOLL de Distrito Hipotecario por ser erróneo el inicialmente consignado.

En cuanto a los recursos de reposición contra valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras, las comprobaciones resultaron conformes.

En este apartado ocurre lo mismo que en ISD e ITPAJD, se efectuaron correcciones por parte de la CA después de la visita de inspección por lo que no pudieron comprobarse.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico facultativa e inspectora en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA Gestión de Expedientes de Valoración

#### Ejercicios 2008 / 2009

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Facultativas	6.575	16.742	154,6	46.858	46.482	-0,8	36.691	48.450	32,0	16.742	14.774	-11,8
Inspectoras	317	134	-57,7	229	387	69,0	412	348	-15,5	134	173	29,1
Total	6.892	16.876	144,9	47.087	46.869	-0,5	37.103	48.798	31,5	16.876	14.947	-11,4

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (0,5%) y un incremento en los despachos (31,5%) en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se reduce un 11,4%.

En las unidades facultativas se reduce el índice de demora a 3,7 meses frente a los 5,5 meses de 2008. Todos los Servicios Territoriales mejoran sus índices de demora excepto Lleida que pasa de 1,2 meses a 2,3 meses en 2009. En cuanto a las unidades inspectoras, la evolución ha sido negativa, dado que el índice de demora se sitúa en 6,0 meses frente a los 3,9 meses de 2008.

Las OOLL colaboran en el proceso de valoración mediante la elaboración de borradores de valoración del inmueble a que se hace referencia en el punto 4 de este

apartado y que se incorporan al aplicativo GAUDI, independientemente de la aplicación de los coeficientes sobre los valores catastrales o de los módulos aprobados anualmente que determinan aquellos bienes de “comprobación prioritaria”. Para la realización de dichas fichas o borradores cuentan con peritos –contratados por las propias Oficinas Liquidadoras- que realizan las oportunas propuestas de valoración que luego, en su caso, son refrendadas por los facultativos de la ATC.

Este sistema presenta las ventajas de descargar de trabajo a los técnicos de la ATC, por una parte, y por otra la propia cercanía y conocimiento del mercado de dichos colaboradores.

En Tarragona se comprueba mediante visitas periódicas del responsable del área Técnico Facultativa de la Delegación el trabajo de dichos peritos, práctica que pudiera extenderse al resto de Delegaciones.

**3.** El Servicio Territorial de Barcelona (cuadro nº 83) en las 24.203 valoraciones urbanas realizadas el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 2.039.829 miles de euros, un 33,0% (36,2% en 2008). Por su parte Girona con 9.839 valoraciones efectuadas, el incremento es de 551.949 miles de euros, un 29,5% (31,7% en 2008). Lleida efectúa 2.551 valoraciones y el incremento es de 377.914 miles de euros, un 30,8% (23,8% en 2008). Por último, Tarragona alcanzó un 26,5% de incremento (26,4% en 2008) valorando 7.767 bienes urbanos.

Las valoraciones de bienes rústicos (1.342 valoraciones efectuadas) alcanzan en Barcelona un incremento de 43,3% sobre el valor declarado, que supone un importe de 41.888 miles de euros (143,1% en 2008). Girona alcanza un 16,9% (42,5% en 2008) con un importe de 19.570 miles de euros. Por su parte Lleida efectúa 704 valoraciones de bienes rústicos con un incremento de 116,7% (83,7% en 2008) y 49.051 miles de euros. Tarragona valoró 803 bienes rústicos y obtuvo un incremento del 29,5% (155,8% en 2008).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento total se eleva a 36.669 miles de euros, 20,4% en Barcelona, 1,3% en Lleida y 27,1% en Tarragona (22,3%, 0,0% y 0,0% respectivamente en 2008). Girona no efectuó valoraciones de este tipo al igual que en el ejercicio anterior.

**4.** Como se ha indicado en los informes de ejercicios precedentes, el sistema de establecimiento de criterios para la “comprobación prioritaria” de los valores declarados continúa siendo el principal instrumento utilizado como filtro para reducir los expedientes a valorar por parte de los servicios técnicos correspondientes y dotar al sistema de un alto grado de transparencia. Así, dicho sistema es ampliamente difundido entre notarios, registradores, gestores y público en general, especialmente a través de la publicación de las normas en el portal tributario.

Anualmente se publica una Instrucción, firmada por el Director de la ATC, para la comprobación de los valores de bienes inmuebles. El elemento esencial de la Instrucción es la clasificación de las comprobaciones de valor entre prioritarias y no prioritarias. En general, la comprobación del valor declarado ha de considerarse no prioritaria si es igual o superior al valor catastral vigente en la fecha del hecho imponible, corregido por el coeficiente que se publica en un anexo. En las declaraciones de obra nueva y división de la propiedad horizontal en inmuebles nuevos se aplican una serie de módulos que se multiplican por las superficies construidas. Existen coeficientes reductores para el caso de inmuebles residenciales no habitables, límites absolutos para el caso de las plazas de aparcamiento, coeficientes reductores para arrendamiento con prórroga forzosa, etc. Igualmente la comprobación de valores de los bienes inmuebles de naturaleza rústica se clasifica en prioritaria y no prioritaria, siendo las segundas aquellas en las que el valor declarado es igual o superior al resultado de aplicar a las superficies de los cultivos o construcciones rústicas los módulos que se aprueban, también con determinados coeficientes reductores y excepciones. Dicha instrucción es consultable en Internet tanto para bienes urbanos como rústicos. Cabe precisar que en 2009 dicha instrucción fue modificada a mediados de ejercicio con el fin de adecuar los coeficientes correctores a la caída de precios registrada en el mercado.

En el caso de los inmuebles que se consideren de comprobación prioritaria, las OOGG y las OOLL deberán solicitar la tasación a las Unidades de Valoración de las demarcaciones donde radiquen los bienes y actuar en consecuencia con los informes emitidos. En estos casos las valoraciones realizadas por los técnicos deben sujetarse a las directrices técnicas que señala la ATC, en las que se fijan los parámetros e índices, en definitiva baremos, que deben utilizarse, tanto para los bienes inmuebles urbanos como para los rústicos, mediante la oportuna clasificación en categorías y zonas. También se remiten a valoración, entre otros, aquellos bienes en los que el valor declarado queda por debajo del 80% del valor de hipoteca, o cuando el bien en cuestión carezca de valor catastral. Para la valoración de dichos bienes el módulo de valoraciones GAUDI permite aprovechar informáticamente los baremos o abanico de valores de repercusión y construcción aplicable a cada municipio sobre el que se aplican coeficientes reductores según las características del bien a valorar. También son herramientas informáticas utilizadas por los facultativos la información facilitada por la Oficina Virtual del Catastro (vid. 3.4.), planteamiento urbanístico de la Comunidad, bases de datos del Instituto Cartográfico de Cataluña o “gool zoom”, si bien fundamentalmente es la primera la que se utiliza.

El módulo de valoraciones del GAUDI se considera un instrumento útil por los técnicos si bien, a pesar de haber registrado avances en el ejercicio 2009, sigue siendo susceptible de mejora en cuestiones puntuales (generación de documentos, obtención de listados y estadísticas) aparte de seguir produciéndose, en ocasiones, puntuales expulsiones del sistema.

Una vez más cabe destacar positivamente los esfuerzos desplegados para contar con estudios de mercado actualizados que realiza la ATC. En 2009 conjuntamente con la Secretaría de Vivienda de la Generalitat, Ayuntamientos, promotores y la Dirección General del Catastro se han realizado dichos estudios respecto de determinados municipios. Ello permite ofrecer un soporte documental de los módulos que informen los criterios o baremos aplicados en la valoración de bienes inmuebles, en este caso de comprobación prioritaria.

Las valoraciones practicadas con arreglo a los referidos baremos se notifican al contribuyente sin referencia al método empleado al reflejar genéricamente la referencia al artículo 57 de la Ley General Tributaria (LGT). Cabe precisar que se utiliza dicha referencia genérica incluso en los casos en los que se realizan comprobaciones “in situ” al bien a valorar.

Al objeto de evitar posibles discrepancias de criterio, aparte de la referida instrucción anual y baremos aplicables, son frecuentes reuniones de coordinación de todos los técnicos con los responsables en la materia en servicios centrales de la ATC, así como los peritos adscritos a las diferentes OOLL.

**5.** La ATC considera adecuados los métodos de valoración contemplados en este momento en el artículo 57 de la LGT.

**6.** Durante el ejercicio 2009 no se registraron solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria. En el ejercicio anterior entraron 8 en Barcelona que fueron despachadas. La Comunidad ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones.

Los acuerdos previos de valoración (art. 93 LGT), también sujetos a tasa, han sido regulados en esta Comunidad por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, estableciendo los extremos relativos a la solicitud, el plazo para responder por la Administración y los efectos positivos del silencio, así como el plazo de vigencia de la valoración realizada. No obstante, en el ejercicio de referencia no han tenido incidencia.

**7.** Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro nº 82), un total de 568 recursos de reposición, cifra superior en un 34,6% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 80,2%, (74,0% en 2008) y la demora en 3,0 meses frente a los 4,2 meses del año precedente. Sí se aprecian diferencias relevantes entre servicios, oscilando los índices de actividad entre el 100,0% en Lleida y el 0,0% en Tarragona.

Las causas más habituales en la interposición de recursos son discrepancias con el valor fijado por la Administración debido a la antigüedad y estado de conservación de los inmuebles, desacuerdo con los valores catastrales, desconocimiento de los coeficientes

aplicados, y errores en la localización y el emplazamiento, sobre todo en el caso de los bienes rústicos.

Puede afirmarse que dicha fase de recursos, junto con el trámite de audiencia, constituye un auténtico filtro previo a la reclamación económico administrativa dado que una gran parte de los mismos se estima total o parcialmente dado que se alegan circunstancias específicas del bien no tomadas en consideración en el momento de la valoración.

**8.** El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o de lo Contencioso (Cuadro nº 85), se situó en el 80,0% y la demora en 3,0 meses. En 2008 estos índices se situaron en el 66,7% y en 6,0 meses, respectivamente.

Debe destacarse que estos ratios corresponden a una entrada de recursos superior al ejercicio anterior, al haber sido las entradas de 8 en 2009 vs. 4 en 2008 y los despachos de 8 en 2009 vs las 4 en 2008.

## 2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

1. De la comprobación de los datos estadísticos suministrados por los Servicios Territoriales visitados tan sólo resultó modificación en Tarragona en referencia a liquidación de actas instruidas, así como clasificación de actas resueltas.

En particular, hay que destacar que en cuanto a las diligencias de colaboración remitidas y recibidas no es posible su coincidencia puesto que los criterios de cómputo suelen ser diferentes (la Inspección del Estado envía una diligencia por contribuyente mientras que la Comunidad Autónoma las agrupa por expedientes, e incluso puede suceder que no se refieran a tributos cedidos).

En cuanto a los expedientes sancionadores, los Servicios Territoriales visitados descuentan el importe de las reducciones practicadas previstas en el art. 188 de la LGT.

En gestión inspectora se reitera lo ya señalado en ISD, ITPAJD y Valoraciones en cuanto a las modificaciones efectuadas por la CAC después de la visita de inspección.

2. El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2009 (Cuadro 87) ascendió a 432, por un importe total de 45.117 miles de euros. En el año 2008 fueron incoadas 308 actas por un monto total de 23.373 miles de euros, lo que supone un incremento del 40,3% en el número y un incremento del 93,0% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2009 (Cuadro 90), se situó en 104 miles de euros, lo que supone un incremento del 36,8% respecto a los 76 miles de euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 45.117 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 1,8% de la recaudación total obtenida por Tributos Cedidos en la Comunidad Autónoma, porcentaje que incrementa en un 157,1%, con relación a 2008.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

- Se incoaron 365 actas por el ISD con importe total de 38.789 miles de euros. Estos datos reflejan un aumento del 72,2% respecto a las cuotas incoadas durante 2008 y del 105,3% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 106 miles de euros, superior en un 19,1% a la obtenida en 2008, y su participación en la recaudación del impuesto, 4,6% de los ingresos aplicados, aumentó con relación a la del ejercicio anterior en un 142,1%.
- Las actas instruidas por el ITP y AJD en 2009 fueron 50 y el montante total 6.160 miles de euros, con un aumento del 19,0% en su número y un incremento del 49,0% en la deuda. Con un importe medio por acta de 123 miles de euros (Cuadro 93), un 25,5% superior al alcanzado en 2008,

constituyeron el 0,5% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje un 150,0% superior al obtenido en 2008.

- Fueron instruidas por los Servicios de la Comunidad Autónoma un total de 17 actas por el Impuesto sobre el Patrimonio por importe de 168 miles de euros con un descenso del 68,5% en su número y del 51,6% en la deuda. Con un importe medio por acta de 10 miles de euros (Cuadro 91), un 66,7% superior al alcanzado en 2008, constituyeron el 6,0% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje que supera en un 5.900,0% al alcanzado en 2008. En estos datos hay que tener en cuenta que como consecuencia de la supresión del gravamen del Impuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, no se han presentado declaraciones correspondientes al ejercicio 2008 por lo que los ingresos únicamente pueden corresponder al ejercicio 2007 y anteriores y de ahí los resultados un tanto extraordinarios del importe medio por acta, así como del porcentaje del importe por actas sobre el total de ingresos recaudados por este concepto, más aún, si comparamos con el ejercicio anterior.
- Por la Tasa sobre el Juego no se incoaron actas al igual que en el ejercicio anterior.

Por modelos de acta, fueron incoadas 345 actas de conformidad con una deuda tributaria de 23.301 miles de euros y 87 de disconformidad por valor de 21.816 miles de euros. La participación de cada modelo respecto al total de las emitidas fue del 79,9% y el 18,6%, y, en relación con las cuantías, las actas de conformidad significaron el 51,6% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 48,4%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio (Cuadro 89), se materializó en 40 actas: 34 de conformidad, con una deuda total de 53 miles de euros y 6 de disconformidad, por 130 miles de euros. Estos datos suponen el 70,2% de las actas y el 52,3% de la deuda descubierta por este concepto tributario (32,5% y 19,1% respectivamente en 2008).

Con respecto al ejercicio anterior se incrementan tanto las actas incoadas, incluso por Inspector normalizado, como el importe de las cuotas. Sigue siendo el concepto de ISD el que más actas acumula consecuencia directa del particular seguimiento en vía de inspección respecto de la citada aplicación de deducciones a la empresa familiar. El refuerzo del área con nuevos inspectores en 2008 (6) pero cuya labor inspectora se ha dejado notar en 2009 explica también dicho incremento. Se sugiere que en la relación de puestos de trabajo que se prepara se contemple un puesto específico de responsable de

la selección de contribuyentes, tarea no obstante que ahora desarrolla con eficacia el Jefe de Inspección.

**3.** De las 495 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 96), 457 instruidas en el ejercicio y 38 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 419, quedando 76 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 84,6%, (90,8% en 2008), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 419 actas liquidadas, 3 fueron anuladas, siendo confirmadas las restantes. Una de ellas se anuló en Barcelona por apreciarse error en el hecho imponible y ordenarse completar actuaciones.

No se han registrado prescripciones.

**4.** Los efectivos dedicados a actividad inspectora es el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "Inspectores normalizados" (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, según dicha relación de equivalencia, resulta un total de 15,5 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad, superiores a los 11,7 del ejercicio anterior.

El número de actas por Inspector normalizado en 2009 (cuadro nº 88) fue de 27,9 por un importe de 2.910,8 miles de euros, lo que supone un incremento en el número de actas (26,3 en 2008) y del importe de dicho año 2008 (1.997,7 miles de euros).

Por Servicios Territoriales el mayor número de actas por Inspector normalizado correspondió a Tarragona con 62,0 y un importe de 3.159,0 miles de euros (142,5 y 5.035 miles de euros en 2008), seguido de Girona con 45,5 actas y 4.651 miles de euros (28,0 y 3.890,0 miles de euros en 2008). Lleida alcanzó 29,0 actas por Inspector normalizado y 1.881,0 miles de euros (180,0 y 7.450,0 miles de euros en 2008). Por su parte Barcelona efectuó 21,7 actas por inspector normalizado por 2.676,0 miles de euros (20,1 actas y 1.639,6 miles de euros en 2008).

**5.** La Resolución ECF/46/2009, de 26 de enero, da publicidad a los criterios generales del Plan de Control Tributario de la ATC para el ejercicio 2009, que refleja no solo las actuaciones a realizar en cuanto a la inspección tributaria sino también en las áreas de Gestión y Recaudación.

El plan de actuaciones de la Inspección de la ATC seguido en 2009 contemplaba determinadas líneas de inspección respecto de los diferentes conceptos:

- En relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, serán objeto de especial atención:



- Investigación y comprobación de las transmisiones y negocios jurídicos en los cuales aparezcan indicios de una renuncia indebida a la exención del artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo dispone el artículo 108 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del mercado de valores, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.
- Investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención en determinadas operaciones sujetas a la modalidad de AJD.
- Investigación y comprobación de la aplicación del régimen normativo previsto para las operaciones societarias declaradas exentas correspondientes a fusiones, escisiones, aportaciones de activo y cambios de valor.
- Investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos.
- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presenta las siguientes particularidades:
  - Investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión gratuita mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales y, de manera preferente, la investigación se referirá a aquellos expedientes que hagan referencia a la transmisión de sociedades inmobiliarias.
  - Investigación y selección de los hechos imposables no declarados con el fin de reducir al mínimo las declaraciones no presentadas. A estos efectos, se realizarán los cruces informáticos necesarios entre los datos de que dispone la ATC y las declaraciones presentadas.
  - Se considerará de investigación preferente aquellas herencias en las que se detecte la existencia de bienes y derechos propiedad del causante que se hayan omitido en la masa hereditaria que acompaña la declaración del impuesto presentada por los contribuyentes.
  - Comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones y reducciones establecidas en la normativa tributaria con respecto a las transmisiones gratuitas inter vivos de empresas individuales y familiares y

negocios individuales y, de manera preferente, la investigación se referirá a aquellos expedientes que hagan referencia a la transmisión de sociedades inmobiliarias.

- En el Impuesto sobre el Patrimonio, en relación con los ejercicios fiscales no prescritos, las actuaciones se centrarán en investigar a aquellos contribuyentes que se encuentren en las siguientes circunstancias:
  - Investigación y comprobación de la situación tributaria de aquellos contribuyentes que teniendo la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, no lo han hecho. En particular los casos de contribuyentes que con carácter previo han sido objeto de requerimiento por parte de los órganos de gestión tributaria y los supuestos donde se haya producido un incremento patrimonial a título gratuito si ha recibido por herencia o donación un patrimonio que no han declarado.
  - Control e investigación de aquellos contribuyentes que hayan adquirido inmuebles y no hayan incluido estos bienes en su declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.
  - Comprobación de la aplicación de la exención en relación con empresas individuales y familiares.

**6.** Los instrumentos inspectores utilizados para la investigación de posibles hechos imponible por las diferentes inspecciones provinciales han sido los siguientes:

- Impuesto sobre el Patrimonio.

Respecto del Impuesto sobre el Patrimonio, aunque en ejercicios anteriores se ha contado con dos líneas de investigación, en el ejercicio 2009 se han registrado actuaciones como culminación de los planes ya expuestos (vid. 2.1.1.4) y con los resultados antes indicados (vid. 2.3.2.).

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se han solicitado determinados cruces al área de informática de la ATC que han constituido instrumentos relevantes en la selección de contribuyentes (vid. 2.1.2.4.).

- Se efectuó un cruce por parte del área de Informática de la ATC entre sujetos pasivos o transmitentes según el modelo 600 y que figuran como donantes en modelo 651 y/o como causantes en el modelo 660 con devengo en 2006 siempre que el valor declarado sea inferior respecto de la base imponible del modelo 600.
- Asimismo se ha elaborado un cruce de préstamos privados (exentos), entre prestatarios y herederos a efectos del ISD.

- Cruce entre fallecidos en 2006 cuyos herederos hayan presentado declaración a efectos del ISD.
- Cruce entre fallecidos en 2006 cuyos herederos hayan presentado declaración a efectos del ISD y que en su momento hubiesen figurado como transmitentes o adquirentes a efectos del ITPAJD.
- En cualquier caso, respecto del concepto ISD la investigación más relevantes sobre posibles no declarantes se basa en cruce informático, de elaboración por los servicios informáticos de la ATC, entre las relaciones de fallecidos, facilitadas por los Registros Civiles, y datos registrales de presentaciones GAUDI y TSI además de los datos derivados de la declaración a efectos del IP obtenidos del DATECO. Ello permite una selección previa de contribuyentes que son cargados a los diferentes actuarios tras consultar en BDC para determinar el número de herederos, titularidades de cuentas y demás circunstancias. Se ha trabajado en el ejercicio sobre declaraciones de 2006 con resultados muy positivos como el número de actas refleja.
- Otra vía de actuación relevante en este concepto es la derivada de la remisión de información desde OOGG y OOLL. Así deben remitirse antes de efectuar la comprobación de valores las donaciones y sucesiones “mortis causa” de cuantía superior a 600.000 euros, según la Instrucción de coordinación entre los órganos de gestión tributaria y de la Inspección (vid. 2.1.2.4.).
- Las diligencias de colaboración remitidas desde la AEAT han permitido (vid. 2.3.7.) que se incoaran 3 actas por importe de 129 miles de euros fundamentalmente gracias a la información ofrecida por ésta referida a efectivo de alta denominación.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En cuanto al ITPAJD destacan las actuaciones derivadas de las comunicaciones de la AEAT, vía diligencias de colaboración (vid. 2.3.7.), de casos en que no corresponde exigir el IVA, sino aquel impuesto, aparte de las comunicaciones y expedientes que las OOGG y OOLL cursan al área para su comprobación inspectora.

Las herramientas fundamentales para dichos controles, aparte de las referidas diligencias, son las siguientes:

- Cruce elaborado por la ATC entre transmitentes de operaciones sujetas a ITPAJD y que en ejercicios posteriores renuncian a la exención de IVA.

- Comprobación a partir de la información facilitada por la AEAT a efectos del concepto ITPAJD de aquellas sociedades cooperativas a las que se les retira el régimen fiscal de protección.

El plan de control tributario de la ATC para el ejercicio 2010 mantiene las actuaciones inspectoras respecto del concepto IP.

No se han utilizado en 2009 ni por el área de Gestión ni por la de Inspección la herramienta ZUJAR si bien existe la disposición de profundizar en el aprendizaje de su manejo. Sin embargo, sí se han solicitado a la AEAT cruces específicos en base a dicha herramienta que han sido elaborados por la misma y puestos a disposición de la ATC. En concreto el ya indicado (vid. 2.1.2.4.) respecto a fallecidos a efectos de la correcta declaración por sus causahabientes de los bienes del causante en el ISD y otro relativo a titularidades de negocios de arrendamiento de bienes inmuebles para detectar contratos de arrendamiento no autoliquidados a efectos ITPAJD.

7. En el ejercicio fueron recibidas un total de 28 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 12 menos que en el ejercicio 2008. Los servicios de Inspección de la Comunidad remitieron a la Administración del Estado 9 diligencias de las reguladas en el mencionado artículo (1 en 2008). También consta la recepción durante el ejercicio de 2 diligencias de colaboración procedentes de otras Comunidades y han sido enviadas a éstas 3 diligencias (Cuadro nº 98).

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2009 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre Patrimonio			
Impuesto sobre Sucesiones	3	129,6	0,3
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	7	447,3	7,3
Impuesto sobre el Juego			
<b>TOTAL</b>	10	576,9	1,3

(\*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2009 en cada uno de los conceptos por la Comunidad

8. Durante el ejercicio 2009 (cuadros núms. 99 a 104), fueron interpuestos 15 recursos ante las Oficinas Técnicas, frente a los 10 entrados en 2008. Del total, 10 correspondían a actuaciones relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y 5 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El índice de actividad en su resolución se situó en el 71,9%, y la demora en 4,7 meses, mejorando los índices en relación con los de 2008 en que fueron respectivamente, del 5,6% y de 204,0 meses. A fecha fin de ejercicio, se encontraban 9 recursos pendientes de tramitación, 4 en el Servicio Territorial de Barcelona, 2 en Girona y 3 en Tarragona.

9. En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2009 (cuadros núms. 105 a 110), fueron instruidos 147 expedientes sancionadores por importe de 2.127 miles de euros, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 182,7% en el número y un incremento del 724,4% en importe (52 expedientes y 258 miles de euros en 2008).

El incremento del número de sanciones obedece al mayor número de actas incoadas respecto de los declarantes en el ISD como consecuencia de las efectivas herramientas de selección de contribuyentes de las que ha dispuesto la ATC en 2009 (vid. 2.3.6.).

Por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones fueron incoados 106 expedientes por valor de 1.854 miles de euros; 15 por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con un importe de 139 miles de euros; 16 por el Impuesto sobre el Patrimonio por 32 miles de euros y, finalmente, 10, por valor de 102 miles de euros, derivados de actuaciones inspectoras relativas al Impuesto sobre el Patrimonio desarrolladas por los Servicios de Inspección de la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 149 por un total de 1.953 miles de euros, de los que 16, por importe de 104 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio.

No se ha puesto de manifiesto la existencia de problemas de relieve en relación con la aplicación del Decreto 2063/2004, de 19 de octubre, modificado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que contiene el nuevo reglamento general del régimen sancionador adaptado a la Ley General Tributaria.

La aplicación GAUDI no brinda por el momento, en opinión de los actuarios, adecuados instrumentos informáticos para el control de las actuaciones inspectoras, éstas son objeto de seguimiento mediante aplicaciones no integradas que no permiten mecanismos de alerta automáticos ante eventuales problemas de caducidad o prescripción en el procedimiento inspector, siendo habitual la utilización como apoyo de registros de carácter manual tanto para el control de actuaciones como para la elaboración de estadísticas e incluso para la documentación de aquéllas. No obstante, debe recordarse (vid. punto 1.4.2) que colmar dicha laguna constituye uno de los objetivos del GAUDI para el ejercicio en curso.

## 2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

### **2.4.1. Contabilidad**

1. No se han producido en el ejercicio 2009 cambios reseñables relativos al ejercicio de la función interventora y contable en el ámbito de la CAC. Como ya se reflejó en anteriores informes, esta función está encomendada a la Intervención General de la Generalitat, que, dependiente de la Consejería de Economía y Finanzas y con rango de Dirección General, es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública de la CAC. Territorialmente, se estructura en Intervenciones Territoriales, incardinadas en los Servicios Territoriales de la citada Consejería, con funciones de intervención en la modalidad de control financiero correspondiendo la contabilidad tanto del gasto como del ingreso a los órganos centrales de la Intervención.

La Ley 7/2007, de 17 de julio, de creación de la ATC contempla un control financiero permanente de acuerdo con el plan anual aprobado por el titular de la Consejería, tanto en lo referente al presupuesto de la ATC como a la aplicación de los tributos. En la práctica, tras la Orden de 3 de abril de 2008, por la que se aprueba el régimen jurídico a seguir en el establecimiento y desarrollo del control financiero en el ámbito de la ATC, dichos controles financieros son desarrollados por el interventor o interventora que designe la Intervención General, y que hasta ahora ha venido siendo la Intervención Territorial. Las funciones directivas y contables, como ya se ha expuesto, siguen ejerciéndose por la Intervención General, pero ahora desde los propios servicios centrales de ésta.

La información contable sobre ingresos realizados en las entidades que prestan los servicios de caja en los locales de la Generalitat o en entidades colaboradoras se vuelca en el sistema informático GDI (Gestión Directa de Ingresos) y TSI, además de en el GAUDI para confeccionar el Diario de Ingresos. Todo ello es pasado a la aplicación de gestión financiera y presupuestaria GECAT (Sistema de Gestión Económica de la Generalitat de Cataluña) por la Intervención.

En cuanto a las OOLL si bien también avanza el volcado directo de la información contable a GECAT todavía deben remitirse disquetes desde éstas a la ATC con resúmenes contables de aquellos ingresos producidos con las aplicaciones anteriores al GAUDI y que deben introducirse manualmente en GECAT. La Intervención recaba dicha información una vez ya introducida.

La Intervención puede realizar consultas en el GAUDI pero no efectuar correcciones sobre el mismo. No obstante, en ejercicio de la función directiva de la contabilidad de la ATC que el artículo 18.2 de la Ley 7/2007, de 17 de julio, le confiere es posible advertir a ésta de posibles errores.

2. En los cuadros 132 a 142 del Anexo Estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la Comunidad de 2.503.158 en el ejercicio 2009, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida con fecha 23 de abril de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, como con las Cuentas de Rentas Públicas de los Servicios Territoriales.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, recaudación no se minora por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni tampoco por los costes de los honorarios de los Registradores de la Propiedad titulares de Oficinas Liquidadoras.

3. De acuerdo con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma, a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 6.335 miles de euros, cifra inferior en 6.906 miles de euros, (un 52,2% de disminución), a la del ejercicio anterior, de los que 5.173 miles de euros, corresponden al Servicio Territorial de Barcelona. Constan partidas pendientes de aplicar procedentes de la recaudación ejecutiva, si bien la mayor parte de dicho pendiente obedece a ingresos pendientes de identificación a la fecha de cierre.

A continuación se detallan los ingresos pendientes de aplicación de las provincias visitadas:

Barcelona:

- Entidades Financieras: 288,12 €
- Talones de cargo: 3.153.445,31 €
- Ingresos de Ejecutiva 2.019.591,96 €

Tarragona:

- Entidades Financieras: 557,32€
- Talones de Cargo: 70.549,43€
- Ingresos de Ejecutiva: 13.435,63€
- Oficinas Liquidadoras: 20.644,45€

### **2.4.2. Fiscalización.**

1. La Ley 7/2007, de 17 de julio, de la ATC y el Decreto de 24 de diciembre de 2007, por el que se aprueba el reglamento de ésta, concretan las funciones fiscalizadores que deben desempeñar las respectivas Intervenciones Territoriales.

Así, en efecto, la Intervención General tiene que llevar a cabo, mediante la modalidad de control financiero permanente y de acuerdo con un Plan anual, el control de las operaciones económico-financieras de la Agencia; es decir, las propia de la gestión económico-financiera de los ingresos, gastos, inversiones y movimientos de fondos y caudales de la propia Agencia, así como todas aquellas operaciones relativas a la liquidación y recaudación de los tributos y otros derechos públicos que gestione por cuenta de la Generalitat y otros entes públicos.

El ámbito de control, en este caso financiero no permanente, también abarca las operaciones realizadas por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario en las operaciones que efectúen por cuenta de la ATC.

El objeto del control es comprobar que la actuación de la ATC se ajusta al ordenamiento jurídico así como garantizar, si procede, la fiabilidad y la integridad de la información contable y estadística. Aparte de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión tributaria, económica y financiera.

La Orden ECF/157/2008, de 3 de abril de 2008, establece el régimen jurídico a seguir en dichos controles financieros. Las novedades principales que introducen dichas normas son, entre otras, las siguientes:

- El control financiero permanente ha sustituido completamente a la fiscalización previa plena que se ejercía sobre determinados actos administrativos.
- El control de la gestión y recaudación de tributos que se ejerce debe ser equivalente para Delegaciones Territoriales y OOLL.
- El control a realizar tanto en OOGG como OOLL tiene por objeto comprobar el ajuste de sus actuaciones al ordenamiento jurídico y los principios generales de la buena gestión financiera y tributaria además de los de eficiencia y eficacia.
- Dicho control de eficacia incluye la verificación de que se consiguen los objetivos establecidos en los programas de actuación de la ATC así como el análisis del coste de su funcionamiento.



2. En las Delegaciones de la ATC visitadas, Tarragona y Barcelona, se han practicado en 2009 controles financieros semestrales de acuerdo con la Resolución de 15 de enero de 2009 que aprueba el Plan Anual de Auditorías.

En Tarragona se han realizado en 2009 controles financieros semestrales respecto de la Oficina Gestora. También se han visitado las OOLL de Amposta y Gandesa donde se ha comprobado el ejercicio completo.

Las conclusiones más relevantes de dichos informes resultado de los controles realizados respecto de la Oficina Gestora han sido las siguientes:

- Se ha recomendado la revisión de los expedientes pendientes de tramitación en el antiguo sistema informático (TSI) para su expurgo.
- Se han detectado deficiencias formales (falta de documentación en determinados expedientes, carencia puntual de trámite de alegaciones) en la tramitación de expedientes y puntuales errores liquidatorios.
- No en todo caso ha podido aportarse por la Oficina Gestora el expediente solicitado por la Intervención.
- En cuanto a la gestión de devoluciones de ingresos indebidos se recomienda cumplir el plazo establecido para éstas en LGT con el fin de evitar el pago de intereses de demora excesivos.
- Se recomienda establecer un nuevo sistema de gestión que contemple el control automático de suspensiones y con indicadores de posibles prescripciones y el control de las suspensiones cautelares sin garantía en TSI.
- Se recomienda, asimismo, adoptar las medidas precisas para la más ágil detección de incompetencias internas evitando la demora en dictar la correspondiente resolución.
- No se ha apreciado en la devolución de ingresos indebidos la correspondiente solicitud de certificado de estar el solicitante al corriente de pagos.

No obstante, en conjunto, es apreciada por la Intervención Territorial de Tarragona una evolución positiva en la Oficina Gestora, minorándose las deficiencias detectadas respecto a anteriores semestres.

Los aspectos a analizar por la Intervención son definidos semestralmente algunos de forma constante (TSI, GAUDI, Caja General de Depósitos) y otros definidos específicamente (p.e. en el segundo semestre el de suspensiones).

Las muestras son determinadas aleatoriamente por la propia Intervención Territorial de Tarragona en base a una fórmula de determinación informática atendiendo a determinados parámetros.

Respecto de la Oficina Liquidadora de Gandesa, la Intervención Territorial ha apreciado las siguientes deficiencias de legalidad o procedimentales:

- No en todo caso figura en los expedientes del ISD información sobre el patrimonio del causante o justificante de las reducciones aplicables. Tampoco se aprecia con carácter general la valoración practicada en caso de solicitarse ésta en este tipo de expediente.
- No se aprecia en los acuerdos respecto de fraccionamientos y suspensiones la justificación de falta de tesorería.
- Carencia del certificado de estar al corriente de pagos en las devoluciones de ingresos indebidos.
- Falta en gran parte de los expedientes del concepto ITP justificantes de las bonificaciones solicitadas.
- Se aprecian incidencias en la grabación de expedientes. En concreto se recomienda la revisión de la grabación realizada incluyendo bases imponibles.

En cuanto a los aspectos de eficiencia analizados se ha apreciado cierta demora en la gestión de expedientes de ITPAJD siendo, no obstante, los aspectos más relevantes:

- Las providencias de apremio sólo se generan dos veces al año y precisamente en dos meses consecutivos.
- Es apreciable una notable demora en la gestión de incompetencias

En Amposta las deficiencias de legalidad y eficacia se corresponden con las ya examinadas para Gandesa si bien se ha apreciado, en cuanto a la grabación de expedientes, deficiencias de escaneado de documentación.

En 2009 de acuerdo con el plan anual de auditorías aprobado por el Departamento, la Intervención Territorial de Barcelona ha centrado sus actuaciones, correspondientes al primer semestre, en un informe sobre deficiencias en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos en el ámbito de la ATC. Dicho informe dio lugar a la modificación, por parte de la ATC, de los circuitos establecidos para dichos procedimientos de contratación. A su vez el informe anual definitivo correspondiente al ámbito tributario de la ATC, cuyo objetivo era comparar los resultados del plan de control tributario tanto en la Oficina Gestora como en las OOLL, se analizó la metodología de

revisión, el resultado derivado de las comprobaciones desde el punto de vista de eficacia y eficiencia teniendo en cuenta la metodología coste beneficio, la organización de las tareas revisoras y la legalidad de las liquidaciones complementarias giradas, así como la información proporcionada por el sistema Data Warehouse en relación con el GAUDI.

Las recomendaciones más relevantes expuestas respecto de la Oficina Gestora por dicha Intervención Territorial fueron las siguientes:

- Se ha apreciado la conveniencia de una mejora en los parámetros de selección del GAUDI.
- La Intervención considera relevante la incorporación al GAUDI de todas las decisiones y trámites relativos al expediente en cuestión con el escaneado de los documentos aportados.
- Se estima conveniente una mejora del Data Warehouse como instrumento de control de gestión y comprobación.
- El proceso liquidatorio más complejo debe acometerse por personal técnico no auxiliar.

Se auditaron también las OOLL de San Vicenç dels Horts, Sitges y Vilafranca del Penedés. Aparte de apreciarse incongruencias en los datos de recaudación que afectan a los contenidos en este informe (vid. 2.3.) se han considerado los siguientes aspectos, entre otros, como susceptibles de mejora:

- Debieran mejorarse los instrumentos de control estadístico para conocer en términos de eficacia y eficiencia su gestión.
- Pudiera considerarse el establecimiento de filtros de selección en las mismas.
- Debiera avanzarse en la materia de compensación de créditos.
- Se ha detectado deficiencias en la grabación de datos en el GAUDI que hacen conveniente el establecimiento de métodos de depuración.
- Debieran dictarse instrucciones para la imposición de sanciones en vía de gestión.

Aparte de estas actuaciones, la Intervención Territorial de Barcelona ha elaborado específico informe relativo a demoras, que generan pago de intereses de demora, en el proceso de devolución de ingresos y colabora, con el área de Recaudación, en la depuración de expedientes de suspensión y en la determinación de las exigencias, a efectos de la Intervención, que debe exigirse al Data Warehouse.

Sigue siendo muy elogiable el esfuerzo de la Intervención General de la Generalitat tanto en adaptar sus estructuras y procedimientos a las exigencias derivadas de la ATC como en la propia relevancia y utilidad de sus informes. En efecto sus informes de control ponen de relieve circunstancias susceptibles de mejora de gran interés para los directivos de ésta. En concreto, particularmente debiera prestarse atención, tanto en controles ordinarios como de inspección de servicios, a las detectadas deficiencias de grabación de documentos en OOLL así como a ciertas deficiencias documentales y procedimentales, estas últimas en el caso de devoluciones de ingresos indebidos, puestas de relieve en dichos Informes.

**3.** No se han producido en el ejercicio actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la Comunidad visitada competentes para la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos realizados por empresas externas o Sindicatura de Cuentas.

## 2.5. RECAUDACIÓN.

### 2.5.1. *Análisis global de la gestión recaudatoria.*

1. La información contenida tanto en este capítulo, como en los cuadros 112 a 115 y 132 a 142 del Anexo Estadístico, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, Orden 805/2004, de 4 de marzo, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de abril de 2010.

Con motivo de la Visita no fueron modificados los datos relativos a la recaudación aplicada.

Asimismo, en el presente informe se incorporan los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación de acuerdo con las estimaciones realizadas por los Servicios Centrales sobre los datos de la contabilidad principal, una vez finalizado el proceso de cierre contable.

En cuanto a los datos de aplazamientos y fraccionamientos sólo ha podido facilitarse los concedidos por la Comunidad, en voluntaria, dado que la concesión en ejecutiva corresponde a la AEAT.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 112 y 113.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

##### Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.008	2.009	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	293.033	313.742	7,1
Rectificaciones	14.782	115.694	682,7
<b>Derechos pendientes de cobro liquidados</b>	<b>307.815</b>	<b>429.436</b>	<b>39,5</b>
Derechos contraídos	3.761.855	2.817.444	-25,1
Derechos anulados	134.518	261.271	94,2
<b>Derechos líquidos</b>	<b>3.935.152</b>	<b>2.985.609</b>	<b>-24,1</b>
Derechos cancelados	3.611.645	2.590.657	-28,3
<b>Derechos pendientes de cobro a fin de año</b>	<b>323.507</b>	<b>394.952</b>	<b>22,1</b>

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 (cuadro nº 112) suponen un total de 394.952 miles de euros, de los cuales el 75,0% corresponden a Barcelona el 12,5% a Girona, a Lleida el 5,2% y el 7,3% restante a

Tarragona. Respecto del total de derechos contraídos en 2009, los derechos pendientes de cobro a 31.12.09 suponen una proporción del 14,0% en el ámbito global de la Comunidad y por SSTT, dicha relación es del 12,9% en Barcelona, 20,6% en Girona, 19,4% en Lleida y 16,7% en Tarragona.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2008 (cuadro nºs 111 y 112) muestra un incremento global de 81.210 miles de euros (25,9% de incremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del 22,6% en Barcelona, 37,9% en Girona, 20,2% en Lleida y 49,5% en Tarragona, evolución general negativa respecto a la del ejercicio anterior.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos liquidados, que refleja el grado de eficacia de la globalización del proceso recaudatorio (cuadro nº 115) es del 86,5% para el total de la Comunidad (87,5% en Barcelona, 80,8% en Girona, 82,2% en Lleida y 84,3% en Tarragona), en 2008 fue de 91,6% y por servicios territoriales 88,8%; 88,8%; 88,5% y 91,9% respectivamente.

La relación entre los derechos anulados y el total derechos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios (cuadro nº 115) representa un 8,0% para el total de la Comunidad (3,3% en 2008). Por Servicios Territoriales se escalonan las proporciones entre el 6,5% de Tarragona y el 8,1% en Barcelona hasta el 8,2% de Girona y 9,4% de Lleida (4,8%; 3,2%; 2,7% y 4,9% en 2008).

**3.** De los derechos pendientes de cobro a fin de año (cuadro nº 114), en importes, un 12,2% se encuentra en aplazamiento y fraccionamiento en voluntaria dado que el dato referido a los concedidos en ejecutiva no ha podido facilitarse. Destacan los porcentajes de Barcelona (13,1%) y Lleida (12,9%). Por debajo se encuentran Girona (10,7%) y Tarragona (5,6%).

El importe total aplazado o fraccionado de los derechos pendientes de cobro alcanza 48.185 miles de euros, como se ha dicho dicha cifra sólo incluye el total concedido en vía voluntaria.

La Resolución FCF/1996/2009, de 8 de julio, modifica la norma vigente hasta el momento, Resolución ECP/163/2008, de 24 de enero, para determinar los órganos competentes en materia de aplazamientos y fraccionamientos en el supuesto de pago de deudas tributarias en especie. A su vez la Resolución ECF/292/2009 determina el límite exento respecto del cual en las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento no será necesaria la aportación de garantías.

### **2.5.2. La recaudación en período voluntario.**

1. La organización de los servicios recaudatorios de la Comunidad Autónoma de Cataluña se caracteriza por las siguientes notas:

- Los ingresos se efectúan bien en el Servicio de Caja de los respectivos Servicios Territoriales, convenidos con entidades colaboradoras y en las OOLL o, a elección del contribuyente, en las entidades financieras colaboradoras. En concreto para los siguientes tributos cedidos:

Por Orden ECF/108/2004, de 2 de abril, se aprobaron los diferentes modelos de autoliquidación por el ISD, estableciéndose que los correspondientes ingresos podrán realizarse bien en los servicios de caja de las Delegaciones Territoriales o en las Oficinas Liquidadoras competentes (con tarjeta) o bien en las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos.

Por lo que se refiere al ITPAJD, el ingreso de las autoliquidaciones en las entidades colaboradoras, alternativamente a los servicios de caja de las Delegaciones Territoriales o de las Oficinas Liquidadoras, se contempla en la Orden ECF/109/2005, de 18 de marzo, no habiéndose suscitado ninguna problemática especial en relación con esta vía de ingreso.

- Conforme a lo estipulado en el Convenio, las OOLL ingresan diariamente el importe de lo recaudado y transmite por vía telemática a la Dirección General un resumen de ingresos con la expresión del detalle de la recaudación obtenida según el formato establecido al efecto con información determinada para cada ingreso.
- La Orden de 24 de marzo de 2006 contempló el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria prestado por las entidades bancarias regulando, entre otros aspectos, el funcionamiento y control de cuentas restringidas.
- Como consecuencia de dichas modificaciones normativas, desde 2007 es posible el pago en dichas entidades colaboradoras de determinados tributos gestionados por la ATC en cualquier punto del territorio nacional.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2009 (cuadro nº 112) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 128). En el caso de la Comunidad de Cataluña se sitúa en 294.182 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales si bien supera en un 21,0% la registrada en el ejercicio anterior (243.117 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse una mayor incidencia de fraccionamientos y aplazamientos.

**3.** La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, (cuadro nº 116), se resume en un total de 65 expedientes resueltos, un 18,8% menos que en el ejercicio anterior, por un importe total de 142 miles de euros. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 23 por valor de 1.037 miles de euros, lo que supone una disminución del 28,1% respecto a las existentes a 1 de enero. La evolución en el índice de actividad en la resolución de expedientes supone, en consecuencia, una mejora respecto a los datos del ejercicio anterior, situándose para el conjunto de la Comunidad en el 73,9% frente al 71,4% de 2008 disminuyendo la demora de 4,8 a 4,2 meses.

Con el fin de comprobar la demora en los procesos de reembolso, en el curso de la Visita se revisaron los plazos de tramitación de los 4 únicos expedientes finalizados durante 2009 en Tarragona y 5 en Barcelona, ya que por consecuencia de mudanza no fue posible localizar más expedientes en este momento, ascendiendo el plazo medio de tramitación, desde la fecha de solicitud hasta la de emisión del acuerdo de devolución, a 3,8 meses en Barcelona y a 2,6 meses en Tarragona (3,7 meses en Barcelona 2008).



### **2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.**

1. En relación a los datos relativos a esta materia, se constató la coincidencia de las cifras con las respectivas estadísticas suministradas por la aplicación que soporta dicha gestión.

Cabe indicar, en relación con los datos suministrados de gestión recaudatoria ejecutiva, que el cargo del año excluye las bajas de liquidación, que los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos, representando deudas sin recargo de apremio, que las datas por ingresos no engloban intereses ni recargo de apremio y que los ingresos parciales solo han tenido reflejo en la columna de importes.

En el ejercicio 2009 se obtienen por primera vez, en Barcelona, los recursos de reposición interpuestos contra las providencias de apremio referidos solamente a tributos cedidos, datos que anteriormente correspondían tanto a tributos cedidos como propios ya que la aplicación no permite la diferencia. Si bien, aunque este problema sigue existiendo, el Servicio de Recaudación ha conseguido mediante un programa Acces de tramitación de recursos la totalidad de los entrados y por recuento manual de las resoluciones los recursos resueltos tanto estimados como desestimados, así como las pendencies. Por todo ello, los datos fueron modificados para conseguir su referencia exclusivamente a tributos cedidos.

2. Durante 2009 (Cuadro 117) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 6.112 providencias de apremio por un importe total de 49.103 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 1,7% en su número y del 52,9% en el importe. Del total, 1.959 providencias, por importe de 25.366 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las Oficinas Gestoras, 32,1% de la emitidas y 51,7% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las Oficinas Liquidadoras.

Por conceptos tributarios, 4.390 providencias, por un importe de 28.239 miles de euros, correspondían al ITP y AJD, el 57,5% del cargo anual, mientras que 1.009 procedían del ISD que, con un valor de 18.219 miles de euros, constituían el 37,1% del total importe. En cuanto a las Tasas sobre el Juego 656 por un importe de 2.272 constituían el 4,6% del total importe.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 922 por importe de 12.495 miles de euros, con un incremento del 40,8% en el número y del 127,3% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2008. Del total, 346 providencias, por importe de 9.935 miles de euros, correspondían expedientes tramitados por las Oficinas Gestoras, 37,5% del total de anulaciones y 79,5% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las Oficinas Liquidadoras.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 25,4% para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el 39,2% en el caso de la Oficina Gestora y el 10,8% en las Liquidadoras.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta del 15,1% en número y del 25,4% en importe (10,9% en número y 17,1% en importe en 2008), lo que puede constituir un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

Es apreciable un incremento de importe y también del número de las providencias emitidas consecuencia directa de la aceleración del proceso liquidatorio e inspector, fundamentalmente respecto del concepto ISD, registrado. En cuanto a las causas de anulación siguen siendo las deficiencias en el proceso de notificación las que en mayor medida inciden. No obstante, en Barcelona se ha realizado una revisión de dichos procesos de notificación en voluntaria, la mayor parte de las reclamaciones venían por no agotar las vías de notificación ordinaria y ello explica la notable reducción de las registradas en dicha Delegación. Circunstancia ésta que puede hacer conveniente la extensión de dicha práctica al resto de las Delegaciones.

**3.** Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 416 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos. En este punto no tiene sentido efectuar comparaciones ni sacar conclusiones con respecto al ejercicio anterior puesto que, como ya se ha reflejado en el punto primero de este apartado, en el Servicio Territorial de Barcelona constaban en el ejercicio anterior recursos tanto de tributos cedidos como propios. Fueron tramitados 551, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 134. El índice de actividad en su resolución se situó en el 80,4% y la demora en 2,9 meses.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

##### Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

###### Ejercicios 2008 / 2009

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Cataluña	936	268	-71,4	1.284	417	-67,5	1.387	551	-60,3	833	134	-83,9

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 6,8% (21,4% en 2008), oscilando entre el 7,5% de Barcelona (31,5% en 2008) y el 4,8% de Tarragona.

Fueron estimados, total o parcialmente, 264 recursos, un 47,9% del total de los tramitados, si bien, con porcentajes muy diferentes según el Servicio Territorial, oscilando desde el 50,8% de Girona y el 45,9% de Tarragona.

Las causas fundamentales de los recursos obedecen a deficiencias en el proceso notificador, previo ingreso de la deuda, anulación de la liquidación originaria, y, ya en menor medida, prescripciones y suspensiones en voluntaria.

4. La organización del servicio de recaudación en ejecutiva de la CAC en el año 2009 no difiere de la especificada en los Informes precedentes. Así la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en esta Comunidad ha sido convenida por la misma con la AEAT.

Como se indicó en informes anteriores, las relaciones con la AEAT para el suministro a ésta de cargos y recepción de información son asumidas por el área de Recaudación de Barcelona. Los respectivos Servicios de Recaudación emiten los cargos de providencias remitidos a Barcelona incluyendo las respectivas OOLL. Los cargos son refundidos y remitidos a la AEAT por EDITRAN. Asimismo, recibe de la AEAT los ingresos en vía ejecutiva, documentos de descargo y soportes magnéticos (que son recogidos en el programa TSKCAF) que Recaudación desglosa y remite en el caso de los ingresos, a cada una de las cuatro Delegaciones Territoriales. La Intervención realiza la aplicación a presupuesto.

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros 125 a 130).

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

##### Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
<b>Importe en miles €</b>	<b>80.390</b>	<b>62.639</b>	<b>42.259</b>	<b>100.770</b>	<b>29,5</b>	<b>125,4</b>	<b>28,6</b>
Servicios propios	903	719	655	967	40,4	107,1	17,7
Convenio con la AEAT	79.487	61.920	41.604	99.803	29,4	125,6	28,8
<b>Número de providencias</b>	<b>12.110</b>	<b>9.604</b>	<b>8.040</b>	<b>13.674</b>	<b>37,0</b>	<b>112,9</b>	<b>20,4</b>
Servicios propios	37	48	43	42	50,6	113,5	11,7
Convenio con la AEAT	12.073	9.556	7.997	13.632	37,0	112,9	20,5

Conforme a los mismos y a la información que figura en los Cuadros nºs. 125 a 130, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 13.674 providencias por importe de 100.770 miles de euros. Ha crecido en un 12,9% el pendiente inicial en número y un 25,4% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 20,4 meses en número (18,1 en 2008) y 28,6 meses en importe (25,2 en 2008).

- El cargo bruto del año ha sido de 9.919 providencias, por importe 68.935 miles de euros, con una disminución del 18,1% en número y del 41,5% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo más voluminoso en número corresponde a Barcelona con 7.934 deudas por importe de 56.674 miles de euros. El cargo a la AEAT ha sido de 9.865 providencias por importe de 68.176 miles de euros.
- Las bajas de liquidaciones han sido 315 (292 en 2008) por importe de 6.296 miles de euros (3.817 miles de euros en 2008), con una significación de sólo el 1,4% en número pero de un más relevante 4,2% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redunda en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por importe de 6.256 miles de euros.
- Las datas totales del ejercicio comprenden 8.040 providencias (8.039 en 2008), por un importe de 42.259 miles de euros (38.276 miles de euros en 2008). Estas datas han significado el 37,0% en número y el 29,5% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 7.997 por 41.604 miles de euros (8.011 por 37.773 miles de euros en 2008).
- Las datas por ingresos han sido de 5.131 certificaciones (5.222 en 2008), con un importe de 24.318 miles de euros (21.942 miles de euros en 2008). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 23,6% en número de certificaciones, si bien este porcentaje desciende al 17,0% (18,5% en 2008) si se considera el importe. En cuanto a importes las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT alcanza el 17,0% (18,3% en 2008).
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (2.193 deudas por 9.034 miles de euros, 1.710 y 10.740 respectivamente en 2008) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imposables, y de las datas por prescripción (192 deudas por importe de 1.312 miles de euros, 267 y 1.068 respectivamente en 2008), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 2.193 deudas por importe de 9.034 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 176 providencias y 991 miles de euros.

6. Respecto de la gestión recaudatoria en ejecutiva desarrollada, mediante convenio, por la AEAT por cuenta de la CAC cabe exponer los siguientes problemas:

- En la gestión de insolvencias y fallidos se facilita correctamente por parte de la AEAT información al respecto pero persisten dudas en el ámbito de la ATC respecto de la desarrollada respecto de las derivaciones de responsabilidad. Para su mejor control y facilitar su éxito, el área recaudatoria de la ATC puede comunicar a los órganos recaudatorios de la AEAT información sobre posibles implicados en dicha derivación. No obstante, sería deseable, para ello, que se informe explícitamente del resultado infructuoso de la gestión recaudatoria en su momento realizada. Aspecto éste que pudiera ser objeto de consideración en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CTDCGT).
- El proceso de relación GAUDI/AEAT para el cargo y descargo se realiza mediante una pasarela que, a final del año 2010, deseablemente, se sustituirá plenamente por un nuevo aplicativo GAUDI. Esta pasarela genera problemas dado que los ingresos comunicados deben grabarse manualmente con los posibles errores que ello puede comportar además de las dificultades de su integración en el GAUDI como es el caso de los recargos dado que este aplicativo está diseñado como instrumento de gestión en vía voluntaria. Todo ello hace muy conveniente cumplir el calendario previsto por la ATC en este punto de forma que el nuevo módulo de ejecutiva del GAUDI pueda estar en funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La información remitida a la AEAT y recibida de ésta lo es por EDITRAN.
- No se han expuesto problemas de relieve por parte de la CAC respecto de la limitación de la colaboración con la AEAT a deudas que supere determinadas cuantías. Al respecto cabe apuntar que la Orden ECF/523/2008, de 10 de noviembre, modificada por Orden ECF/292/2009, de 21 de mayo, determina los requisitos necesarios para no liquidar y anular las liquidaciones de deudas tributarias y no tributarias de la Generalitat de Cataluña fijando en 60 euros la cuantía que no será objeto de liquidación ni recaudación.

En cuanto al establecimiento de procedimientos telemáticos normalizados para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios por parte de ambas administraciones, materia en la que no se ha avanzado en los últimos ejercicios, cabría aprovechar el diseño que actualmente está abordando el área de informática de la ATC de los módulos de compensaciones y devoluciones para la implementación del marco de dicho proceso. El CTDCGT puede ser el foro adecuado para consensuar entre ambas administraciones los pasos a seguir para conseguir dicho objetivo.

7. La gestión recaudatoria realizada por la Comunidad (cuadros n.ºs. 126 y 129), limitada a las deudas garantizadas, pone de manifiesto un mantenimiento del pendiente (de 37 providencias iniciales a 42 finales) con una gestión, representada por un índice de actividad mayor en número (50,6% en 2009 frente a 43,1% en 2008) y en importe (40,4% frente a 35,8% en 2008), que asciende a un total de 233 miles de euros de recaudación (482 miles de euros en 2008).

**3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**





### **3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

1. En el ejercicio 2009 se han celebrado cuatro reuniones del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) en Cataluña. Los temas abordados en las mismas han sido los siguientes:

- Colaboración entre la CAC y la AEAT en la Campaña IRPF 2008 y previsiones respecto de la correspondiente a 2009 (vid. 2.1.8.).
- Seguimiento del Convenio de Colaboración entre AEAT y la CAC en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (vid. 3.6.).
- Seguimiento de las actuaciones de los grupos de trabajo constituidos en especial para la coordinación en materia de inspección (vid. 3.5.).
- Informe sobre accesos de usuarios de la CAC a las bases de datos de la AEAT y acceso por funcionarios de ésta al GAUDI (3.5.).
- Seguimiento del cumplimiento de Objetivos 2009 por parte de la AEAT.
- Actuaciones de la Comisión Técnica IVA-ITP (vid. 3.9.).
- Intercambio de información para el control tributario (vid. 3.5.).

Junto a estos puntos abordados sistemáticamente en las cuatro reuniones celebradas cabe referirse, más pormenorizadamente, a la mutua colaboración desarrollada en distintos ámbitos entre ambas administraciones:

- Se ha acordado un sistema de coordinación informativa respecto de las consecuencias tributarias de las ayudas públicas basado en la elaboración por la DGT de la Generalitat de una propuesta, que posteriormente sea revisada por la AEAT, para ser remitida a los servicios gestores de las mismas. Evitando así confundir a los receptores y que éstos sean requeridos por la falta de declaración de conceptos que tienen carácter asistencial.
- Se ha elaborado conjuntamente entre ATC, AEAT y Ayuntamiento de Barcelona un documento informativo acerca de las obligaciones tributarias de las entidades sin ánimo de lucro.
- Conjuntamente se ha aprobado un plan de control tributario autonómico, propuesto por la ATC, que expresa las actuaciones conjuntas que ambas agencias pueden desarrollar en el ámbito territorial autonómico. Dicho plan

contempla, asimismo, los procedimientos de transmisión de información entre órganos de gestión e inspección de ambas agencias.

- Se estudia habilitar el acceso a funcionarios de la AEAT, a través de ANCERT, a la información sobre sus protocolos facilitada por los colegios notariales.

En resumen, pues, es apreciable un claro avance de la mutua colaboración entre ambas agencias tanto en el intercambio mutuo de información, que se ha intensificado notablemente (vid. 3.5.) como en la propia colaboración conjunta. Todo ello lleva a la consideración del CTDGT como un foro útil y eficaz para la coordinación de actuaciones de ambas administraciones.

2. La CAC ha remitido la información correspondiente a deducciones por fomento de la lengua catalana así como la relativa a donativos a centros que tengan por objeto la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológico o a fundaciones o asociaciones que tengan por objeto la protección y mejora del medio ambiente. Ello permitirá a la AEAT el diseño de cruces o filtros con las declaraciones de renta con el fin de seleccionar, en vía de gestión, contribuyentes que indebidamente hubiesen aplicado dichas deducciones.

3. El suministro mutuo de información entre el DIT de la AEAT y la Comunidad Autónoma, basado en los acuerdos de Comisión Mixta de 29.03.00, se ha ajustado al calendario el establecido.

No se han expuesto por parte de la Comunidad visitada necesidades adicionales de información.

Los porcentajes de registros recibidos y validados por el DIT en relación con las autoliquidaciones presentadas en 2007, 2008 y 2009 relativos al concepto ITPAJD han sido los siguientes:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS									
Datos a fecha: 3-3-2010									
	2007			2008			2009		
	TOTAL	VALIDADAS POR DIT	%	TOTAL	VALIDADAS POR DIT	%	TOTAL	VALIDADAS POR DIT	%
AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OOGG y OOLL. (*)	964.114	739.270	76,8	708.521	530.430	74,8	553.266	440.465	79,6

(\*) Excluidos datos sobre transmisión de vehículos usados.

El porcentaje de remisión y validación no alcanza en los ejercicios referidos porcentajes más elevados por encontrarse registros pendientes de remitir. Así si se examinan los ejercicios 2005 (100%) y 2006 (82%) es apreciable un porcentaje de cumplimiento amplio. Máxime si consideramos las invalidaciones de registros (2,4% en

2007) y los dobles registros de incompetencias dato éste último distorsionador de las autoliquidaciones registradas de entrada (en el caso de Cataluña expedientes). Así como el número de expedientes que no pueden ser enviados al DIT por deficiencias de grabación que asciende a los porcentajes de 1,5%, 1,9% y 2% respectivamente en 2007, 2008 y 2009.

En cuanto al ISD el porcentaje de registros recibidos y validados por el DIT en relación con los expedientes presentados en 2007, 2008 y 2009 han sido los siguientes:

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Datos a fecha 3-3-2010										
		2007			2008			2009		
		TOTAL	VALIDADOS POR DIT	%	TOTAL	VALIDADOS POR DIT	%	TOTAL	VALIDADOS POR DIT	%
EXPEDIENTES PRESENTADOS OOGG y OOLL. (*)	EN	88.528	37.872	42,7	87.421	47.973	54,8	76.657	9.339	12,2

En relación con el ISD, en el que el porcentaje de envíos validados por el DIT es sustancialmente inferior (55,3% en 2005 y 54,9% en 2006), las causas que pueden incidir en ello son variadas:

- Pueden existir, fundamentalmente respecto de los últimos ejercicios registros pendientes de remitir derivados tanto de la gestión ordinaria (grabación de documentos) como que en el caso del ISD operan las dilaciones derivadas de los plazos legalmente establecidos para la declaración del impuesto, que dan lugar a que buena parte de las entradas de cada año se correspondan con hechos imponibles devengados en ejercicios anteriores, y como tales sean incorporadas en las bases de datos operativas en el DIT.
- Tanto respecto de 2007 como de 2008 se han detectado un porcentaje importante, aproximadamente un 10%, de expedientes doblemente computados como entrados como consecuencia de incompetencias.
- El porcentaje de registros ISD no considerados válidos por el DIT alcanzó en 2007 un relevante 3,5% esencialmente obedecen a identificación del sujeto pasivo errónea y, en menor medida, registros con NIF de sujeto pasivo igual a NIF del causante.
- Por último, por causas diversas pero fundamentalmente por deficiencias de grabación o de cumplimentación de la autoliquidación, no han podido ser remitidas al DIT un porcentaje amplio de los expedientes presentados (14,7%, 13,7% y 13,2% respectivamente en 2007, 2008 y 2009) según datos extraídos del GAUDI.

Para obviar estas dificultades puede realizarse una comparación entre el número de expedientes validados por el DIT entre el 3-3-2010 y 26-3-2009 correspondientes a los ejercicios 2005 a 2009 y los despachos realizados por la ATC en 2009 que, obviamente, comprenden expedientes registrados de entrada ese año pero fundamentalmente a los ejercicios antes indicados.

Los expedientes validados en dicho período por el DIT ascienden a 55.889 habiéndose despachado, en 2009, 91.970. Si descontamos las prescripciones producidas (7.923) el porcentaje resultante de envíos llega al 66,5% que puede situarse entorno al 70% considerando las invalidaciones de registros por el DIT (3,5 en 2007). Porcentaje éste que refleja en mayor medida el nivel de cumplimiento por parte de la ATC en los envíos de registros al DIT relativos al ISD. Máxime si se tiene en cuenta que el número de los remitidos a fecha 3-3-2010 exclusivamente referidos a 2009 es todavía bajo y el alto porcentaje de los que no pueden ser remitidos al DIT (13,2% en 2009).

La CAT graba la totalidad de expedientes con una demora media de dos meses respecto de los gestionados por la OOGG y cuatro respecto de los que lo son por las OOLL.

Se está remitiendo al DIT, cuando consta ésta, la información relativa a la referencia catastral, pero no se exige ésta obligatoriamente, aunque se ha instruido al centro de grabación para que se incorpore y grabe la misma si constara en alguno de los documentos aportados.

No se han expuesto incidencias de relieve detectadas al transmitirse la información, por vía EDITRAN, al DIT. La información relativa a las OOLL es capturada desde el aplicativo GAUDI para su remisión al DIT.

**4.** En el marco descrito por el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y el artículo 21.2 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, la Dirección General del Catastro (DGC) ha venido suministrando a las Comunidades Autónomas diversa información relativa a los tributos que gestionan habiéndose facilitado a la CAC, en cumplimiento de la Resolución de 31 de julio de 2006, y a solicitud de ésta, ficheros con bases de datos catastrales.

La información catastral remitida, incluyendo la correspondiente al ejercicio de referencia, ha podido ser cargada en el aplicativo GAUDI, superándose, por tanto, los problemas que hasta el momento lo habían dificultado derivados del cambio de formato en 2006. En definitiva, el acceso por parte de los técnicos a los datos catastrales se realiza mediante aplicación propia GAUDI en la que se vuelcan los facilitados por la DGC. No se usa por tanto el acceso vía MODEM a SIGECA.

La Oficina Virtual del Catastro (OVC) es utilizada como usuarios registrados por parte de los técnicos facultativos de la CAC, estimándose la misma de una gran utilidad por la información gráfica que ofrece así como la posibilidad de consulta de ponencias.

Las altas en la OVC son solicitadas a los correspondientes Delegados y en cuanto a las bajas son tramitadas por el Servicio de Valoraciones. No debiera descartarse, sin embargo, por parte de la Inspección de los Servicios de la ATC, actuaciones de control al respecto que aseguren la correcta comunicación de la DGC de dichas bajas.

No hay puntos de información catastral (PIC) ubicados en los servicios territoriales de la ATC.

No se ha suscrito, por el momento, convenio con la Dirección General del Catastro para cualquier otra colaboración en este campo, si bien tampoco se juzga necesario dado que ya se ofrece la información necesaria para el trabajo a desarrollar por las unidades técnico facultativas de la Comunidad.

5. La colaboración en materia inspectora entre la CAC y la AEAT desarrollada en 2009 puede resumirse en los siguientes puntos esenciales de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2009 (BOE 30.1.09), por la que se aprueban las directrices generales del plan General de Control Tributario 2009 que marca las líneas de ésta en el referido ejercicio:

- a) En cuanto al control del IP la colaboración se ha centrado en la utilización, por parte de la ATC, del cruce IP puesto a su disposición por la AEAT pero en este ejercicio exclusivamente por las áreas de gestión de la misma (vid. 2.1.1.4.).
- b) No se han realizado operaciones coordinadas en relación con operaciones inmobiliarias significativas. No obstante, la ATC ha facilitado el acceso puntual a sus registros y valoraciones a la inspección del Estado. En este sentido debe resaltarse que se ha facilitado en 2009 el acceso de funcionarios de la AEAT al sistema informático GAUDI, de la Agencia catalana. Dato este muy subrayable que conviene valorar en su justa medida pues supone un relevante salto cualitativo en la colaboración que hasta ahora se venía prestando.
- c) No se ha avanzado en 2009 en la realización de inspecciones coordinadas en relación con las operaciones societarias más significativas declaradas exentas del concepto "Operaciones Societarias" del ITPAJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Se ha avanzado en la coordinación de actuaciones de comprobación de valor en relación con las operaciones inmobiliarias, mediante reunión celebrada por representantes de ambas Inspecciones en la que se acordó estudiar el establecimiento de un circuito, todavía pendiente de desarrollo, mediante el cual

la ATC remita a la AEAT aquellas valoraciones inmobiliarias efectuadas por los técnicos de la primera que fueran de utilidad para las actuaciones de comprobación y control de ésta. En cualquier caso, dicha implementación ha perdido trascendencia tras haberse facilitado el acceso al sistema informático GAUDI a los funcionarios de la AEAT.

- e) Por el contrario, no se han planteado actuaciones en materia de control de domicilios de acuerdo con el artículo 152 del RD 1065/2007. En cualquier caso resulta conveniente señalar que el mecanismo para averiguar la identidad de los herederos de personas fallecidas mediante la solicitud de la información a la ATC, que ya se encontraba en funcionamiento para las áreas de Gestión y Recaudación se ha extendido al área de Inspección.
- f) Particularmente intenso, ha sido, no obstante, el intercambio mutuo de información con fines inspectores:
  - Se ha ofrecido por parte de la ATC información sobre las cantidades percibidas en concepto de retribución por albaceas testamentarios para la comprobación de su correcta declaración a efectos de IRPF.
  - También han dado un resultado positivo en la AEAT la información facilitada relativa a adquisición de vivienda distinta de la habitual del adquirente, cuando éste ha aplicado en su autoliquidación por el ITPAJD tipos reducidos no aplicables a estas adquisiciones y ha imputado en la declaración por el IRPF deducciones a las que no tiene derecho.
  - Se está explotando en la AEAT la información facilitada por la ATC acerca de las donaciones a descendientes para la adquisición de vivienda habitual.
  - La AEAT ha elaborado un cruce ZUJAR de fallecidos a efectos de comprobar, por parte de la ATC, la correcta declaración del ISD por los correspondientes causahabientes.
  - Se ha remitido información por parte de la AEAT en el curso del plan de control de la utilización de billetes de elevada denominación.
  - Se ha posibilitado el acceso a la BDC desde las sedes de las respectivas Delegaciones al personal de las Oficinas Liquidadoras.
  - Una vez culminen las actuaciones en curso la AEAT remitirá la información obtenida en las actuaciones de comprobación de profesionales que utilizan sociedades interpuestas para la facturación de sus servicios a efectos del ISD en caso de donaciones a favor de los socios como consecuencia de su disolución.

- Se encuentra pendiente por problemas técnicos de acceso a BDC por parte de la ATC la obtención de información sobre devoluciones retenidas.
  - La AEAT ha facilitado información sobre sociedades cooperativas relevante para la ATC a efectos del ITPAJD y ha elaborado para la misma un cruce ZUJAR para el control de la tributación de arrendamientos.
- g) Las actas incoadas por la Inspección del Estado, relativas al concepto IP, ha sido 40 por un importe de 183 miles de euros, lo que representa una evolución positiva en cuanto a su importe y número respecto de las incoadas en 2008 (26 por un total de 82 miles de euros). La remisión de dichas actas a los correspondientes órganos de la Comunidad no ha planteado problemas. Por otra parte, la remisión mutua de diligencias de colaboración ya se ha abordado en el apartado 2.3.7 anterior.
- h) No se han desarrollado actuaciones coordinadas de inspección de exenciones a la importación de medios de transporte y embarcaciones a efectos del IEDMT.

Las directrices de coordinación de control tributario autonómico aprobadas en el CTDGT en junio de 2009 (vid. 3.1.) contiene una amplia batería de actuaciones específicas de transmisión de información, algunas de las cuales ya se han reflejado en este Informe, que consolidan la ya destacable relación institucional existente y reflejan una mutua voluntad de profundizar en la coordinación y colaboración entre ambas administraciones.

6. Firmado en 2002 el Convenio de colaboración entre la AEAT y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el suministro de información para finalidades no tributarias, al objeto de establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la AEAT a otras administraciones, su utilización en la Comunidad registra un importante impulso.

En efecto el crecimiento, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña, de la emisión de certificados telemáticos es evidente. En 2008 se emitieron 999.932 certificados telemáticos y, en 2009 alcanzan 1.450.620 (145% de incremento).

Al respecto cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente. No obstante, debe resaltarse el número de contribuyentes no identificados (61.818) en dichas solicitudes posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

Ha contribuido a dicho incremento, en cuanto a la Comunidad, el hecho de que se formulen las peticiones mediante servicios web. En particular, se ha puesto en

funcionamiento esta vía para las solicitudes procedentes del Departamento de Acción Social y Ciudadanía y Dirección General de Transportes, que eran los focos más importantes de peticiones no telemáticas que quedaban.

No se ha convocado en 2009 la prevista Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio, reuniéndose sus representantes en el seno del CTDGT por lo que se han abordado en el mismo los asuntos a tratar relativos al Convenio.

7. No se han firmado otros convenios de colaboración entre la Comunidad y la Administración del Estado, que afecten a tributos cedidos, distintos de los expuestos.

8. Se han constituido en el seno del Consejo Territorial, aunque no en todo caso formalmente, las siguientes comisiones o grupos de trabajo: coordinación de control tributario, análisis de IVA-ITP, coordinación y seguimiento de la campaña IRPF.

Los responsables de coordinación de control tributario (de inspección y de gestión) han llevado a cabo actuaciones específicas de coordinación en 2009 ya puestas de relieve en el apartado 3.5 anterior. En cuanto a la colaboración en materia de IRPF vid. 2.1.8. anterior.

También se ha hecho referencia ya a la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias y el próximo apartado se referirá a la de análisis IVA-ITP.

Por lo que se refiere al grupo de trabajo de política lingüística, mantuvo durante 2009 la labor de impulso y seguimiento de las actividades de traducción al catalán de normativa, modelos y formularios, etc.

9. La Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA/ITP funciona con regularidad en el ámbito de la CAC, siendo destacables los siguientes aspectos:

- La Comisión Técnica de Relación IVA-ITP, constituida en fecha 13/7/1998 está formada por dos representantes de la administración estatal y otros dos de la administración autonómica, traduciéndose sus actuaciones en la emisión de propuestas de coordinación que se someten al CTDGT. El acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008 regula sus procedimientos de actuación, incluyendo la tramitación abreviada prevista en el apartado undécimo del referido documento aprobado por la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria en los supuestos que concurren razones de urgencia.
- Durante el año 2009, la Comisión ha celebrado 11 reuniones en el seno del CTDGT, en las que se han resuelto con pleno consenso un total de 75 consultas (16 de ejercicios anteriores y 59 correspondientes a 2009). Se



plantearon 79 consultas sobre expedientes (71 por la Comunidad y 8 por la AEAT), se resolvieron con modificación de la tributación inicial 49 y sin variar la misma 26, restaban pendientes de resolver a fin de ejercicio 35 expedientes (15 de ejercicios anteriores y 20 del de referencia).

- Los principales casos analizados por dicha Comisión en 2009 han sido los siguientes:
  - Venta de un inmueble que había estado afecto a la actividad arrendaticia, una vez cesado el arrendamiento (diez meses después de la extinción del contrato). La Comisión señala que el fin del arrendamiento no implica automáticamente el fin de la actividad y el consiguiente cambio de afectación y que el tiempo que puede permanecer desocupado el inmueble depende de diversas circunstancias, por lo que no es un criterio seguro para determinar si el bien se halla afecto o no. Por ello se recomienda atender principalmente a la posible utilización para usos privados del titular que en este supuesto no se ha acreditado, por lo que se acepta la aplicación del IVA.
  - Venta de tres fincas rústicas que se sujeta a IVA sin más precio. La entidad adquirente presenta autoliquidación por el ITP y AJD aplicando la tarifa AJ4. en el procedimiento de gestión, las alegaciones de la compradora se dirigen a sostener que la transmisión se refería a una finca en curso de urbanización, aportando justificantes de la realización de un estudio geotécnico, redacción y tramitación del proyecto de urbanización y pagos al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

La Comisión aplica el criterio del Tribunal Supremo, que exige, para que una finca se considere en curso de urbanización, que se hayan iniciado las obras de modificación material del terreno.

- Venta de un local propiedad de dos cónyuges, casados en régimen de separación de bienes, que era arrendado exclusivamente por el marido. Como en otras ocasiones, se entiende que la transmisión del 50% propiedad de la esposa no constituye una operación sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, pues la cesión gratuita al cónyuge no constituye actividad empresarial o profesional.
- Una sociedad que promovió un edificio de apartamentos que, durante diecinueve años, alquiló durante la temporada estival a diferentes personas, al parecer con prestación de servicios de hostelería, vende uno de ellos a un particular. La operación se sujeta a IVA y el comprador manifiesta que el apartamento no llegó a ser utilizado de forma ininterrumpida durante un plazo igual o superior a dos años, por lo que la transmisión debe ser calificada

como primera entrega del bien después de su construcción y, por tanto, sujeta a IVA.

La Comisión entiende que la regla de utilización durante dos o más años por el promotor o personas titulares de un derecho de usufructo o un contrato de arrendamiento sin opción de compra se dirige a deslindar el aprovechamiento transitorio de una finca destinada a ser vendida de la incorporación de la misma al inmovilizado del promotor, para su utilización en una actividad diferente, pero que dicha regla no juega cuando es evidente esta incorporación al inmovilizado. Además, la interpretación que sostiene el comprador conduciría a superar el período máximo que la Directiva 2006/112/CE permite tomar como referencia para la aplicación de criterios distintos del de primera ocupación, para distinguir la primera entrega de la segunda o ulterior (período que es de dos años, cuando se computa entre la fecha de la primera ocupación y la de la entrega, y de cinco años cuando se computa desde la terminación de la construcción hasta la entrega). Por tanto, se entiende que se trata de una segunda o ulterior entrega, exenta de IVA.

- Venta de una parcela por parte de dos personas físicas a una sociedad mercantil. La parcela pertenecía a los vendedores, dos hermanos, en parte por reparcelación y adjudicación y, en parte, por compra a un tercer hermano. En consecuencia, la comunidad de bienes integrada por los tres hermanos tenía la condición de urbanizadora ocasional. Se plantea si, al vender uno de los comuneros su participación a los restantes, surge una nueva comunidad de bienes, distinta de la anterior, que ya no tendría la condición de urbanizadora, pues no habría soportado los costes de la urbanización. Si la respuesta es afirmativa, se produciría una transmisión del inmueble en su totalidad de la primera a la segunda comunidad de bienes, sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido. En caso contrario, la única transmisión es la de la cuota de participación en la copropiedad que, normalmente, queda fuera del ámbito empresarial y, por tanto, no sujeta a dicho impuesto.

La Comisión entiende que, aunque en términos estrictos de Derecho civil probablemente se hubiese de entender que se trata de una comunidad diferente, a efectos fiscales procede entender que es la misma. Así se logra el efecto simplificador de la consideración de la comunidad como sujeto pasivo del IVA y, en definitiva, se aplica dicho impuesto que no se corresponde con ninguna transmisión (la transmisión de la participación indivisa no está sujeta a IVA, ya que el comunero no es empresario).

- Venta de un inmueble que la adquirente, entidad financiera, destinará al arrendamiento financiero. La propuesta resalta que el arrendamiento financiero constituye un sector diferenciado de la actividad empresarial o profesional de la entidad financiera, lo que permite que tenga derecho a la

deducción total de la cuotas soportadas (según consta en sus declaraciones) pese a la realización de operaciones financieras, exentas en su mayor parte.

- Venta de vivienda efectuada por los promotores de la construcción, según consta en la propia escritura de compraventa, que detalla que el título de los vendedores es la adquisición a tercero del terreno y la construcción del edificio a su costa. La Oficina Liquidadora dictó liquidación declarando aplicable Transmisiones Patrimoniales Onerosas, que fue recurrida extemporáneamente (primero en reposición y posteriormente mediante reclamación económico-administrativa, presentándose ambas fuera del plazo legal). El Tribunal superior de Justicia de Cataluña confirma la inadmisibilidad de la reclamación, pero señala que cualquier injusticia quedará resuelta a través del procedimiento de devolución de ingresos indebidos, para cuya prescripción debe computarse el plazo a partir de la propia sentencia.

La Comisión entiende que el tributo aplicable es, claramente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que resultaría procedente la revocación de la liquidación provisional dictada por TPO, si bien la decisión corresponde exclusivamente a la Agencia Tributaria de Catalunya. En la reunión de la Comisión se planteó la posibilidad de que la revocación quede excluida por aplicación del artículo 213.2 de la Ley General Tributaria y artículo 10 del Reglamento General de Revisión, que no la permiten cuando ha recaído resolución económico-administrativa, cosa que ha sucedido en este caso, si bien dicha resolución se limita a declarar la inadmisibilidad de la reclamación por extemporaneidad. Existe jurisprudencia que acoge la posibilidad de la revocación en estos supuestos (si bien referida a la normativa anterior), por lo que la Comisión entiende que se puede emitir la propuesta de coordinación y el dictamen del Consejo sin plantear, por ello, una situación insostenible.

Esta consulta no fue asumida por el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria, a fin de permitir a los servicios de la Agencia Tributaria de Cataluña analizar la cuestión planteada antes de expresar su posición al respecto.

Siguen planteándose consultas innecesarias, caso de que los adquirentes sean sujetos pasivos del IVA con derecho a la deducción total del impuesto soportado que, por lo tanto, no puede ser devuelto. Por otra parte, debieran evitarse aquellas consultas idénticas a otras ya resueltas con anterioridad y que cuentan, por tanto, con criterio conocido. En este sentido la publicación mediante un índice adecuado de las decisiones de la Comisión puede ser un instrumento útil para evitar que lleguen a la misma estos asuntos. Todo ello con el fin de evitar la formulación de consultas y la apertura del correspondiente procedimiento, que obviamente suponen una demora, en todos aquellos casos en que no resulta imprescindible.

No se han formulado consultas en el ejercicio 2009 a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda.

**10.** La CAC utiliza, si bien en escasa medida, la aplicación de altas y consultas en el Censo Único Compartido (CUC) disponible en el portal web de Intranet. Para las altas se utiliza GAUDI y para las consultas se prefiere el CORECA.

Por otra parte, como ya se ha indicado, sí se utiliza y en gran medida, la web service CORECA.

Se ha desarrollado, aunque se encuentra pendiente de prueba, la web service de alta de contribuyentes.

La CAC ha recibido y cargado el CUC si bien en proceso de pruebas dado que persisten problemas de almacenamiento. Es previsible que éstos puedan solventarse a lo largo del año en curso dado que se ha gestionado una ampliación de la capacidad en disco. En función de ello se prevé lanzar un proceso de adaptación GAUDI/CUC para que las altas que se produzcan en el primero tengan reflejo en CUC.

**4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN  
MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO**



## 4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

### 4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

#### **4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado**

La Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Financieras, introduce las siguientes novedades normativas para el ejercicio 2009:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifican aspectos formales en las reducciones ya existentes de la cuota y se incrementa hasta el 25% la deducción por donativos que se hagan a favor de centros de investigación adscritos a universidades catalanas que tengan por objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos. Por último, se contemplan los requisitos para la deducción por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio, pudiendo aplicarse una deducción del 15% con el límite máximo del 5% de la cuota íntegra autonómica.

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Debe señalarse la modificación de la reducción por adquisición por causa de muerte de la vivienda habitual del causante, en la cual se amplía, en determinadas circunstancias, el concepto de vivienda habitual con el objetivo de considerar como tal la que lo había sido hasta los dos años anteriores a la defunción del causante a pesar de que no residiese en ella en este momento y siempre que la vivienda no haya sido cedida a terceros en el período indicado. Por otra parte, se clarifica la aplicación de reducciones por bienes culturales.

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Para hacer menos gravosa la situación del sector inmobiliario, dentro del ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se amplía de tres a cinco años el plazo de que disponen las empresas para transmitir el inmueble y poder disfrutar, con carácter definitivo, de la bonificación de la cuota.

#### **4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado**

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Financieras, introduce las siguientes novedades normativas para el ejercicio 2010:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se crean dos nuevas deducciones de la cuota íntegra del tributo en la parte correspondiente a la Comunidad Autónoma. Una, en concepto de inversión por haber invertido en la adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de creación reciente. Otra, por haber invertido en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil. Ambas en un porcentaje máximo del 20% de las cantidades invertidas y con un importe máximo.

- Tributos sobre el Juego.

En el ámbito de la tributación sobre el juego se deflacta el impuesto que grava el juego del bingo; también se establece una norma de devengo específica para las máquinas recreativas en los supuestos de suspensión temporal del permiso de explotación.

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se incrementan las reducciones “mortis causa” que se elevan, para el Grupo I, hasta los 275.000 euros, más 33.000 euros por cada año de menos de veintiuno que tenga el/la causahabiente hasta el límite de 539.000 euros. Asimismo, para el Grupo II, se fijan dichas reducciones en 500.000 euros para el cónyuge, 275.000 euros para hijos; 150.000 euros para el resto de descendientes; 100.000 euros para ascendientes y para el Grupo III de 50.000 euros y, por último 275.000 euros para personas mayores de 75 años. Dichas deducciones se aplican según calendario y porcentajes fijados en la Disposición Adicional Octava de la Ley, así desde 1 de enero de 2010 a 30 de junio la reducción se aplica en un 25% y de 1 de julio hasta 30 de junio de 2011 en un 62,5% aplicándose en un 100% a los hechos imposables devengados a partir de julio de 2011.

Aparte se contempla una reducción adicional del 50% del exceso de base imponible con determinados límites.

Por último, se modifican las tarifas del Impuesto en cinco tramos desde el 7% (hasta 50.000 euros de base imponible) a 32% (153 mil euros en adelante) y con coeficientes multiplicadores se aplican sin diferenciación por tramos de patrimonio.



En conjunto la reforma que amplía notablemente las reducciones junto con la reducción adicional prevista puede suponer, según las previsiones de la ATC, una notable minoración de los posibles declarantes del impuesto.

- Otros aspectos.

En la sección de la citada Ley dedicada a la regulación de aspectos de gestión y obligaciones formales destaca la ampliación a dos años de aplazamiento para satisfacer el ISD.

#### ***4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión***

Analizadas en el informe precedente las observaciones formuladas respecto de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, por parte de la Secretaría Técnica Permanente de la entonces Comisión Mixta cabe señalar que no se han producido en el ejercicio de referencia observaciones por parte de ésta respecto de la normativa presentada a informe de la misma por la Comunidad.

## 4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

### **4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas**

De acuerdo con la información elaborada por la Comunidad Autónoma, el impacto recaudatorio global en 2009 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		2.679
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	356.218	25.311
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		252.225
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	75.955	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		53.733



## **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS**



## **5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS**

1. Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Cataluña en 2009, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 2.503.158 miles de euros, lo que supone un decremento del 28,8% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 6.335 miles de euros, que suponen un decremento del 52,2% respecto del ejercicio anterior (cuadros nºs. 132 a 142).

2. Los cuadros 132 y 133 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 2.799 miles de euros, bajan un 99,5% respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un decremento del 13,1% con 844.838 miles de euros.
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 756.261 miles de euros, lo que supone un decremento del 7,7%, y Actos Jurídicos Documentados, con 608.988 miles de euros, baja el 31,4%. Los ingresos procedentes del extinguido Impuesto sobre el Lujo carecen de significación.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del 4,0% en relación con el ejercicio anterior, con 290.272 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los servicios centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 6.813 miles de euros, mientras que solamente 424 proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros 135, 136 y 137 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros 140 y 141 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro 142 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total un 13,0% (16,8% en 2008) y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 15,4%, 12,8% y 15,5% respectivamente. No obstante, al respecto téngase en cuenta lo ya comentado en el citado 2.1.4.1. anterior.

3. Se ha registrado en la CAC un descenso de los ingresos tributarios correspondientes a tributos cedidos, en concreto un 28,8% respecto del ejercicio anterior en el que el decremento fue del 26,1%. Téngase en cuenta la importante minoración

debida al IP como consecuencia de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, si los ingresos por dicho concepto se hubiesen mantenido al nivel de 2008 el porcentaje de decremento hubiese alcanzado el 13,7%.

En el caso del ISD ha reducido la recaudación en un 13,1%. Han incidido, más allá del carácter no periódico del concepto, la eliminación de la modalidad de presentación de declaraciones a liquidar que originó en los ejercicios precedentes una notable incidencia recaudatoria como consecuencia de la comprobación de las pendientes. Además en el segundo semestre del ejercicio se varió la instrucción que fija los coeficientes aplicables a los valores catastrales con el fin de determinar aquellos bienes inmuebles de comprobación no prioritaria con el fin de adaptarla a la realidad de un mercado inmobiliario en depreciación. Asimismo, la incidencia positiva en el incremento de presentaciones relativas al Impuesto sobre Donaciones como consecuencia de la mejora en el trato fiscal de las mismas acaecida en ejercicios anteriores se ha minorado.

En cuanto al concepto ITPAJD cabe diferenciar el de TPO, con una reducción de 11,9%, cuya caída se ha ralentizado en el último semestre del ejercicio; AJD que cae un 31,3% consecuente con la fuerte minoración de los préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal y el propio descenso del IVA y, por último, Operaciones Societarias que crece un 20% fruto del proceso de fusión de dos grandes empresas que exigió la ampliación de capital de una de ellas, sin dicha circunstancia específica se hubiese registrado un ligero descenso.

En cuanto a los tributos sobre el juego si bien bingo cae un 15% se incrementa la recaudación por máquinas un 4,46% debido al incremento de tipos. No obstante, en este campo es particularmente apreciable la incidencia de aplazamientos a las empresas del sector.

4. En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cataluña ha sido del 43,3%. Respecto a su evolución es reseñable 26,1% y 28,8%, la caída de los dos últimos ejercicios concretándose en el concepto ITPAJD dato explicable por la desaceleración del mercado inmobiliario.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

##### Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.005	2.006	% de incremento	2.007	% de incremento	2.008	% de incremento	2.009	% de incremento
Barcelona	3.512.789	4.140.322	17,9	3.791.478	-8,4	2.893.172	-23,7	2.060.045	-28,8
Girona	380.870	446.632	17,3	408.303	-8,6	285.376	-30,1	200.341	-29,8
Lleida	166.733	213.562	28,1	207.782	-2,7	127.616	-38,6	92.557	-27,5
Tarragona	352.355	415.909	18,0	355.756	-14,5	211.921	-40,4	150.215	-29,1
<b>Total</b>	<b>4.412.747</b>	<b>5.216.425</b>	<b>18,2</b>	<b>4.763.319</b>	<b>-8,7</b>	<b>3.518.085</b>	<b>-26,1</b>	<b>2.503.158</b>	<b>-28,8</b>



## **6. CONCLUSIONES DEL INFORME**



## **6. CONCLUSIONES**

Se formulan las siguientes conclusiones en relación con los correspondientes epígrafes del presente Informe:

### **1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.**

#### **1.1. ORGANIZACIÓN.**

No se han producido en el ejercicio de referencia cambios notables en la organización de los servicios centrales y territoriales de la Comunidad Autónoma de Cataluña (CAC) con competencias en materia de tributos cedidos por el Estado, tras la creación de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) en 2007.

No se ha aprobado la necesaria relación de puestos de trabajo de la ATC ni el correspondiente contrato programa previstos en sus normas de creación. Ambos elementos deben considerarse como fundamentales no sólo para definir la orientación y objetivos de la ATC sino también para propiciar la consecución de los mismos.

#### **1.2. MEDIOS PERSONALES.**

Los medios personales adscritos a la ATC en conjunto no han experimentado grandes variaciones aunque sí se han reforzado las áreas de Recaudación, Inspección, Valoración y Jefatura.

El personal interino sigue representando un porcentaje relevante y creciente (18,9% en 2009, 15,0% en 2008 frente a 13,8% en 2007) respecto del total de efectivos, excluidas Oficinas Liquidadoras. En cualquier caso, a pesar de la innegable necesidad del mismo en momentos puntuales, es deseable dotar de estabilidad y regularidad a los procesos de selección de personal, lo que debe coadyuvar tanto en la reducción de interinidades, al menos en aquellos puestos más relevantes, como a incrementar la eficacia de los servicios. Una constante política de convocatoria de plazas tanto de cuerpos generales como sobre todo de los propios de la ATC debiera permitir, por tanto, a medio plazo, su deseable minoración.

Cabe concluir que sigue siendo conveniente agilizar la aprobación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de la ATC tanto como vía para el acceso de nuevo personal a sus cuerpos propios, lo que debería permitir reducir el número de interinos como, más relevantemente, posibilitar con una estructura de plantilla lo suficientemente sólida la consecución de los objetivos que para la misma se fijan en su norma de creación.

No debe olvidarse que la propia Intervención de la Generalitat en su informe de control financiero 2009 respecto de la Delegación Territorial de Barcelona ha expuesto la conveniencia de que no se practiquen liquidaciones por personal no técnico.

En este sentido pudiera evaluarse por parte de la dirección de la ATC la disponibilidad de personal técnico liquidador, ahora adscrito al área de Sucesiones y Donaciones, tras la aplicación de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, que implica una amplia reforma del mismo.

### 1.3. MEDIOS MATERIALES.

Los servicios visitados, Barcelona y Tarragona, cuentan con instalaciones adecuadas a las funciones que desempeñan.

### 1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

Sigue siendo destacable el avance en la gestión tributaria informatizada, apuesta clara de la dirección de la ATC, durante el ejercicio. Cabe resaltar muy positivamente, aparte de la puesta en funcionamiento de nuevos módulos del GAUDI, el proceso de migración desde los antiguos sistemas informáticos al mismo que se está siguiendo, así como la culminación de los procesos concursales seguidos en ejercicios anteriores que ya se traducen en mejoras evidentes de la informática corporativa. No obstante, conviene tener presente la necesaria autonomía en la gestión tecnológica por parte de la ATC más concretamente en la dirección de la programación y el diseño de las aplicaciones.

Debe aplaudirse la apuesta decidida por parte de la CAC de potenciar la utilización de Internet como medio de relación con los ciudadanos, particularmente en el ámbito tributario mediante el portal "e-tributs". La progresión en la presentación telemática o en matriz de puntos, permite afirmar el éxito de dicha política sobre la que cabe seguir avanzando tanto con nuevos instrumentos como potenciando los existentes. Como futura línea de trabajo puede apuntarse la conveniencia de que la página web contenga información sobre su nivel de accesibilidad tal y como la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, hace exigible. En cualquier caso cabe matizar al respecto que se anuncia un cambio de plataforma corporativa de la referida página web que deseablemente debiera comportar los adecuados niveles de accesibilidad.

Es apreciable el esfuerzo de la CAC en procurar la aplicación de la Ley 11/2007, si bien, en el caso concreto de los servicios tributarios, dada su especificidad, debiera estudiarse la posibilidad de, aparte de la sede electrónica general de la Generalitat, contemplada en el Decreto 59/2009, se dispusiese de un registro auxiliar que facilite el cumplimiento de dichos trámites al ciudadano.

Se está avanzando notablemente en la ATC en la definición de los sistemas de seguridad lógica. Existe una política institucional en relación con los sistemas de seguridad informáticos orientada a determinar los riesgos y consecuentes protocolos de actuación. Así se ha elaborado un Plan Director de Seguridad, que previsiblemente se publicará en 2010, contemplando tanto objetivos de seguridad, análisis de riesgos y

correspondientes planes de acción como la definición y desarrollo activo de políticas de seguridad abarcando tanto aspectos físicos como tecnológicos.

El control de accesos a las bases de datos de la AEAT se realiza con regularidad mediante la herramienta CONTROLA sin que se hayan expuesto problemas relevante en la práctica de dichos controles.

La relación de usuarios, 40, que no han realizado accesos podría seguir depurándose al objeto de eliminar aquéllos que, no ocupando puestos de jefatura, realmente no precisan la correspondiente autorización para los mismos.

#### 1.5. FORMAS DE GESTIÓN

La ATC ha publicado la Carta de derechos de los contribuyentes en cumplimiento de las previsiones de la Ley 7/2007, de 17 de julio, que contiene de forma sistematizada, las prestaciones y servicios que la ATC pone a disposición de los contribuyentes y marca claramente los compromisos de calidad en su actuación.

En el área de seguridad informática se trabaja en posibilitar la obtención de la certificación ISO 27001. Obviamente condicionado a la previa aprobación del Plan Director de Seguridad.

El impulso de la dirección de la ATC en la determinación de los objetivos de las distintas áreas de la misma, con los correspondientes indicadores de cumplimiento agrupados en un cuadro de mandos que facilita su seguimiento mensual, aparte de contribuir a la dinamización de la gestión dotan a ésta de un valioso instrumento de control. El cumplimiento de los compromisos de calidad que ha adquirido la ATC tras la publicación de la referida carta puede constituir un elemento más a considerar en el futuro en dichos indicadores.

La información y atención al contribuyente prestada por la ATC -servicios de atención telefónica, cita previa y mesas de atención personalizada con sistemas de gestión de colas- supone un sistema diversificado y suficiente que constituye un referente.

El servicio de atención telefónico 012, a pesar de haber reducido sus prestaciones, debiera posibilitarse que siga constituyendo un auténtico filtro de las llamadas telefónicas con el fin de limitar al máximo posible las atendidas desde las diferentes Delegaciones Territoriales, a tal fin pudiera estudiarse su desvío desde la centralita de éstas al mismo.

## 2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

### 2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

#### 2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.

Independientemente del proceso liquidatorio ordinario que en base al DATECO suministrado por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se desarrolla en todas las Delegaciones Territoriales, con la excepción de Girona, es la explotación de cruces informáticos, tanto de elaboración propia como facilitados por la AEAT, lo que hace muy destacable la gestión desarrollada por la ATC respecto del concepto de Patrimonio (IP).

#### 2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En 2009 ha culminado la revisión y liquidación de las autoliquidaciones y liquidaciones presentadas en el ejercicio 2007, en Tarragona las correspondientes a 2006 por incidencias en el personal liquidador. Esta normalización del esfuerzo liquidatorio y de la revisión tiene su reflejo en una notable mejora en las Oficinas Gestoras (OOGG) cuyo índice de demora pasa de 32,8 meses en 2008 a 14,8 meses en 2009.

Con el fin de mantener el menor tiempo posible la coexistencia de sistemas de presentación, es conveniente mantener el esfuerzo liquidatorio con el fin de eliminar tanto en OOGG como en Oficinas Liquidadoras (OOLL) los expedientes pendientes de liquidar, máxime si se tiene en cuenta tanto que dichas declaraciones sin autoliquidación no tienen registro en GAUDI sino en el antiguo sistema informático y como que las novedades legislativas que introducidas por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, obligan a ello.

No se han aplicado en vía de gestión sanciones si bien la reciente puesta en funcionamiento del correspondiente módulo GAUDI, que lo permite, hace aconsejable impartir las correspondientes normas de actuación en dichos supuestos.

Debe destacarse muy positivamente el esfuerzo desarrollado para posibilitar, en algunos casos con la colaboración de la AEAT, nuevos instrumentos o herramientas comprobatorias a las áreas de Gestión, en concreto cruces informáticos cuya eficacia ya se está revelando.

#### 2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La demora media en la gestión ha seguido reduciéndose en el ejercicio, si bien también debe tenerse en cuenta la minoración en la entrada de expedientes. En el ejercicio de referencia se han comprobado por las OOGG las presentaciones correspondientes, fundamentalmente, al ejercicio 2007 en Barcelona y 2008 en Tarragona.

Han comenzado a realizarse en la Oficina Gestora de Barcelona, lo que debe valorarse positivamente, controles para verificar la procedencia de practicar liquidaciones caucionales en el caso de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados que mantienen los mismos por un plazo superior a un año, siendo conveniente se extiendan al resto de las mismas mediante las correspondientes instrucciones.

Por el momento no se ha firmado convenio con la Dirección General de Tráfico para la acreditación electrónica del pago del Impuesto en la Comunidad, dado que restan problemas técnicos a resolver. No obstante, se prevé poder generar código electrónico de transferencia (CET) en 2010 tras la firma del referido convenio que ya ha sido redactado y revisado.

Sigue siendo destacable el menor porcentaje de liquidaciones complementarias sobre autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras respecto de las Liquidadoras en particular en Barcelona, si bien las diferencias entre ambas se han reducido.

El establecimiento de nuevos cruces específicos de comprobación cabe confiar permitan mejorar los porcentajes de número de liquidaciones complementarias respecto del total de autoliquidaciones despachadas en las Oficinas Gestoras si bien no puede desconocerse que la mayor incidencia de los medios de asistencia al contribuyente, singularmente la cita previa, minoran las posibilidades liquidatorias a posteriori. En cualquier caso una mayor dotación de efectivos liquidadores en el área de Transmisiones, particularmente en Barcelona, podrían permitir una reconsideración de los umbrales de comprobación.

Como ya se ha expuesto, es notable el esfuerzo desplegado en el diseño de nuevos cruces informáticos que contribuyen a la mejora de la aplicación de los filtros establecidos. Entre ellos se ha diseñado un cruce para detectar posibles valores declarados por debajo de los considerados como de comprobación no prioritaria. En principio dicho instrumento está siendo utilizado por el Servicio Territorial de Barcelona pero convendría se extendiese al resto de los mismos.

Se aplican sanciones en vía de gestión por la incorrecta aplicación de beneficios fiscales.

Si bien por el momento los modelos de requerimientos o propuestas de liquidación emitidos por GAUDI son estándar, por lo tanto difícilmente modificables, y no contemplan referencias a la Ley General Tributaria, en concreto comunicando al contribuyente el procedimiento que se apertura y su fecha de inicio, se ha previsto aprovechar la libertad de texto de motivación que permite la aplicación con el fin de paliar dicha deficiencia. Dicha actuación se juzga altamente prioritaria con el fin de evitar posibles caducidades de los procedimientos.

La Orden ECF/139/2009, de 17 de marzo, modifica la antes referida 597/06 tanto para permitir generar declaraciones informativas resumen de las escrituras que incluyan más de un hecho imponible u acto notarial, aparte de modificar el diseño lógico del fichero, como para ampliar el abanico de operaciones en que procede el envío telemático de información por contener datos con trascendencia tributaria.

#### 2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.

Tras el proceso de migración de datos realizado en el ejercicio de referencia desde los antiguos sistemas informáticos de las OOLL al GAUDI, el DATA permite ya los instrumentos necesarios para un control más específico de la gestión por las mismas desarrollada por parte de la ATC. En concreto constituye un instrumento útil a la Inspección de los Servicios de ésta, órgano encargado del control de las OOLL, para realizar la selección documental objeto de específicas comprobaciones en el transcurso de las visitas que se giran a las mismas.

#### 2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.

Los nuevos procedimientos derivados del sistema GAUDI que han supuesto un salto cualitativo muy relevante en la gestión mecanizada de puntos de conexión han favorecido la agilización en el envío de expedientes y remesas de fondos a otras Comunidades competentes (se han incrementado los fondos transferidos en un 596%).

Quedan pendientes de resolución diferentes problemas prácticos derivados de dicho cierre registral, hoy ya general tras la referida Ley 4/2008, de 23 de diciembre, que pudieran abordarse de forma conjunta por parte de las Comunidades en el correspondiente grupo de trabajo en el seno del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDGT). En efecto, las cuestiones como el posible abono o no de intereses al contribuyente que realizó ingresos en Comunidad incompetente en función de la naturaleza de las devoluciones en su caso a practicar; la procedencia o no de procedimientos sancionadores y los propios procedimientos de pago o transferencia, en su caso, de fondos debieran clarificarse con el fin de evitar disparidades de criterio por parte de las diferentes administraciones.

#### 2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.

El envío de expedientes desde las OOGG y OOLL de la ATC al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (TEARC), cuya demora media se ha reducido en el ejercicio de referencia, se ajusta básicamente a las exigencias de éste.



#### 2.1.7. Tasa de Juego.

La gestión de la Tasa no se encuentra adecuadamente informatizada dado que todavía el sistema GAUDI no se ha extendido a la misma. Resulta deseable que dicha informatización se produzca, como así se ha previsto desde la ATC, con el fin de introducir las convenientes modificaciones normativas respecto de la gestión de la misma que propicien su modernización.

#### 2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sigue siendo relevante la participación de la CAC en la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto en la confirmación de borradores y elaboración de declaraciones como en la colaboración institucional pero fundamentalmente en el número de localidades donde, merced a dicha colaboración, ha podido prestarse el servicio.

#### 2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

La Comunidad no ha asumido en 2009 la gestión efectiva del Impuesto.

#### 2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

La Comunidad Autónoma de Cataluña hizo uso de la atribución de competencia normativa en este Impuesto, si bien no ha asumido su gestión efectiva.

### 2.2. VALORACIONES.

El sistema seguido de establecimiento de filtros para determinar los bienes que deben ser objeto de valoración por los servicios técnicos, así como la amplia difusión que se hace de las instrucciones que se aprueban fijando criterios para la comprobación de valores, sigue siendo argumento principal de la limitada conflictividad que se produce en este ámbito de la gestión tributaria.

Se ha contratado por la mayoría de las OOLL personal que elabora fichas descriptivas de los inmuebles sometidos a comprobación prioritaria, que constituyen borradores de valoración que son transmitidos por la red, y que utiliza el personal facultativo de las Delegaciones Territoriales para la práctica de las valoraciones. En cualquier caso, con el fin de evitar posibles efectos no deseables, en las visitas de control que por los respectivos responsables de las áreas técnico facultativas de las Delegaciones debieran realizar a dichas OOLL es conveniente incidan en la correcta aplicación por éstas de los coeficientes sobre el valor catastral que determinan el carácter no prioritario de las comprobaciones a realizar; así como en el análisis del trabajo desarrollado por dichos peritos.

El módulo de valoraciones del GAUDI se considera un instrumento útil por los técnicos pero, sin embargo, en opinión de éstos, a pesar de su mejora evidente en este último ejercicio sigue planteando ciertas deficiencias que conviene sean corregidas en una próxima y deseable revisión del mismo.

Nuevamente deben destacarse positivamente los trabajos realizados en colaboración con la Secretaría de Vivienda de la Generalitat y el Catastro para la realización de estudios de mercado que sirven de base para la determinación de valores básicos e índices correctores.

Las valoraciones practicadas con arreglo a los referidos baremos se siguen notificando al contribuyente sin referencia al método empleado al reflejar genéricamente la referencia al artículo 57 de la Ley General Tributaria (LGT). Cabe precisar que se utiliza dicha referencia genérica incluso en los casos en los que se realizan comprobaciones "in situ" del bien a valorar. Circunstancias éstas que si bien no tienen gran incidencia desde el punto de vista de la conflictividad de las mismas pudieran tenerla en un futuro.

### 2.3. GESTIÓN INSPECTORA

Con respecto al ejercicio anterior se incrementan muy relevantemente el importe y número de las actas incoadas, incluso por Inspector normalizado, consecuencia tanto del incremento de efectivos que han dinamizado las actuaciones como de la disponibilidad de nuevos y eficaces instrumentos de selección de contribuyentes, en especial respecto del concepto ISD, así como a la muy destacable labor de selección de los mismos que realiza el Inspector Jefe. No obstante, en las actas incoadas, sigue siendo el concepto de ISD el que más actas acumula, consecuencia directa del particular seguimiento en vía de inspección respecto de la aplicación de deducciones a la empresa familiar. Se sigue sugiriendo que en la relación de puestos de trabajo que se prepara se contemple un puesto específico de responsable de la selección de contribuyentes con el fin de que el Inspector jefe pueda dedicarse principalmente a labores de dirección y calificación.

Sigue siendo conveniente iniciar la utilización por parte de la propia ATC de la herramienta ZUJAR, una vez que ya se dispone de la misma y se ha recibido la correspondiente formación en su uso, aunque debe valorarse muy positivamente el aprovechamiento que de la misma se ha hecho en 2009 solicitando específicos cruces, de diseño propio, para su elaboración por la AEAT con dicha herramienta.

## 2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

### 2.4.1. Contabilidad.

El engarce contable GAUDI/GECAT (Gestión Financiera y Presupuestaria) deseablemente debe experimentar un avance con la culminación de la migración de los antiguos sistemas al GAUDI.

### 2.4.2. Fiscalización.

Sigue siendo muy elogiable el esfuerzo de la Intervención General de la Generalitat tanto en adoptar sus estructura y procedimientos a las exigencias derivadas de la ATC como la relevancia y utilidad de sus informes de control que ponen de relieve circunstancias susceptibles de mejora de gran interés para los directivos de ésta. En concreto, particularmente debiera prestarse atención, tanto en controles ordinarios como de inspección de servicios, a las detectadas deficiencias de grabación de documentos en OOLL así como a ciertas deficiencias documentales y procedimentales, estas últimas en el caso de devoluciones de ingresos indebidos, puestas de relieve en dichos Informes.

## 2.5. RECAUDACIÓN.

### 2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria global ha registrado un incremento del volumen de los derechos pendientes de cobro; se ha reducido el ratio entre derechos recaudados y líquidos y se ha incrementado relevantemente la relación entre derechos anulados y el total derechos.

### 2.5.2. La recaudación en período voluntario.

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, sigue creciendo dada la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos concedidos (12,2% en voluntaria).

### 2.5.3. Recaudación en período ejecutivo.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas sigue siendo alta, 15,1% en número y del 25,4% en importe (10,9% en número y 17,1% en importe en 2008), aunque inferior en número a la del ejercicio anterior. En cuanto a las anulaciones, la principal causa de las mismas reside en deficiencias del proceso de notificación. Circunstancia ésta que debe tenerse presente en el proceso de cargo al objeto de minorar el porcentaje de anulaciones registrado, tal y como la revisión de dichos procesos de notificación llevada a cabo en Barcelona, que pudiera extenderse al resto de Delegaciones, ha revelado.

La gestión recaudatoria en ejecutiva presenta, como rasgo positivo, un menor importe de fallidos pero experimentan un descenso las datas por ingreso (importes) respecto del cargo neto que han alcanzado un 17,0% frente al 18,4% del ejercicio anterior, y se incrementan los importes de las bajas de liquidaciones y datas por prescripciones.

En el marco del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) pudiera plantearse por parte de la ATC las oportunas vías de colaboración con los órganos recaudatorios de la AEAT para una mejor gestión de las derivaciones de responsabilidad. Asimismo dicho marco es oportuno para el establecimiento de procedimientos telemáticos normalizados o de otra índole, para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios por parte de ambas administraciones.

Es deseable puedan culminarse los trabajos en marcha para extender el GAUDI a los procesos ejecutivos hoy desarrollados.

### 3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los rasgos más positivos de dicha colaboración en el ejercicio 2009 se han centrado en el intenso y eficaz intercambio de información entre ambas administraciones que ha permitido desarrollar actuaciones tanto gestoras como inspectoras relevantes.

Las directrices de coordinación de control tributario autonómico aprobadas en el CTDGT en junio de 2009 contienen una amplia batería de actuaciones específicas de transmisión de información, algunas de las cuales ya se han reflejado en este Informe, que consolidan la ya destacable relación institucional existente y reflejan una mutua voluntad de profundizar en la coordinación y colaboración de ambas administraciones.

También es destacable un notable impulso en el cumplimiento del convenio para el suministro de información para finalidades no tributarias por vía telemática. Así, no sólo las peticiones de certificados telemáticos se ha incrementado un 145%, también se han sumado al sistema determinados organismos autonómicos muy relevantes.

Pudiera plantearse, por parte de la Inspección de los Servicios de la ATC, actuaciones de control respecto de la correcta comunicación a la Dirección General del Catastro (DGC) de las bajas en el acceso a la Oficina Virtual del Catastro (OVC).

Funcionan adecuadamente los procedimientos a seguir en los supuestos de concurrencia de tributación de una misma operación por los conceptos de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, adaptados ya al acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008, si bien con el fin de agilizar su tramitación y facilitar el conocimiento de los temas conflictivos por el CTDGT y la propia Comisión de Cataluña, pero también de otras Comunidades, cabría sugerir la elaboración, por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Mixta, hoy Consejo

Superior de Dirección para la Gestión Tributaria, de un índice de los temas sobre los que ya se ha sentado un criterio por parte de dichas Comisiones de relación. En concreto en Cataluña la publicación mediante un índice adecuado de las decisiones de la Comisión puede ser un instrumento útil para evitar que lleguen a la misma estos asuntos. Todo ello con el fin de evitar la formulación de consultas y la apertura del correspondiente procedimiento, que obviamente suponen una demora, en todos aquellos casos en que no resulta imprescindible

#### 4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

La CAC ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión, con vigencia en 2009, en los conceptos de Renta de las Personas Físicas; Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, además de haber adoptado otras medidas fiscales.

#### 5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

El comportamiento de la recaudación en 2009 por la totalidad de tributos cuya gestión está cedida a la Comunidad fue negativo en comparación con el ejercicio anterior, con un decremento del 28,8% que se reduce al 13,7% si descontamos el efecto del Impuesto sobre el Patrimonio. Todos los conceptos han experimentado descensos recaudatorios con excepción del de Operaciones Societarias por particulares circunstancias que han concurrido en el ejercicio.

Debe advertirse sobre la conveniencia de ofrecer, en la medida de lo posible, una imagen real de lo recaudado por OOGG y OOLL pues los ingresos producidos en entidades colaboradoras se imputan en gran medida a las primeras. Aspecto éste puesto de relieve por la intervención General de la Generalitat en sus informes correspondientes a las OOLL de Barcelona visitadas en 2009.



## **7. CUADROS**





Cuadro nº 1

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Barcelona	5	5	186	179	38	47	229	231	15	15	244	246
Girona	0	0	28	29	8	8	36	37	2	2	38	39
Lleida	2	0	32	29	3	5	37	34	1	1	38	35
Tarragona	0	0	31	29	5	8	36	37	2	2	38	39
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>277</b>	<b>266</b>	<b>54</b>	<b>68</b>	<b>338</b>	<b>339</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>358</b>	<b>359</b>

Cuadro nº 2

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Barcelona	72	73	23	25	0	0	32	30	105	107	12	11	244	246
Girona	11	11	5	5	0	0	4	6	16	16	2	1	38	39
Lleida	15	12	3	4	0	0	10	8	9	10	1	1	38	35
Tarragona	11	11	2	3	0	0	12	11	12	13	1	1	38	39
<b>Total</b>	<b>109</b>	<b>107</b>	<b>33</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>58</b>	<b>55</b>	<b>142</b>	<b>146</b>	<b>16</b>	<b>14</b>	<b>358</b>	<b>359</b>

Cuadro nº 3

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Barcelona	0	0	4	5	0	0	1	0	0	0	0	0	5	5
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>5</b>

Cuadro nº 4

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Barcelona	53	52	9	8	0	0	29	28	86	83	9	8	186	179
Girona	9	9	3	3	0	0	4	6	11	10	1	1	28	29
Lleida	13	10	2	3	0	0	10	8	6	8	1	0	32	29
Tarragona	10	9	1	1	0	0	11	10	9	9	0	0	31	29
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>80</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>54</b>	<b>52</b>	<b>112</b>	<b>110</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>277</b>	<b>266</b>

Cuadro nº 5

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Barcelona	17	19	5	7	0	0	0	0	14	19	2	2	38	47
Girona	2	2	1	1	0	0	0	0	5	5	0	0	8	8
Lleida	2	2	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	3	5
Tarragona	1	2	0	1	0	0	0	0	3	4	1	1	5	8
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>25</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>54</b>	<b>68</b>

Cuadro nº 6

Modelo C-1

## Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Barcelona	2	2	5	5	2	2	5	5	1	1	15	15
Girona	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	2	2
Lleida	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
Tarragona	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	2	2
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>20</b>

Cuadro nº 7

Modelo C-1

## Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Barcelona	0	0	0	0	0	0
Girona	0	0	0	0	0	0
Lleida	2	2	0	0	2	2
Tarragona	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

Cuadro nº 8

Modelo C-1

## Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Barcelona	37	37	49	55	11	10	46	50	83	77	20	17	246	246
Girona	12	13	12	15	0	0	7	8	25	22	3	6	59	64
Lleida	7	7	7	7	0	0	5	6	7	8	2	1	28	29
Tarragona	5	5	13	14	2	6	4	8	21	12	4	2	49	47
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>62</b>	<b>81</b>	<b>91</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>62</b>	<b>72</b>	<b>136</b>	<b>119</b>	<b>29</b>	<b>26</b>	<b>382</b>	<b>386</b>

## Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																		Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Total funciones			
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Barcelona	6	2,4	112	45,5	36	14,6	27	11,0	16	6,5	10	4,1	12	4,9	27	11,0	246	100,0		
Girona	2	5,1	17	43,6	5	12,8	3	7,7	4	10,3	5	12,8	1	2,6	2	5,1	39	100,0		
Lleida	2	5,7	16	45,7	4	11,4	2	5,7	3	8,6	0	0,0	1	2,9	7	20,0	35	100,0		
Tarragona	2	5,1	16	41,0	3	7,7	2	5,1	4	10,3	4	10,3	2	5,1	6	15,4	39	100,0		
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3,3</b>	<b>161</b>	<b>44,8</b>	<b>48</b>	<b>13,4</b>	<b>34</b>	<b>9,5</b>	<b>27</b>	<b>7,5</b>	<b>19</b>	<b>5,3</b>	<b>16</b>	<b>4,5</b>	<b>42</b>	<b>11,7</b>	<b>359</b>	<b>100,0</b>		

## Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral							Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma		
<b>Barcelona</b>	<b>71</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>102</b>	<b>10</b>	<b>231</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>246</b>	
Jefatura	3	1	0	0	2	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
Gestión Tributaria	31	1	0	16	63	0	111	0	0	0	1	0	1	112	
Recaudación	12	0	0	4	20	0	36	0	0	0	0	0	0	36	
Inspección	15	5	0	3	4	0	27	0	0	0	0	0	0	27	
Valoración	3	10	0	1	2	0	16	0	0	0	0	0	0	16	
Intervención	5	2	0	0	3	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
Informática	1	1	0	3	1	0	6	2	4	0	0	0	6	12	
Servicios Generales	1	0	0	1	7	10	19	0	1	2	4	1	8	27	
<b>Girona</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>39</b>	
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Gestión Tributaria	5	0	0	2	10	0	17	0	0	0	0	0	0	17	
Recaudación	1	0	0	2	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
Inspección	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Valoración	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Intervención	1	1	0	1	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	2	
<b>Lleida</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>35</b>	
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Gestión Tributaria	6	1	0	5	4	0	16	0	0	0	0	0	0	16	
Recaudación	1	2	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Inspección	1	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Valoración	2	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	
Servicios Generales	1	0	0	1	4	1	7	0	0	0	0	0	0	7	
<b>Tarragona</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>39</b>	
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Gestión Tributaria	4	0	0	5	7	0	16	0	0	0	0	0	0	16	
Recaudación	2	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Inspección	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Valoración	1	2	0	1	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Intervención	2	0	0	2	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2	
Servicios Generales	0	0	0	1	4	1	6	0	0	0	0	0	0	6	
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>51</b>	<b>141</b>	<b>13</b>	<b>339</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>359</b>	
Jefatura	6	1	0	0	5	0	12	0	0	0	0	0	0	12	
Gestión Tributaria	46	2	0	28	84	0	160	0	0	0	1	0	1	161	
Recaudación	16	2	0	7	23	0	48	0	0	0	0	0	0	48	
Inspección	19	6	0	4	5	0	34	0	0	0	0	0	0	34	
Valoración	7	14	0	3	3	0	27	0	0	0	0	0	0	27	
Intervención	8	3	0	3	5	0	19	0	0	0	0	0	0	19	
Informática	1	1	0	3	1	0	6	2	7	1	0	0	10	16	
Servicios Generales	2	0	0	3	15	13	33	0	1	2	4	2	9	42	

Cuadro nº 11

Modelo C-3

**Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT**

Servicio Territorial	Número de declaraciones							
	Del ejercicio 2008		Del ejercicio 2007		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Barcelona	0	0,0	23	22,1	81	77,9	104	100,0
Girona	0	0,0	11	47,8	12	52,2	23	100,0
Lleida	0	0,0	3	16,7	15	83,3	18	100,0
Tarragona	0	0,0	536	96,4	20	3,6	556	100,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>573</b>	<b>81,7</b>	<b>128</b>	<b>18,3</b>	<b>701</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 12

Modelo C-3

**Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas**

Servicio Territorial	Liquidaciones paralelas							Liquid. compls.		Porcentajes	
	Existentes fin de año anterior	Recibidas de la A.E.A.T.	Emitidas por la C.A.	Total liquid. paralelas	Gestión		Pendientes de revisar	Número	Miles de euros	De actividad	Compl. sobre revisadas
					Revisadas en el período	Archivadas sin revisar					
Barcelona	4.918	0	0	4.918	4.918	0	0	210	388	100,0	4,3
Girona	0	0	0	0	0	0	0	31	26	--	--
Lleida	68	0	0	68	29	39	0	49	16	42,6	169,0
Tarragona	0	0	53	53	53	0	0	24	9	100,0	45,3
<b>Total</b>	<b>4.986</b>	<b>0</b>	<b>53</b>	<b>5.039</b>	<b>5.000</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>314</b>	<b>439</b>	<b>99,2</b>	<b>6,3</b>

Cuadro nº 13

Modelo C-3

**Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>3</b>	<b>40</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>10</b>	<b>76,7</b>	<b>333,3</b>	<b>3,6</b>
Recursos de reposición	3	37	20	0	10	0	30	10	75,0	333,3	4,0
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
<b>Girona</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>40</b>	<b>23</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>10</b>	<b>76,7</b>	<b>333,3</b>	<b>3,6</b>
Recursos de reposición	3	37	20	0	10	0	30	10	75,0	333,3	4,0
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 14

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	107.245	54.308	68.155	93.398	1.198	3.372	88.828	42,2	87,1	16,4
Girona	10.750	7.591	7.279	11.062	774	230	10.058	39,7	102,9	18,2
Lleida	9.254	5.486	6.527	8.213	86	145	7.982	44,3	88,8	15,1
Tarragona	12.823	7.645	5.687	14.781	343	403	14.035	27,8	115,3	31,2
<b>Total</b>	<b>140.072</b>	<b>75.030</b>	<b>87.648</b>	<b>127.454</b>	<b>2.401</b>	<b>4.150</b>	<b>120.903</b>	<b>40,7</b>	<b>91,0</b>	<b>17,4</b>

Cuadro nº 15

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	73.737	28.395	47.869	54.263	30	1.088	53.145	46,9	73,6	13,6
Girona	6.667	2.529	3.739	5.457	34	24	5.399	40,7	81,9	17,5
Lleida	6.247	2.684	4.141	4.790	2	18	4.770	46,4	76,7	13,9
Tarragona	6.756	1.528	1.716	6.568	25	37	6.506	20,7	97,2	45,9
<b>Total</b>	<b>93.407</b>	<b>35.136</b>	<b>57.465</b>	<b>71.078</b>	<b>91</b>	<b>1.167</b>	<b>69.820</b>	<b>44,7</b>	<b>76,1</b>	<b>14,8</b>

Cuadro nº 16

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	33.508	25.913	20.286	39.135	1.168	2.284	35.683	34,1	116,8	23,1
Girona	4.083	5.062	3.540	5.605	740	206	4.659	38,7	137,3	19,0
Lleida	3.007	2.802	2.386	3.423	84	127	3.212	41,1	113,8	17,2
Tarragona	6.067	6.117	3.971	8.213	318	366	7.529	32,6	135,4	24,8
<b>Total</b>	<b>46.665</b>	<b>39.894</b>	<b>30.183</b>	<b>56.376</b>	<b>2.310</b>	<b>2.983</b>	<b>51.083</b>	<b>34,9</b>	<b>120,8</b>	<b>22,4</b>

Cuadro nº 17

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	2.514	113	1.564	1.063	29	84	950	0,2	59,5	42,3	8,2
Girona	249	47	264	32	20	0	12	0,6	89,2	12,9	1,5
Lleida	376	11	318	69	0	14	55	0,2	82,2	18,4	2,6
Tarragona	306	4	174	136	43	25	68	0,1	56,1	44,4	9,4
<b>Total</b>	<b>3.445</b>	<b>175</b>	<b>2.320</b>	<b>1.300</b>	<b>92</b>	<b>123</b>	<b>1.085</b>	<b>0,2</b>	<b>64,1</b>	<b>37,7</b>	<b>6,7</b>

Cuadro nº 18

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	1.690	40	1.056	674	0	0	674	0,1	61,0	39,9	7,7
Girona	79	0	79	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Lleida	145	0	116	29	0	0	29	0,0	80,0	20,0	3,0
Tarragona	52	1	46	7	4	0	3	0,1	86,8	13,5	1,8
<b>Total</b>	<b>1.966</b>	<b>41</b>	<b>1.297</b>	<b>710</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>706</b>	<b>0,1</b>	<b>64,6</b>	<b>36,1</b>	<b>6,6</b>

Cuadro nº 19

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	824	73	508	389	29	84	276	0,3	56,6	47,2	9,2
Girona	170	47	185	32	20	0	12	0,9	85,3	18,8	2,1
Lleida	231	11	202	40	0	14	26	0,4	83,5	17,3	2,4
Tarragona	254	3	128	129	39	25	65	0,0	49,8	50,8	12,1
<b>Total</b>	<b>1.479</b>	<b>134</b>	<b>1.023</b>	<b>590</b>	<b>88</b>	<b>123</b>	<b>379</b>	<b>0,3</b>	<b>63,4</b>	<b>39,9</b>	<b>6,9</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Barcelona</b>	<b>824</b>	<b>73</b>	<b>508</b>	<b>389</b>	<b>29</b>	<b>84</b>	<b>276</b>	<b>0,3</b>	<b>56,6</b>	<b>47,2</b>	<b>9,2</b>
Arenys de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Berga	120	0	42	78	5	4	69	0,0	35,0	65,0	22,3
Cerdanyola del Vallès	48	4	42	10	0	0	10	0,4	80,8	20,8	2,9
Esplugues de Llobregat	97	1	68	30	15	1	14	0,2	69,4	30,9	5,3
Granollers	21	3	18	6	0	0	6	0,2	75,0	28,6	4,0
L'Hospitalet de Llobregat	10	18	22	6	0	0	6	0,5	78,6	60,0	3,3
Igualada	0	1	0	1	0	0	1	0,1	0,0	--	--
Manresa	50	0	39	11	0	1	10	0,0	78,0	22,0	3,4
Martorell	10	2	7	5	0	3	2	0,2	58,3	50,0	8,6
Mataró	74	10	65	19	1	9	9	0,5	77,4	25,7	3,5
Mollet del Vallès	6	0	0	6	0	0	6	0,0	0,0	100,0	--
Pineda de Mar	23	2	13	12	1	0	11	0,3	52,0	52,2	11,1
Rubí	33	17	39	11	0	8	3	3,2	78,0	33,3	3,4
Sabadell	17	0	13	4	0	1	3	0,0	76,5	23,5	3,7
Sant Cugat del Vallès	74	2	1	75	0	0	75	0,3	1,3	101,4	900,0
Sant Feliu de Llobregat	27	0	25	2	0	0	2	0,0	92,6	7,4	1,0
Sant Vicenç dels Horts	30	1	29	2	1	1	0	0,2	93,5	6,7	0,8
Sitges	0	2	2	0	0	0	0	0,4	100,0	--	0,0
Terrassa	39	1	30	10	0	0	10	0,0	75,0	25,6	4,0
Vic	32	9	13	28	5	15	8	0,5	31,7	87,5	25,8
Vilafranca del Penedès	112	0	40	72	1	41	30	0,0	35,7	64,3	21,6
Vilanova i la Geltrú	1	0	0	1	0	0	1	0,0	0,0	100,0	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>170</b>	<b>47</b>	<b>185</b>	<b>32</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>0,9</b>	<b>85,3</b>	<b>18,8</b>	<b>2,1</b>
Roses	8	0	8	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Figueres	2	0	0	2	0	0	2	0,0	0,0	100,0	--
Palafrugell	7	0	4	3	0	0	3	0,0	57,1	42,9	9,0
La Bisbal d'Empordà	24	0	18	6	6	0	0	0,0	75,0	25,0	4,0
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Olot	46	43	77	12	10	0	2	7,3	86,5	26,1	1,9
Sant Feliu de Guixols	1	0	1	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Puigcerdà	45	4	40	9	4	0	5	2,5	81,6	20,0	2,7
Lloret	15	0	15	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Santa Coloma de Farners	22	0	22	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>231</b>	<b>11</b>	<b>202</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>26</b>	<b>0,4</b>	<b>83,5</b>	<b>17,3</b>	<b>2,4</b>
Balaguer	94	10	104	0	0	0	0	1,4	100,0	0,0	0,0
Borges Blanques	17	0	13	4	0	0	4	0,0	76,5	23,5	3,7
Cervera	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Seu d'Urgell	15	0	9	6	0	2	4	0,0	60,0	40,0	8,0
Solsona	0	1	1	0	0	0	0	0,4	100,0	--	0,0
Sort	80	0	55	25	0	12	13	0,0	68,8	31,3	5,5
Tremp	3	0	3	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Viella	22	0	17	5	0	0	5	0,0	77,3	22,7	3,5
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>254</b>	<b>3</b>	<b>128</b>	<b>129</b>	<b>39</b>	<b>25</b>	<b>65</b>	<b>0,0</b>	<b>49,8</b>	<b>50,8</b>	<b>12,1</b>
Ampostà	52	0	22	30	0	8	22	0,0	42,3	57,7	16,4
El Vendrell	114	1	49	66	38	15	13	0,1	42,6	57,9	16,2
Falset	12	1	2	11	0	0	11	0,2	15,4	91,7	66,0
Gandesa	30	0	27	3	0	0	3	0,0	90,0	10,0	1,3
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Reus	25	1	22	4	1	2	1	0,1	84,6	16,0	2,2
Tortosa	15	0	0	15	0	0	15	0,0	0,0	100,0	--
Valls	6	0	6	0	0	0	0	0,0	100,0	0,0	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Total</b>	<b>1.479</b>	<b>134</b>	<b>1.023</b>	<b>590</b>	<b>88</b>	<b>123</b>	<b>379</b>	<b>0,3</b>	<b>63,4</b>	<b>39,9</b>	<b>6,9</b>



Cuadro nº 21

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	104.731	54.195	66.591	92.335	1.169	3.288	87.878	99,8	41,9	88,2	16,6
Girona	10.501	7.544	7.015	11.030	754	230	10.046	99,4	38,9	105,0	18,9
Lleida	8.878	5.475	6.209	8.144	86	131	7.927	99,8	43,3	91,7	15,7
Tarragona	12.517	7.641	5.513	14.645	300	378	13.967	99,9	27,3	117,0	31,9
<b>Total</b>	<b>136.627</b>	<b>74.855</b>	<b>85.328</b>	<b>126.154</b>	<b>2.309</b>	<b>4.027</b>	<b>119.818</b>	<b>99,8</b>	<b>40,3</b>	<b>92,3</b>	<b>17,7</b>

Cuadro nº 22

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	72.047	28.355	46.813	53.589	30	1.088	52.471	99,9	46,6	74,4	13,7
Girona	6.588	2.529	3.660	5.457	34	24	5.399	100,0	40,1	82,8	17,9
Lleida	6.102	2.684	4.025	4.761	2	18	4.741	100,0	45,8	78,0	14,2
Tarragona	6.704	1.527	1.670	6.561	21	37	6.503	99,9	20,3	97,9	47,1
<b>Total</b>	<b>91.441</b>	<b>35.095</b>	<b>56.168</b>	<b>70.368</b>	<b>87</b>	<b>1.167</b>	<b>69.114</b>	<b>99,9</b>	<b>44,4</b>	<b>77,0</b>	<b>15,0</b>

Cuadro nº 23

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exples.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Barcelona	32.684	25.840	19.778	38.746	1.139	2.200	35.407	99,7	33,8	118,5	23,5
Girona	3.913	5.015	3.355	5.573	720	206	4.647	99,1	37,6	142,4	19,9
Lleida	2.776	2.791	2.184	3.383	84	113	3.186	99,6	39,2	121,9	18,6
Tarragona	5.813	6.114	3.843	8.084	279	341	7.464	100,0	32,2	139,1	25,2
<b>Total</b>	<b>45.186</b>	<b>39.760</b>	<b>29.160</b>	<b>55.786</b>	<b>2.222</b>	<b>2.860</b>	<b>50.704</b>	<b>99,7</b>	<b>34,3</b>	<b>123,5</b>	<b>23,0</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
<b>Barcelona</b>	<b>32.684</b>	<b>25.840</b>	<b>19.778</b>	<b>38.746</b>	<b>1.139</b>	<b>2.200</b>	<b>35.407</b>	<b>99,7</b>	<b>33,8</b>	<b>118,5</b>	<b>23,5</b>
Arenys de Mar	787	878	611	1.054	4	44	1.006	100,0	36,7	133,9	20,7
Berga	483	618	619	482	24	59	399	100,0	56,2	99,8	9,3
Cerdanyola del Vallès	2.116	997	1.109	2.004	8	22	1.974	99,6	35,6	94,7	21,7
Esplugues de Llobregat	768	534	606	696	35	30	631	99,8	46,5	90,6	13,8
Granollers	3.676	1.907	2.100	3.483	1	686	2.796	99,8	37,6	94,7	19,9
L'Hospitalet de Llobregat	9.033	3.973	3.571	9.435	292	144	8.999	99,5	27,5	104,5	31,7
Igualada	1.015	1.154	801	1.368	95	47	1.226	99,9	36,9	134,8	20,5
Manresa	1.231	1.401	725	1.907	164	164	1.579	100,0	27,5	154,9	31,6
Martorell	773	869	236	1.406	0	27	1.379	99,8	14,4	181,9	71,5
Mataró	2.909	1.862	1.149	3.622	104	282	3.236	99,5	24,1	124,5	37,8
Mollet del Vallès	374	696	592	478	15	52	411	100,0	55,3	127,8	9,7
Pineda de Mar	702	649	762	589	71	50	468	99,7	56,4	83,9	9,3
Rubi	532	519	221	830	4	11	815	96,8	21,0	156,0	45,1
Sabadell	1.665	1.679	1.099	2.245	62	40	2.143	100,0	32,9	134,8	24,5
Sant Cugat del Vallès	180	629	525	284	24	60	200	99,7	64,9	157,8	6,5
Sant Feliu de Llobregat	1.039	749	396	1.392	41	54	1.297	100,0	22,1	134,0	42,2
Sant Vicenç dels Horts	1.011	526	335	1.202	19	12	1.171	99,8	21,8	118,9	43,1
Sitges	366	464	644	186	16	21	149	99,6	77,6	50,8	3,5
Terrassa	1.596	2.261	1.500	2.357	84	146	2.127	100,0	38,9	147,7	18,9
Vic	827	1.722	1.056	1.493	25	63	1.405	99,5	41,4	180,5	17,0
Vilafraanca del Penedès	732	1.060	627	1.165	50	122	993	100,0	35,0	159,2	22,3
Vilanova i la Geltrú	869	693	494	1.068	1	64	1.003	100,0	31,6	122,9	25,9
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>3.913</b>	<b>5.015</b>	<b>3.355</b>	<b>5.573</b>	<b>720</b>	<b>206</b>	<b>4.647</b>	<b>99,1</b>	<b>37,6</b>	<b>142,4</b>	<b>19,9</b>
Roses	669	584	625	628	164	76	388	100,0	49,9	93,9	12,1
Figueres	130	536	322	344	258	0	86	100,0	48,3	264,6	12,8
Palafrugell	551	337	134	754	7	11	736	100,0	15,1	136,8	67,5
La Bisbal d'Empordà	207	690	506	391	144	3	244	100,0	56,4	188,9	9,3
Palamós	245	519	567	197	7	0	190	100,0	74,2	80,4	4,2
Olot	599	544	222	921	24	0	897	92,7	19,4	153,8	49,8
Sant Feliu de Guixols	104	376	163	317	13	12	292	100,0	34,0	304,8	23,3
Puigcerdà	97	159	195	61	14	14	33	97,5	76,2	62,9	3,8
Lloret	217	328	232	313	19	31	263	100,0	42,6	144,2	16,2
Santa Coloma de Farners	417	531	281	667	20	13	634	100,0	29,6	160,0	28,5
Ripoll	677	411	108	980	50	46	884	100,0	9,9	144,8	108,9
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>2.776</b>	<b>2.791</b>	<b>2.184</b>	<b>3.383</b>	<b>84</b>	<b>113</b>	<b>3.186</b>	<b>99,6</b>	<b>39,2</b>	<b>121,9</b>	<b>18,6</b>
Balaguer	821	719	786	754	53	25	676	98,6	51,0	91,8	11,5
Borges Blanques	690	464	268	886	18	28	840	100,0	23,2	128,4	39,7
Cervera	468	512	667	313	10	54	249	100,0	68,1	66,9	5,6
Seu d'Urgell	311	281	24	568	0	0	568	100,0	4,1	182,6	284,0
Solsona	27	262	240	49	0	0	49	99,6	83,0	181,5	2,5
Sort	235	171	7	399	0	1	398	100,0	1,7	169,8	684,0
Tremp	79	278	149	208	1	4	203	100,0	41,7	263,3	16,8
Viella	145	104	43	206	2	1	203	100,0	17,3	142,1	57,5
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>5.813</b>	<b>6.114</b>	<b>3.843</b>	<b>8.084</b>	<b>279</b>	<b>341</b>	<b>7.464</b>	<b>100,0</b>	<b>32,2</b>	<b>139,1</b>	<b>25,2</b>
Ampostà	172	762	767	167	38	10	119	100,0	82,1	97,1	2,6
El Vendrell	1.474	1.059	414	2.119	40	47	2.032	99,9	16,3	143,8	61,4
Falset	459	446	318	587	16	7	564	99,8	35,1	127,9	22,2
Gandesa	321	532	149	704	13	6	685	100,0	17,5	219,3	56,7
Montblanc	95	368	297	166	9	8	149	100,0	64,1	174,7	6,7
Reus	2.324	1.403	761	2.966	37	224	2.705	99,9	20,4	127,6	46,8
Tortosa	458	1.046	695	809	88	18	703	100,0	46,2	176,6	14,0
Valls	510	498	442	566	38	21	507	100,0	43,8	111,0	15,4
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	--
<b>Total</b>	<b>45.186</b>	<b>39.760</b>	<b>29.160</b>	<b>55.786</b>	<b>2.222</b>	<b>2.860</b>	<b>50.704</b>	<b>99,7</b>	<b>34,3</b>	<b>123,5</b>	<b>23,0</b>

**Cuadro nº 25** **Modelo C-4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Barcelona	113	1.564	1.925	53.063	1.703,5	123,1
Girona	47	264	573	7.902	1.219,1	217,0
Lleida	11	318	180	2.772	1.636,4	56,6
Tarragona	4	174	263	989	6.575,0	151,1
<b>Total</b>	<b>175</b>	<b>2.320</b>	<b>2.941</b>	<b>64.726</b>	<b>1.680,6</b>	<b>126,8</b>

**Cuadro nº 26** **Modelo C-4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Barcelona	40	1.056	1.257	48.818	3.142,5	119,0
Girona	0	79	357	6.501	--	451,9
Lleida	0	116	159	2.761	--	137,1
Tarragona	1	46	77	449	7.700,0	167,4
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>1.297</b>	<b>1.850</b>	<b>58.529</b>	<b>4.512,2</b>	<b>142,6</b>

**Cuadro nº 27** **Modelo C-4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Barcelona	73	508	668	4.245	915,1	131,5
Girona	47	185	216	1.401	459,6	116,8
Lleida	11	202	21	11	190,9	10,4
Tarragona	3	128	186	540	6.200,0	145,3
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>1.023</b>	<b>1.091</b>	<b>6.197</b>	<b>814,2</b>	<b>106,6</b>

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras**

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
<b>Barcelona</b>	<b>73</b>	<b>508</b>	<b>668</b>	<b>4.245</b>	<b>915,1</b>	<b>131,5</b>
Arenys de Mar	0	0	75	194	--	--
Berga	0	42	14	54	--	33,3
Cerdanyola del Vallès	4	42	5	24	125,0	11,9
Esplugues de Llobregat	1	68	7	33	700,0	10,3
Granollers	3	18	18	275	600,0	100,0
L'Hospitalet de Llobregat	18	22	46	362	255,6	209,1
Igualada	1	0	78	281	7.800,0	--
Manresa	0	39	37	433	--	94,9
Martorell	2	7	23	135	1.150,0	328,6
Mataró	10	65	63	525	630,0	96,9
Mollet del Vallès	0	0	5	4	--	--
Pineda de Mar	2	13	6	59	300,0	46,2
Rubi	17	39	9	553	52,9	23,1
Sabadell	0	13	72	625	--	553,8
Sant Cugat del Vallès	2	1	0	0	0,0	0,0
Sant Feliu de Llobregat	0	25	28	31	--	112,0
Sant Vicenç dels Horts	1	29	33	110	3.300,0	113,8
Sitges	2	2	1	1	50,0	50,0
Terrassa	1	30	84	431	8.400,0	280,0
Vic	9	13	40	80	444,4	307,7
Vilafranca del Penedès	0	40	11	13	--	27,5
Vilanova i la Geltrú	0	0	13	22	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	--	--
<b>Girona</b>	<b>47</b>	<b>185</b>	<b>216</b>	<b>1.401</b>	<b>459,6</b>	<b>116,8</b>
Roses	0	8	1	1	--	12,5
Figueres	0	0	15	101	--	--
Palafrugell	0	4	0	0	--	0,0
La Bisbal d'Empordà	0	18	28	186	--	155,6
Palamós	0	0	0	0	--	--
Olot	43	77	117	295	272,1	151,9
Sant Feliu de Guixols	0	1	0	0	--	0,0
Puigcerdà	4	40	38	730	950,0	95,0
Lloret	0	15	0	0	--	0,0
Santa Coloma de Farners	0	22	17	88	--	77,3
Ripoll	0	0	0	0	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	--	--
<b>Lleida</b>	<b>11</b>	<b>202</b>	<b>21</b>	<b>11</b>	<b>190,9</b>	<b>10,4</b>
Balaguer	10	104	0	0	0,0	0,0
Borges Blanques	0	13	8	8	--	61,5
Cervera	0	0	0	0	--	--
Seu d'Urgell	0	9	0	0	--	0,0
Solsona	1	1	0	0	0,0	0,0
Sort	0	55	10	2	--	18,2
Tremp	0	3	3	1	--	100,0
Viella	0	17	0	0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>3</b>	<b>128</b>	<b>186</b>	<b>540</b>	<b>6.200,0</b>	<b>145,3</b>
Ampostà	0	22	0	0	--	0,0
El Vendrell	1	49	38	61	3.800,0	77,6
Falset	1	2	0	0	0,0	0,0
Gandesa	0	27	18	27	--	66,7
Montblanc	0	0	0	0	--	--
Reus	1	22	96	203	9.600,0	436,4
Tortosa	0	0	22	232	--	--
Valls	0	6	12	17	--	200,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>1.023</b>	<b>1.091</b>	<b>6.197</b>	<b>814,2</b>	<b>106,6</b>

**Cuadro nº 29** **Modelo C-4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Barcelona	54.195	602.475	66.591	5.234	30.582	7,9
Girona	7.544	79.460	7.015	1.177	5.346	16,8
Lleida	5.475	31.618	6.209	522	2.336	8,4
Tarragona	7.641	49.192	5.513	723	2.602	13,1
<b>Total</b>	<b>74.855</b>	<b>762.745</b>	<b>85.328</b>	<b>7.656</b>	<b>40.866</b>	<b>9,0</b>

**Cuadro nº 30** **Modelo C-4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Barcelona	28.355	350.791	46.813	928	13.894	2,0
Girona	2.529	26.448	3.660	394	1.717	10,8
Lleida	2.684	15.301	4.025	165	1.014	4,1
Tarragona	1.527	17.214	1.670	175	1.268	10,5
<b>Total</b>	<b>35.095</b>	<b>409.754</b>	<b>56.168</b>	<b>1.662</b>	<b>17.893</b>	<b>3,0</b>

**Cuadro nº 31** **Modelo C-4**  
**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Barcelona	25.840	251.684	19.778	4.306	16.688	21,8
Girona	5.015	53.012	3.355	783	3.629	23,3
Lleida	2.791	16.317	2.184	357	1.322	16,3
Tarragona	6.114	31.978	3.843	548	1.334	14,3
<b>Total</b>	<b>39.760</b>	<b>352.991</b>	<b>29.160</b>	<b>5.994</b>	<b>22.973</b>	<b>20,6</b>

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias  
en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
<b>Barcelona</b>	<b>25.840</b>	<b>251.684</b>	<b>19.778</b>	<b>4.306</b>	<b>16.688</b>	<b>21,8</b>
Arenys de Mar	878	8.355	611	21	203	3,4
Berga	618	2.792	619	44	82	7,1
Cerdanyola del Vallès	997	6.926	1.109	32	92	2,9
Esplugues de Llobregat	534	9.959	606	130	254	21,5
Granollers	1.907	18.786	2.100	77	137	3,7
L'Hospitalet de Llobregat	3.973	40.419	3.571	1.052	3.084	29,5
Igualada	1.154	951	801	67	374	8,4
Manresa	1.401	14.927	725	296	2.656	40,8
Martorell	869	5.322	236	46	103	19,5
Mataró	1.862	29.745	1.149	358	1.594	31,2
Mollet del Vallès	696	7.219	592	180	719	30,4
Pineda de Mar	649	5.338	762	66	146	8,7
Rubi	519	2.719	221	53	98	24,0
Sabadell	1.679	27.415	1.099	939	3.684	85,4
Sant Cugat del Vallès	629	8.581	525	147	768	28,0
Sant Feliu de Llobregat	749	5.511	396	121	618	30,6
Sant Vicenç dels Horts	526	3.776	335	10	18	3,0
Sitges	464	5.955	644	8	76	1,2
Terrassa	2.261	18.357	1.500	377	1.338	25,1
Vic	1.722	16.678	1.056	139	364	13,2
Vilafranca del Penedès	1.060	6.561	627	57	61	9,1
Vilanova i la Geltrú	693	5.392	494	86	219	17,4
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	--
<b>Girona</b>	<b>5.015</b>	<b>53.012</b>	<b>3.355</b>	<b>783</b>	<b>3.629</b>	<b>23,3</b>
Roses	584	5.314	625	104	424	16,6
Figuères	536	9.355	322	227	1.137	70,5
Palafrugell	337	4.228	134	6	78	4,5
La Bisbal d'Empordà	690	2.433	506	93	330	18,4
Palamós	519	2.377	567	0	0	0,0
Olot	544	6.483	222	69	103	31,1
Sant Feliu de Guixols	376	3.079	163	41	239	25,2
Puigcerdà	159	3.934	195	78	195	40,0
Lloret	328	6.388	232	72	381	31,0
Santa Coloma de Farners	531	5.810	281	53	532	18,9
Ripoll	411	3.611	108	40	210	37,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	--
<b>Lleida</b>	<b>2.791</b>	<b>16.317</b>	<b>2.184</b>	<b>357</b>	<b>1.322</b>	<b>16,3</b>
Balaguer	719	4.147	786	42	24	5,3
Borges Blanques	464	1.985	268	60	98	22,4
Cervera	512	3.277	667	175	992	26,2
Seu d'Urgell	281	2.249	24	0	0	0,0
Solsona	262	1.103	240	40	25	16,7
Sort	171	404	7	0	0	0,0
Tremp	278	2.309	149	36	165	24,2
Viella	104	843	43	4	18	9,3
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	--
<b>Tarragona</b>	<b>6.114</b>	<b>31.978</b>	<b>3.843</b>	<b>548</b>	<b>1.334</b>	<b>14,3</b>
Amposta	762	3.843	767	105	196	13,7
El Vendrell	1.059	6.074	414	58	178	14,0
Falset	446	2.397	318	8	6	2,5
Gandesa	532	496	149	17	15	11,4
Montblanc	368	1.733	297	96	116	32,3
Reus	1.403	9.966	761	147	580	19,3
Tortosa	1.046	5.083	695	68	116	9,8
Valls	498	2.386	442	49	127	11,1
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>39.760</b>	<b>352.991</b>	<b>29.160</b>	<b>5.994</b>	<b>22.973</b>	<b>20,6</b>

Cuadro nº 33

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	120	586	287	33	263	28	611	95	86,5	79,2	1,9
Girona	2	92	31	15	39	2	87	7	92,6	350,0	1,0
Lleida	25	72	17	10	12	7	46	51	47,4	204,0	13,3
Tarragona	23	62	31	8	20	0	59	26	69,4	113,0	5,3
<b>Total</b>	<b>170</b>	<b>812</b>	<b>366</b>	<b>66</b>	<b>334</b>	<b>37</b>	<b>803</b>	<b>179</b>	<b>81,8</b>	<b>105,3</b>	<b>2,7</b>

Cuadro nº 34

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	61	262	162	0	133	0	295	28	91,3	45,9	1,1
Girona	1	55	23	9	20	2	54	2	96,4	200,0	0,4
Lleida	5	22	1	6	8	7	22	5	81,5	100,0	2,7
Tarragona	7	21	9	4	13	0	26	2	92,9	28,6	0,9
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>360</b>	<b>195</b>	<b>19</b>	<b>174</b>	<b>9</b>	<b>397</b>	<b>37</b>	<b>91,5</b>	<b>50,0</b>	<b>1,1</b>

Cuadro nº 35

Modelo C-4

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	59	324	125	33	130	28	316	67	82,5	113,6	2,5
Girona	1	37	8	6	19	0	33	5	86,8	500,0	1,8
Lleida	20	50	16	4	4	0	24	46	34,3	230,0	23,0
Tarragona	16	41	22	4	7	0	33	24	57,9	150,0	8,7
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>452</b>	<b>171</b>	<b>47</b>	<b>160</b>	<b>28</b>	<b>406</b>	<b>142</b>	<b>74,1</b>	<b>147,9</b>	<b>4,2</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>120</b>	<b>586</b>	<b>287</b>	<b>33</b>	<b>263</b>	<b>28</b>	<b>611</b>	<b>95</b>	<b>86,5</b>	<b>79,2</b>	<b>1,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	48	46	27	10	18	0	55	39	58,5	81,3	8,5
Demás recursos	64	525	255	23	237	20	535	54	90,8	84,4	1,2
Rectif. errores a instº. intº.	4	1	0	0	0	4	4	1	80,0	25,0	3,0
Otros	4	14	5	0	8	4	17	1	94,4	25,0	0,7
<b>Girona</b>	<b>2</b>	<b>92</b>	<b>31</b>	<b>15</b>	<b>39</b>	<b>2</b>	<b>87</b>	<b>7</b>	<b>92,6</b>	<b>350,0</b>	<b>1,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	2	67	22	12	29	2	65	4	94,2	200,0	0,7
Demás recursos	0	20	4	3	10	0	17	3	85,0	--	2,1
Rectif. errores a instº. intº.	0	5	5	0	0	0	5	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>25</b>	<b>72</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>46</b>	<b>51</b>	<b>47,4</b>	<b>204,0</b>	<b>13,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	5	42	11	10	11	4	36	11	76,6	220,0	3,7
Demás recursos	6	3	0	0	1	3	4	5	44,4	83,3	15,0
Rectif. errores a instº. intº.	10	25	3	0	0	0	3	32	8,6	320,0	128,0
Otros	4	2	3	0	0	0	3	3	50,0	75,0	12,0
<b>Tarragona</b>	<b>23</b>	<b>62</b>	<b>31</b>	<b>8</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>59</b>	<b>26</b>	<b>69,4</b>	<b>113,0</b>	<b>5,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	9	9	2	3	4	0	9	9	50,0	100,0	12,0
Demás recursos	12	37	14	4	16	0	34	15	69,4	125,0	5,3
Rectif. errores a instº. intº.	1	14	13	1	0	0	14	1	93,3	100,0	0,9
Otros	1	2	2	0	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0
<b>Total</b>	<b>170</b>	<b>812</b>	<b>366</b>	<b>66</b>	<b>334</b>	<b>37</b>	<b>803</b>	<b>179</b>	<b>81,8</b>	<b>105,3</b>	<b>2,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	64	164	62	35	62	6	165	63	72,4	98,4	4,6
Demás recursos	82	585	273	30	264	23	590	77	88,5	93,9	1,6
Rectif. errores a instº. intº.	15	45	21	1	0	4	26	34	43,3	226,7	15,7
Otros	9	18	10	0	8	4	22	5	81,5	55,6	2,7



## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>61</b>	<b>262</b>	<b>162</b>	<b>0</b>	<b>133</b>	<b>0</b>	<b>295</b>	<b>28</b>	<b>91,3</b>	<b>45,9</b>	<b>1,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	4	6	6	0	1	0	7	3	70,0	75,0	5,1
Demás recursos	57	256	156	0	132	0	288	25	92,0	43,9	1,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>1</b>	<b>55</b>	<b>23</b>	<b>9</b>	<b>20</b>	<b>2</b>	<b>54</b>	<b>2</b>	<b>96,4</b>	<b>200,0</b>	<b>0,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	47	19	8	17	2	46	2	95,8	200,0	0,5
Demás recursos	0	4	0	1	3	0	4	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>5</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>81,5</b>	<b>100,0</b>	<b>2,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	21	1	6	8	4	19	3	86,4	300,0	1,9
Demás recursos	4	1	0	0	0	3	3	2	60,0	50,0	8,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>7</b>	<b>21</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>92,9</b>	<b>28,6</b>	<b>0,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	7	19	9	3	12	0	24	2	92,3	28,6	1,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>360</b>	<b>195</b>	<b>19</b>	<b>174</b>	<b>9</b>	<b>397</b>	<b>37</b>	<b>91,5</b>	<b>50,0</b>	<b>1,1</b>
Contra liqs. con imp. valor	6	76	26	15	27	6	74	8	90,2	133,3	1,3
Demás recursos	68	280	165	4	147	3	319	29	91,7	42,6	1,1
Rectif. errores a instº. intº.	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>59</b>	<b>324</b>	<b>125</b>	<b>33</b>	<b>130</b>	<b>28</b>	<b>316</b>	<b>67</b>	<b>82,5</b>	<b>113,6</b>	<b>2,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	44	40	21	10	17	0	48	36	57,1	81,8	9,0
Demás recursos	7	269	99	23	105	20	247	29	89,5	414,3	1,4
Rectif. errores a instº. intº.	4	1	0	0	0	4	4	1	80,0	25,0	3,0
Otros	4	14	5	0	8	4	17	1	94,4	25,0	0,7
<b>Girona</b>	<b>1</b>	<b>37</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>5</b>	<b>86,8</b>	<b>500,0</b>	<b>1,8</b>
Contra liqs. con imp. valor	1	20	3	4	12	0	19	2	90,5	200,0	1,3
Demás recursos	0	16	4	2	7	0	13	3	81,3	--	2,8
Rectif. errores a instº. intº.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>20</b>	<b>50</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>46</b>	<b>34,3</b>	<b>230,0</b>	<b>23,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	4	21	10	4	3	0	17	8	68,0	200,0	5,6
Demás recursos	2	2	0	0	1	0	1	3	25,0	150,0	36,0
Rectif. errores a instº. intº.	10	25	3	0	0	0	3	32	8,6	320,0	128,0
Otros	4	2	3	0	0	0	3	3	50,0	75,0	12,0
<b>Tarragona</b>	<b>16</b>	<b>41</b>	<b>22</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>33</b>	<b>24</b>	<b>57,9</b>	<b>150,0</b>	<b>8,7</b>
Contra liqs. con imp. valor	9	7	2	2	3	0	7	9	43,8	100,0	15,4
Demás recursos	5	18	5	1	4	0	10	13	43,5	260,0	15,6
Rectif. errores a instº. intº.	1	14	13	1	0	0	14	1	93,3	100,0	0,9
Otros	1	2	2	0	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>452</b>	<b>171</b>	<b>47</b>	<b>160</b>	<b>28</b>	<b>406</b>	<b>142</b>	<b>74,1</b>	<b>147,9</b>	<b>4,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	58	88	36	20	35	0	91	55	62,3	94,8	7,3
Demás recursos	14	305	108	26	117	20	271	48	85,0	342,9	2,1
Rectif. errores a instº. intº.	15	41	17	1	0	4	22	34	39,3	226,7	18,5
Otros	9	18	10	0	8	4	22	5	81,5	55,6	2,7

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor**

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>44</b>	<b>40</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>36</b>	<b>57,1</b>	<b>81,8</b>	<b>9,0</b>
Arenys de Mar	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Berga	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Cerdanyola del Vallès	5	0	1	0	0	0	1	4	20,0	80,0	48,0
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	1	2	2	1	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
L'Hospitalet de Llobregat	4	5	4	0	2	0	6	3	66,7	75,0	6,0
Igualada	5	16	7	5	3	0	15	6	71,4	120,0	4,8
Manresa	5	4	0	0	4	0	4	5	44,4	100,0	15,0
Martorell	2	1	0	1	1	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Mataró	9	2	0	2	0	0	2	9	18,2	100,0	54,0
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Rubi	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabadell	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	1	1	0	1	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Sant Vicenç dels Horts	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sitges	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Terrassa	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Vic	5	2	3	0	4	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>90,5</b>	<b>200,0</b>	<b>1,3</b>
Roses	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Figueres	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	12	2	3	5	0	10	2	83,3	--	2,4
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	1	4	0	1	4	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>68,0</b>	<b>200,0</b>	<b>5,6</b>
Balaguer	0	8	6	1	0	0	7	1	87,5	--	1,7
Borges Blanques	1	3	1	1	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Cervera	0	7	0	0	1	0	1	6	14,3	--	72,0
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	2	1	2	1	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Sort	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Tremp	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Viella	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>43,8</b>	<b>100,0</b>	<b>15,4</b>
Ampostà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	5	1	0	1	0	0	1	5	16,7	100,0	60,0
Falset	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	2	5	1	1	3	0	5	2	71,4	100,0	4,8
Tortosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valls	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>88</b>	<b>36</b>	<b>20</b>	<b>35</b>	<b>0</b>	<b>91</b>	<b>55</b>	<b>62,3</b>	<b>94,8</b>	<b>7,3</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>7</b>	<b>269</b>	<b>99</b>	<b>23</b>	<b>105</b>	<b>20</b>	<b>247</b>	<b>29</b>	<b>89,5</b>	<b>414,3</b>	<b>1,4</b>
Arenys de Mar	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Berga	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Cerdanyola del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Esplugues de Llobregat	0	8	1	0	4	0	5	3	62,5	--	7,2
Granollers	0	8	1	0	6	0	7	1	87,5	--	1,7
L'Hospitalet de Llobregat	2	49	12	7	24	5	48	3	94,1	150,0	0,8
Igualada	0	6	1	3	2	0	6	0	100,0	--	0,0
Manresa	1	41	18	3	17	3	41	1	97,6	100,0	0,3
Martorell	0	8	0	0	4	1	5	3	62,5	--	7,2
Mataró	0	40	13	6	17	4	40	0	100,0	--	0,0
Mollet del Vallès	0	3	2	1	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Pineda de Mar	0	7	4	0	2	0	6	1	85,7	--	2,0
Rubi	0	7	2	2	1	0	5	2	71,4	--	4,8
Sabadell	0	11	6	0	3	2	11	0	100,0	--	0,0
Sant Cugat del Vallès	1	11	6	0	3	0	9	3	75,0	300,0	4,0
Sant Feliu de Llobregat	0	9	4	0	5	0	9	0	100,0	--	0,0
Sant Vicenç dels Horts	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sitges	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Terrassa	0	44	25	1	6	5	37	7	84,1	--	2,3
Vic	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Vilafranca del Penedès	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Vilanova i la Geltrú	0	11	1	0	9	0	10	1	90,9	--	1,2
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>81,3</b>	<b>--</b>	<b>2,8</b>
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figuères	0	8	2	1	5	0	8	0	100,0	--	0,0
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	7	2	1	1	0	4	3	57,1	--	9,0
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>25,0</b>	<b>150,0</b>	<b>36,0</b>
Balaguer	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Borges Blanques	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sort	2	1	0	0	0	0	0	3	0,0	150,0	--
Tremp	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Viella	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>5</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>43,5</b>	<b>260,0</b>	<b>15,6</b>
Ampostà	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
El Vendrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	5	10	2	0	4	0	6	9	40,0	180,0	18,0
Tortosa	0	3	1	1	0	0	2	1	66,7	--	6,0
Valls	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>305</b>	<b>108</b>	<b>26</b>	<b>117</b>	<b>20</b>	<b>271</b>	<b>48</b>	<b>85,0</b>	<b>342,9</b>	<b>2,1</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>80,0</b>	<b>25,0</b>	<b>3,0</b>
Arenys de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Berga	4	0	0	0	0	4	4	0	100,0	0,0	0,0
Cerdanyola del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
L'Hospitalet de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Igualada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manresa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Martorell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mataró	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rubi	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabadell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Vicenç dels Horts	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vic	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figuères	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>8,6</b>	<b>320,0</b>	<b>128,0</b>
Balaguer	3	6	0	0	0	0	0	9	0,0	300,0	--
Borges Blanques	4	3	0	0	0	0	0	7	0,0	175,0	--
Cervera	0	6	0	0	0	0	0	6	0,0	--	--
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	2	8	2	0	0	0	2	8	20,0	400,0	48,0
Viella	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>93,3</b>	<b>100,0</b>	<b>0,9</b>
Ampostà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	1	1	0	1	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tortosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valls	0	13	13	0	0	0	13	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>41</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>22</b>	<b>34</b>	<b>39,3</b>	<b>226,7</b>	<b>18,5</b>

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>94,4</b>	<b>25,0</b>	<b>0,7</b>
Arenys de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Berga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cerdanyola del Vallès	3	0	0	0	0	3	3	0	100,0	0,0	0,0
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	7	1	0	5	0	6	1	85,7	--	2,0
L'Hospitalet de Llobregat	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Igualada	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Manresa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Martorell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mataró	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	1	0	0	0	0	1	1	0	100,0	0,0	0,0
Rubi	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabadell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Vicenç dels Horts	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vic	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figuères	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>50,0</b>	<b>75,0</b>	<b>12,0</b>
Balaguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Borges Blanques	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cervera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sort	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--
Tremp	3	0	3	0	0	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Viella	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>66,7</b>	<b>100,0</b>	<b>6,0</b>
Ampostà	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
El Vendrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Falset	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tortosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valls	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>81,5</b>	<b>55,6</b>	<b>2,7</b>

Cuadro nº 43

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Oficina gestora</b>	<b>784.193</b>	<b>307.843</b>	<b>408.554</b>	<b>683.482</b>	<b>540</b>	<b>973</b>	<b>681.969</b>	<b>37,4</b>	<b>87,2</b>	<b>20,1</b>
CV vehs. usados (exentas)	12.450	46.845	42.358	16.937	0	1	16.936	71,4	136,0	4,8
CV vehs. usados (con liq.)	4.418	58.699	58.021	5.096	0	8	5.088	91,9	115,3	1,1
Demás Trans. Ajd (exentas)	182.014	98.710	134.913	145.811	23	164	145.624	48,1	80,1	13,0
Demás Trans. Ajd (con liq.)	585.311	103.589	173.262	515.638	517	800	514.321	25,2	88,1	35,7
<b>Oficinas liquidadoras</b>	<b>725.565</b>	<b>437.189</b>	<b>682.898</b>	<b>479.856</b>	<b>14.823</b>	<b>4.703</b>	<b>460.330</b>	<b>58,7</b>	<b>66,1</b>	<b>8,4</b>
CV vehs. usados (exentas)	15.224	45.178	49.486	10.916	0	2	10.914	81,9	71,7	2,6
CV vehs. usados (con liq.)	1.821	41.044	41.756	1.109	0	1	1.108	97,4	60,9	0,3
Demás Trans. Ajd (exentas)	222.417	141.717	230.640	133.494	676	653	132.165	63,3	60,0	6,9
Demás Trans. Ajd (con liq.)	486.103	209.250	361.016	334.337	14.147	4.047	316.143	51,9	68,8	11,1
<b>Total</b>	<b>1.509.758</b>	<b>745.032</b>	<b>1.091.452</b>	<b>1.163.338</b>	<b>15.363</b>	<b>5.676</b>	<b>1.142.299</b>	<b>48,4</b>	<b>77,1</b>	<b>12,8</b>
CV vehs. usados (exentas)	27.674	92.023	91.844	27.853	0	3	27.850	76,7	100,6	3,6
CV vehs. usados (con liq.)	6.239	99.743	99.777	6.205	0	9	6.196	94,1	99,5	0,7
Demás Trans. Ajd (exentas)	404.431	240.427	365.553	279.305	699	817	277.789	56,7	69,1	9,2
Demás Trans. Ajd (con liq.)	1.071.414	312.839	534.278	849.975	14.664	4.847	830.464	38,6	79,3	19,1

Cuadro nº 44

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Barcelona</b>	<b>1.167.184</b>	<b>492.754</b>	<b>766.085</b>	<b>893.853</b>	<b>8.091</b>	<b>3.223</b>	<b>882.539</b>	<b>46,2</b>	<b>76,6</b>	<b>14,0</b>
Exentas	351.565	218.203	322.774	246.994	434	491	246.069	56,7	70,3	9,2
Con liquidación	815.619	274.551	443.311	646.859	7.657	2.732	636.470	40,7	79,3	17,5
<b>Girona</b>	<b>76.648</b>	<b>90.676</b>	<b>112.535</b>	<b>54.789</b>	<b>4.841</b>	<b>609</b>	<b>49.339</b>	<b>67,3</b>	<b>71,5</b>	<b>5,8</b>
Exentas	7.628	40.057	41.054	6.631	129	89	6.413	86,1	86,9	1,9
Con liquidación	69.020	50.619	71.481	48.158	4.712	520	42.926	59,7	69,8	8,1
<b>Lleida</b>	<b>60.951</b>	<b>62.263</b>	<b>79.484</b>	<b>43.730</b>	<b>520</b>	<b>687</b>	<b>42.523</b>	<b>64,5</b>	<b>71,7</b>	<b>6,6</b>
Exentas	22.176	29.092	35.576	15.692	37	83	15.572	69,4	70,8	5,3
Con liquidación	38.775	33.171	43.908	28.038	483	604	26.951	61,0	72,3	7,7
<b>Tarragona</b>	<b>204.975</b>	<b>99.339</b>	<b>133.348</b>	<b>170.966</b>	<b>1.911</b>	<b>1.157</b>	<b>167.898</b>	<b>43,8</b>	<b>83,4</b>	<b>15,4</b>
Exentas	50.736	45.098	57.993	37.841	99	157	37.585	60,5	74,6	7,8
Con liquidación	154.239	54.241	75.355	133.125	1.812	1.000	130.313	36,1	86,3	21,2
<b>Total</b>	<b>1.509.758</b>	<b>745.032</b>	<b>1.091.452</b>	<b>1.163.338</b>	<b>15.363</b>	<b>5.676</b>	<b>1.142.299</b>	<b>48,4</b>	<b>77,1</b>	<b>12,8</b>
Exentas	432.105	332.450	457.397	307.158	699	820	305.639	59,8	71,1	8,1
Con liquidación	1.077.653	412.582	634.055	856.180	14.664	4.856	836.660	42,5	79,4	16,2

Cuadro nº 45

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Barcelona</b>	<b>625.079</b>	<b>195.462</b>	<b>246.893</b>	<b>573.648</b>	<b>250</b>	<b>386</b>	<b>573.012</b>	<b>30,1</b>	<b>91,8</b>	<b>27,9</b>
Exentas	158.629	92.553	110.913	140.269	1	88	140.180	44,2	88,4	15,2
Con liquidación	466.450	102.909	135.980	433.379	249	298	432.832	23,9	92,9	38,2
<b>Girona</b>	<b>37.809</b>	<b>42.398</b>	<b>52.582</b>	<b>27.625</b>	<b>177</b>	<b>122</b>	<b>27.326</b>	<b>65,6</b>	<b>73,1</b>	<b>6,3</b>
Exentas	22	20.427	20.092	357	2	8	347	98,3	1.622,7	0,2
Con liquidación	37.787	21.971	32.490	27.268	175	114	26.979	54,4	72,2	10,1
<b>Lleida</b>	<b>39.594</b>	<b>34.290</b>	<b>57.020</b>	<b>16.864</b>	<b>93</b>	<b>305</b>	<b>16.466</b>	<b>77,2</b>	<b>42,6</b>	<b>3,5</b>
Exentas	17.773	17.352	25.634	9.491	19	49	9.423	73,0	53,4	4,4
Con liquidación	21.821	16.938	31.386	7.373	74	256	7.043	81,0	33,8	2,8
<b>Tarragona</b>	<b>81.711</b>	<b>35.693</b>	<b>52.059</b>	<b>65.345</b>	<b>20</b>	<b>160</b>	<b>65.165</b>	<b>44,3</b>	<b>80,0</b>	<b>15,1</b>
Exentas	18.040	15.223	20.632	12.631	1	20	12.610	62,0	70,0	7,3
Con liquidación	63.671	20.470	31.427	52.714	19	140	52.555	37,4	82,8	20,1
<b>Total</b>	<b>784.193</b>	<b>307.843</b>	<b>408.554</b>	<b>683.482</b>	<b>540</b>	<b>973</b>	<b>681.969</b>	<b>37,4</b>	<b>87,2</b>	<b>20,1</b>
Exentas	194.464	145.555	177.271	162.748	23	165	162.560	52,1	83,7	11,0
Con liquidación	589.729	162.288	231.283	520.734	517	808	519.409	30,8	88,3	27,0

Cuadro nº 46

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Barcelona</b>	<b>542.105</b>	<b>297.292</b>	<b>519.192</b>	<b>320.205</b>	<b>7.841</b>	<b>2.837</b>	<b>309.527</b>	<b>61,9</b>	<b>59,1</b>	<b>7,4</b>
Exentas	192.936	125.650	211.861	106.725	433	403	105.889	66,5	55,3	6,0
Con liquidación	349.169	171.642	307.331	213.480	7.408	2.434	203.638	59,0	61,1	8,3
<b>Girona</b>	<b>38.839</b>	<b>48.278</b>	<b>59.953</b>	<b>27.164</b>	<b>4.664</b>	<b>487</b>	<b>22.013</b>	<b>68,8</b>	<b>69,9</b>	<b>5,4</b>
Exentas	7.606	19.630	20.962	6.274	127	81	6.066	77,0	82,5	3,6
Con liquidación	31.233	28.648	38.991	20.890	4.537	406	15.947	65,1	66,9	6,4
<b>Lleida</b>	<b>21.357</b>	<b>27.973</b>	<b>22.464</b>	<b>26.866</b>	<b>427</b>	<b>382</b>	<b>26.057</b>	<b>45,5</b>	<b>125,8</b>	<b>14,4</b>
Exentas	4.403	11.740	9.942	6.201	18	34	6.149	61,6	140,8	7,5
Con liquidación	16.954	16.233	12.522	20.665	409	348	19.908	37,7	121,9	19,8
<b>Tarragona</b>	<b>123.264</b>	<b>63.646</b>	<b>81.289</b>	<b>105.621</b>	<b>1.891</b>	<b>997</b>	<b>102.733</b>	<b>43,5</b>	<b>85,7</b>	<b>15,6</b>
Exentas	32.696	29.875	37.361	25.210	98	137	24.975	59,7	77,1	8,1
Con liquidación	90.568	33.771	43.928	80.411	1.793	860	77.758	35,3	88,8	22,0
<b>Total</b>	<b>725.565</b>	<b>437.189</b>	<b>682.898</b>	<b>479.856</b>	<b>14.823</b>	<b>4.703</b>	<b>460.330</b>	<b>58,7</b>	<b>66,1</b>	<b>8,4</b>
Exentas	237.641	186.895	280.126	144.410	676	655	143.079	66,0	60,8	6,2
Con liquidación	487.924	250.294	402.772	335.446	14.147	4.048	317.251	54,6	68,7	10,0



Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	3.522	71.361	71.690	3.193	0	7	3.186	95,7	90,7	0,5
Girona	1.447	12.087	11.881	1.653	0	0	1.653	87,8	114,2	1,7
Lleida	173	6.498	6.290	381	0	1	380	94,3	220,2	0,7
Tarragona	1.097	9.797	9.916	978	0	1	977	91,0	89,2	1,2
<b>Total</b>	<b>6.239</b>	<b>99.743</b>	<b>99.777</b>	<b>6.205</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>6.196</b>	<b>94,1</b>	<b>99,5</b>	<b>0,7</b>

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	2.445	36.179	35.840	2.784	0	7	2.777	92,8	113,9	0,9
Girona	1.216	10.623	10.193	1.646	0	0	1.646	86,1	135,4	1,9
Lleida	169	3.822	3.764	227	0	1	226	94,3	134,3	0,7
Tarragona	588	8.075	8.224	439	0	0	439	94,9	74,7	0,6
<b>Total</b>	<b>4.418</b>	<b>58.699</b>	<b>58.021</b>	<b>5.096</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>5.088</b>	<b>91,9</b>	<b>115,3</b>	<b>1,1</b>

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	1.077	35.182	35.850	409	0	0	409	98,9	38,0	0,1
Girona	231	1.464	1.688	7	0	0	7	99,6	3,0	0,0
Lleida	4	2.676	2.526	154	0	0	154	94,3	3.850,0	0,7
Tarragona	509	1.722	1.692	539	0	1	538	75,8	105,9	3,8
<b>Total</b>	<b>1.821</b>	<b>41.044</b>	<b>41.756</b>	<b>1.109</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1.108</b>	<b>97,4</b>	<b>60,9</b>	<b>0,3</b>

Cuadro nº 50

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Barcelona</b>	<b>1.077</b>	<b>35.182</b>	<b>35.850</b>	<b>409</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>409</b>	<b>98,9</b>	<b>38,0</b>	<b>0,1</b>
Arenys de Mar	3	207	206	4	0	0	4	98,1	133,3	0,2
Berga	0	124	124	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Cerdanyola del Vallès	2	338	338	2	0	0	2	99,4	100,0	0,1
Esplugues de Llobregat	2	274	275	1	0	0	1	99,6	50,0	0,0
Granollers	226	977	1.105	98	0	0	98	91,9	43,4	1,1
L'Hospitalet de Llobregat	2	490	492	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Igualada	0	380	363	17	0	0	17	95,5	--	0,6
Manresa	47	790	834	3	0	0	3	99,6	6,4	0,0
Martorell	0	136	136	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Mataró	673	840	1.288	225	0	0	225	85,1	33,4	2,1
Mollet del Vallès	1	204	202	3	0	0	3	98,5	300,0	0,2
Pineda de Mar	71	102	172	1	0	0	1	99,4	1,4	0,1
Rubí	7	165	172	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Sabadell	7	11.869	11.876	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Sant Cugat del Vallès	0	137	137	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Sant Feliu de Llobregat	1	138	139	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Sant Vicenç dels Horts	1	54	53	2	0	0	2	96,4	200,0	0,5
Sitges	0	71	71	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Terrassa	0	814	800	14	0	0	14	98,3	--	0,2
Vic	2	572	572	2	0	0	2	99,7	100,0	0,0
Vilafranca del Penedès	7	240	237	10	0	0	10	96,0	142,9	0,5
Vilanova i la Geltrú	15	256	244	27	0	0	27	90,0	180,0	1,3
Registre Mercantil	10	16.004	16.014	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
<b>Girona</b>	<b>231</b>	<b>1.464</b>	<b>1.688</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>99,6</b>	<b>3,0</b>	<b>0,0</b>
Roses	1	432	433	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Figueres	0	225	225	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Palafrugell	0	34	34	0	0	0	0	100,0	--	0,0
La Bisbal d'Empordà	0	73	73	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Palamós	0	250	250	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Olot	1	108	108	1	0	0	1	99,1	100,0	0,1
Sant Feliu de Guixols	5	123	123	5	0	0	5	96,1	100,0	0,5
Puigcerdà	24	17	41	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Lloret	184	121	305	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Santa Coloma de Farners	0	44	43	1	0	0	1	97,7	--	0,3
Ripoll	16	18	34	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Registre Mercantil	0	19	19	0	0	0	0	100,0	--	0,0
<b>Lleida</b>	<b>4</b>	<b>2.676</b>	<b>2.526</b>	<b>154</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>154</b>	<b>94,3</b>	<b>3.850,0</b>	<b>0,7</b>
Balaguer	0	224	224	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Borges Blanques	0	38	37	1	0	0	1	97,4	--	0,3
Cervera	0	109	109	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Seu d'Urgell	0	57	57	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Solsona	0	101	101	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Sort	0	13	13	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Tremp	0	61	61	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Viella	1	17	17	1	0	0	1	94,4	100,0	0,7
Registre Mercantil	3	2.056	1.907	152	0	0	152	92,6	5.066,7	1,0
<b>Tarragona</b>	<b>509</b>	<b>1.722</b>	<b>1.692</b>	<b>539</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>538</b>	<b>75,8</b>	<b>105,9</b>	<b>3,8</b>
Amposta	5	586	583	8	0	0	8	98,6	160,0	0,2
El Vendrell	1	169	170	0	0	0	0	100,0	0,0	0,0
Falset	2	18	18	2	0	0	2	90,0	100,0	1,3
Gandesa	0	13	12	1	0	0	1	92,3	--	1,0
Montblanc	0	11	11	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Reus	463	608	605	466	0	1	465	56,5	100,6	9,2
Tortosa	5	162	140	27	0	0	27	83,8	540,0	2,3
Valls	32	25	25	32	0	0	32	43,9	100,0	15,4
Registre Mercantil	1	130	128	3	0	0	3	97,7	300,0	0,3
<b>Total</b>	<b>1.821</b>	<b>41.044</b>	<b>41.756</b>	<b>1.109</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1.108</b>	<b>97,4</b>	<b>60,9</b>	<b>0,3</b>

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	812.097	203.190	371.621	643.666	7.657	2.725	633.284	36,6	79,3	20,8
Girona	67.573	38.532	59.600	46.505	4.712	520	41.273	56,2	68,8	9,4
Lleida	38.602	26.673	37.618	27.657	483	603	26.571	57,6	71,6	8,8
Tarragona	153.142	44.444	65.439	132.147	1.812	999	129.336	33,1	86,3	24,2
<b>Total</b>	<b>1.071.414</b>	<b>312.839</b>	<b>534.278</b>	<b>849.975</b>	<b>14.664</b>	<b>4.847</b>	<b>830.464</b>	<b>38,6</b>	<b>79,3</b>	<b>19,1</b>

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	464.005	66.730	100.140	430.595	249	291	430.055	18,9	92,8	51,6
Girona	36.571	11.348	22.297	25.622	175	114	25.333	46,5	70,1	13,8
Lleida	21.652	13.116	27.622	7.146	74	255	6.817	79,4	33,0	3,1
Tarragona	63.083	12.395	23.203	52.275	19	140	52.116	30,7	82,9	27,0
<b>Total</b>	<b>585.311</b>	<b>103.589</b>	<b>173.262</b>	<b>515.638</b>	<b>517</b>	<b>800</b>	<b>514.321</b>	<b>25,2</b>	<b>88,1</b>	<b>35,7</b>

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Barcelona	348.092	136.460	271.481	213.071	7.408	2.434	203.229	56,0	61,2	9,4
Girona	31.002	27.184	37.303	20.883	4.537	406	15.940	64,1	67,4	6,7
Lleida	16.950	13.557	9.996	20.511	409	348	19.754	32,8	121,0	24,6
Tarragona	90.059	32.049	42.236	79.872	1.793	859	77.220	34,6	88,7	22,7
<b>Total</b>	<b>486.103</b>	<b>209.250</b>	<b>361.016</b>	<b>334.337</b>	<b>14.147</b>	<b>4.047</b>	<b>316.143</b>	<b>51,9</b>	<b>68,8</b>	<b>11,1</b>

Cuadro nº 54

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
<b>Barcelona</b>	<b>348.092</b>	<b>136.460</b>	<b>271.481</b>	<b>213.071</b>	<b>7.408</b>	<b>2.434</b>	<b>203.229</b>	<b>56,0</b>	<b>61,2</b>	<b>9,4</b>
Arenys de Mar	16.379	3.797	12.460	7.716	80	183	7.453	61,8	47,1	7,4
Berga	3.672	1.484	3.657	1.499	247	37	1.215	70,9	40,8	4,9
Cerdanyola del Vallès	16.866	4.628	7.859	13.635	64	87	13.484	36,6	80,8	20,8
Esplugues de Llobregat	2.240	1.552	2.233	1.559	138	51	1.370	58,9	69,6	8,4
Granollers	34.944	9.741	27.423	17.262	67	40	17.155	61,4	49,4	7,6
L'Hospitalet de Llobregat	35.926	20.567	49.830	6.663	1.699	154	4.810	88,2	18,5	1,6
Igualada	18.984	5.194	11.245	12.933	297	134	12.502	46,5	68,1	13,8
Manresa	19.958	6.199	15.282	10.875	777	118	9.980	58,4	54,5	8,5
Martorell	20.426	4.374	9.264	15.536	116	55	15.365	37,4	76,1	20,1
Mataró	14.261	9.941	9.239	14.963	174	266	14.523	38,2	104,9	19,4
Mollet del Vallès	6.296	2.948	8.213	1.031	95	25	911	88,8	16,4	1,5
Pineda de Mar	13.762	3.319	9.205	7.876	333	203	7.340	53,9	57,2	10,3
Rubí	12.805	3.300	12.097	4.008	571	169	3.268	75,1	31,3	4,0
Sabadell	21.423	12.364	14.561	19.226	197	44	18.985	43,1	89,7	15,8
Sant Cugat del Vallès	8.943	2.776	9.624	2.095	504	83	1.508	82,1	23,4	2,6
Sant Feliu de Llobregat	11.680	3.040	7.584	7.136	103	39	6.994	51,5	61,1	11,3
Sant Vicenç dels Horts	13.893	2.888	5.909	10.872	124	24	10.724	35,2	78,3	22,1
Sitges	7.928	2.751	5.818	4.861	172	83	4.606	54,5	61,3	10,0
Terrassa	32.501	10.612	18.262	24.851	1.020	163	23.668	42,4	76,5	16,3
Vic	3.224	5.359	5.095	3.488	182	230	3.076	59,4	108,2	8,2
Vilafranca del Penedès	8.477	3.634	5.091	7.020	297	187	6.536	42,0	82,8	16,5
Vilanova i la Geltrú	15.946	3.719	5.490	14.175	148	51	13.976	27,9	88,9	31,0
Registre Mercantil	7.558	12.273	16.040	3.791	3	8	3.780	80,9	50,2	2,8
<b>Girona</b>	<b>31.002</b>	<b>27.184</b>	<b>37.303</b>	<b>20.883</b>	<b>4.537</b>	<b>406</b>	<b>15.940</b>	<b>64,1</b>	<b>67,4</b>	<b>6,7</b>
Roses	396	3.180	2.512	1.064	349	12	703	70,2	268,7	5,1
Figueres	569	2.564	2.391	742	710	32	0	76,3	130,4	3,7
Palafrugell	6.119	1.662	3.129	4.652	117	25	4.510	40,2	76,0	17,8
La Bisbal d'Empordà	2.841	1.867	3.110	1.598	1.141	0	457	66,1	56,2	6,2
Palamós	627	1.944	2.198	373	373	0	0	85,5	59,5	2,0
Olot	1.874	1.828	2.818	884	400	25	459	76,1	47,2	3,8
Sant Feliu de Guixols	4.476	2.611	2.619	4.468	484	93	3.891	37,0	99,8	20,5
Puigcerdà	226	880	1.059	47	3	1	43	95,8	20,8	0,5
Lloret	3.822	4.038	4.350	3.510	411	143	2.956	55,3	91,8	9,7
Santa Coloma de Farners	6.864	3.842	8.132	2.574	199	25	2.350	76,0	37,5	3,8
Ripoll	2.505	2.085	3.755	835	350	50	435	81,8	33,3	2,7
Registre Mercantil	683	683	1.230	136	0	0	136	90,0	19,9	1,3
<b>Lleida</b>	<b>16.950</b>	<b>13.557</b>	<b>9.996</b>	<b>20.511</b>	<b>409</b>	<b>348</b>	<b>19.754</b>	<b>32,8</b>	<b>121,0</b>	<b>24,6</b>
Balaguer	4.350	4.920	1.057	8.213	186	77	7.950	11,4	188,8	93,2
Borges Blanques	2.247	1.046	1.478	1.815	124	64	1.627	44,9	80,8	14,7
Cervera	1.138	2.031	1.450	1.719	8	71	1.640	45,8	151,1	14,2
Seu d'Urgell	793	1.032	673	1.152	32	68	1.052	36,9	145,3	20,5
Solsona	158	829	931	56	2	2	52	94,3	35,4	0,7
Sort	3.750	835	2.166	2.419	0	0	2.419	47,2	64,5	13,4
Tremp	269	993	1.127	135	14	16	105	89,3	50,2	1,4
Viella	2.857	1.097	758	3.196	43	39	3.114	19,2	111,9	50,6
Registre Mercantil	1.388	774	356	1.806	0	11	1.795	16,5	130,1	60,9
<b>Tarragona</b>	<b>90.059</b>	<b>32.049</b>	<b>42.236</b>	<b>79.872</b>	<b>1.793</b>	<b>859</b>	<b>77.220</b>	<b>34,6</b>	<b>88,7</b>	<b>22,7</b>
Ampostà	5.982	3.795	4.722	5.055	324	63	4.668	48,3	84,5	12,8
El Vendrell	35.022	7.811	8.945	33.888	124	283	33.481	20,9	96,8	45,5
Falset	2.353	1.875	1.434	2.794	12	36	2.746	33,9	118,7	23,4
Gandesa	1.526	1.213	1.074	1.665	31	25	1.609	39,2	109,1	18,6
Montblanc	2.653	1.119	1.677	2.095	81	23	1.991	44,5	79,0	15,0
Reus	25.257	8.071	13.813	19.515	835	265	18.415	41,4	77,3	17,0
Tortosa	9.385	4.293	5.501	8.177	248	43	7.886	40,2	87,1	17,8
Valls	5.722	2.048	2.285	5.485	138	118	5.229	29,4	95,9	28,8
Registre Mercantil	2.159	1.824	2.785	1.198	0	3	1.195	69,9	55,5	5,2
<b>Total</b>	<b>486.103</b>	<b>209.250</b>	<b>361.016</b>	<b>334.337</b>	<b>14.147</b>	<b>4.047</b>	<b>316.143</b>	<b>51,9</b>	<b>68,8</b>	<b>11,1</b>

Cuadro nº 55

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Barcelona	71.690	14	5	0,0	371.621	18.163	67.562	4,9
Girona	11.881	0	0	0,0	59.600	5.563	18.162	9,3
Lleida	6.290	0	0	0,0	37.618	2.261	6.453	6,0
Tarragona	9.916	0	0	0,0	65.439	5.284	12.974	8,1
<b>Total</b>	<b>99.777</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>0,0</b>	<b>534.278</b>	<b>31.271</b>	<b>105.151</b>	<b>5,9</b>

Cuadro nº 56

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Barcelona	35.840	14	5	0,0	100.140	2.205	19.427	2,2
Girona	10.193	0	0	0,0	22.297	872	3.157	3,9
Lleida	3.764	0	0	0,0	27.622	1.074	4.361	3,9
Tarragona	8.224	0	0	0,0	23.203	570	2.408	2,5
<b>Total</b>	<b>58.021</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>0,0</b>	<b>173.262</b>	<b>4.721</b>	<b>29.353</b>	<b>2,7</b>

Cuadro nº 57

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Barcelona	35.850	0	0	0,0	271.481	15.958	48.135	5,9
Girona	1.688	0	0	0,0	37.303	4.691	15.005	12,6
Lleida	2.526	0	0	0,0	9.996	1.187	2.092	11,9
Tarragona	1.692	0	0	0,0	42.236	4.714	10.566	11,2
<b>Total</b>	<b>41.756</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>361.016</b>	<b>26.550</b>	<b>75.798</b>	<b>7,4</b>

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
<b>Barcelona</b>	<b>35.850</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>271.481</b>	<b>15.958</b>	<b>48.135</b>	<b>5,9</b>
Arenys de Mar	206	0	0	0,0	12.460	818	6.010	6,6
Berga	124	0	0	0,0	3.657	247	422	6,8
Cerdanyola del Vallès	338	0	0	0,0	7.859	118	300	1,5
Esplugues de Llobregat	275	0	0	0,0	2.233	279	1.415	12,5
Granollers	1.105	0	0	0,0	27.423	466	1.235	1,7
L'Hospitalet de Llobregat	492	0	0	0,0	49.830	3.897	10.307	7,8
Igualada	363	0	0	0,0	11.245	518	554	4,6
Manresa	834	0	0	0,0	15.282	961	3.097	6,3
Martorell	136	0	0	0,0	9.264	289	681	3,1
Mataró	1.288	0	0	0,0	9.239	1.171	4.962	12,7
Mollet del Vallès	202	0	0	0,0	8.213	322	1.042	3,9
Pineda de Mar	172	0	0	0,0	9.205	556	1.413	6,0
Rubí	172	0	0	0,0	12.097	819	762	6,8
Sabadell	11.876	0	0	0,0	14.561	818	2.612	5,6
Sant Cugat del Vallès	137	0	0	0,0	9.624	490	1.871	5,1
Sant Feliu de Llobregat	139	0	0	0,0	7.584	203	847	2,7
Sant Vicenç dels Horts	53	0	0	0,0	5.909	368	1.101	6,2
Sitges	71	0	0	0,0	5.818	233	826	4,0
Terrassa	800	0	0	0,0	18.262	1.456	3.642	8,0
Vic	572	0	0	0,0	5.095	894	2.224	17,5
Vilafranca del Penedès	237	0	0	0,0	5.091	162	750	3,2
Vilanova i la Geltrú	244	0	0	0,0	5.490	350	416	6,4
Registre Mercantil	16.014	0	0	0,0	16.040	523	1.646	3,3
<b>Girona</b>	<b>1.688</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>37.303</b>	<b>4.691</b>	<b>15.005</b>	<b>12,6</b>
Roses	433	0	0	0,0	2.512	458	677	18,2
Figueres	225	0	0	0,0	2.391	692	1.690	28,9
Palafrugell	34	0	0	0,0	3.129	143	455	4,6
La Bisbal d'Empordà	73	0	0	0,0	3.110	406	827	13,1
Palamós	250	0	0	0,0	2.198	196	161	8,9
Olot	108	0	0	0,0	2.818	634	770	22,5
Sant Feliu de Guixols	123	0	0	0,0	2.619	563	2.181	21,5
Puigcerdà	41	0	0	0,0	1.059	300	5.181	28,3
Lloret	305	0	0	0,0	4.350	530	1.333	12,2
Santa Coloma de Farners	43	0	0	0,0	8.132	520	1.329	6,4
Ripoll	34	0	0	0,0	3.755	138	237	3,7
Registre Mercantil	19	0	0	0,0	1.230	111	164	9,0
<b>Lleida</b>	<b>2.526</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>9.996</b>	<b>1.187</b>	<b>2.092</b>	<b>11,9</b>
Balaguer	224	0	0	0,0	1.057	281	415	26,6
Borges Blanques	37	0	0	0,0	1.478	293	533	19,8
Cervera	109	0	0	0,0	1.450	352	794	24,3
Seu d'Urgell	57	0	0	0,0	673	76	95	11,3
Solsona	101	0	0	0,0	931	49	78	5,3
Sort	13	0	0	0,0	2.166	29	13	1,3
Tremp	61	0	0	0,0	1.127	47	41	4,2
Viella	17	0	0	0,0	758	51	118	6,7
Registre Mercantil	1.907	0	0	0,0	356	9	5	2,5
<b>Tarragona</b>	<b>1.692</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>42.236</b>	<b>4.714</b>	<b>10.566</b>	<b>11,2</b>
Ampostà	583	0	0	0,0	4.722	635	900	13,4
El Vendrell	170	0	0	0,0	8.945	1.696	4.158	19,0
Falset	18	0	0	0,0	1.434	134	460	9,3
Gandesa	12	0	0	0,0	1.074	126	307	11,7
Montblanc	11	0	0	0,0	1.677	486	438	29,0
Reus	605	0	0	0,0	13.813	646	2.191	4,7
Tortosa	140	0	0	0,0	5.501	570	1.105	10,4
Valls	25	0	0	0,0	2.285	307	597	13,4
Registre Mercantil	128	0	0	0,0	2.785	114	410	4,1
<b>Total</b>	<b>41.756</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>361.016</b>	<b>26.550</b>	<b>75.798</b>	<b>7,4</b>

Cuadro nº 59

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm°. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Barcelona	218	1.424	529	86	447	176	1.238	404	75,4	185,3	18.177	7,8	3,9
Girona	24	284	105	35	140	5	285	23	92,5	95,8	5.563	5,1	1,0
Lleida	108	202	68	24	26	4	122	188	39,4	174,1	2.261	8,9	18,5
Tarragona	108	325	81	63	127	50	321	112	74,1	103,7	5.284	6,2	4,2
<b>Total</b>	<b>458</b>	<b>2.235</b>	<b>783</b>	<b>208</b>	<b>740</b>	<b>235</b>	<b>1.966</b>	<b>727</b>	<b>73,0</b>	<b>158,7</b>	<b>31.285</b>	<b>7,1</b>	<b>4,4</b>

Cuadro nº 60

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm°. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Barcelona	57	213	57	10	57	56	180	90	66,7	157,9	2.219	9,6	6,0
Girona	0	65	27	3	30	5	65	0	100,0	--	872	7,5	0,0
Lleida	28	18	7	2	8	4	21	25	45,7	89,3	1.074	1,7	14,3
Tarragona	6	83	33	10	34	12	89	0	100,0	0,0	570	14,6	0,0
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>379</b>	<b>124</b>	<b>25</b>	<b>129</b>	<b>77</b>	<b>355</b>	<b>115</b>	<b>75,5</b>	<b>126,4</b>	<b>4.735</b>	<b>8,0</b>	<b>3,9</b>

Cuadro nº 61

Modelo C-5

## Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm°. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Barcelona	161	1.211	472	76	390	120	1.058	314	77,1	195,0	15.958	7,6	3,6
Girona	24	219	78	32	110	0	220	23	90,5	95,8	4.691	4,7	1,3
Lleida	80	184	61	22	18	0	101	163	38,3	203,8	1.187	15,5	19,4
Tarragona	102	242	48	53	93	38	232	112	67,4	109,8	4.714	5,1	5,8
<b>Total</b>	<b>367</b>	<b>1.856</b>	<b>659</b>	<b>183</b>	<b>611</b>	<b>158</b>	<b>1.611</b>	<b>612</b>	<b>72,5</b>	<b>166,8</b>	<b>26.550</b>	<b>7,0</b>	<b>4,6</b>

## Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>218</b>	<b>1.424</b>	<b>529</b>	<b>86</b>	<b>447</b>	<b>176</b>	<b>1.238</b>	<b>404</b>	<b>75,4</b>	<b>185,3</b>	<b>3,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	156	1.110	413	71	304	155	943	323	74,5	207,1	4,1
Demás recursos	45	283	111	6	131	13	261	67	79,6	148,9	3,1
Rectif. errores a instª. intª.	0	13	2	1	8	0	11	2	84,6	--	2,2
Otros	17	18	3	8	4	8	23	12	65,7	70,6	6,3
<b>Girona</b>	<b>24</b>	<b>284</b>	<b>105</b>	<b>35</b>	<b>140</b>	<b>5</b>	<b>285</b>	<b>23</b>	<b>92,5</b>	<b>95,8</b>	<b>1,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	16	204	81	31	85	3	200	20	90,9	125,0	1,2
Demás recursos	8	75	20	4	54	2	80	3	96,4	37,5	0,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	5	4	0	1	0	5	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>108</b>	<b>202</b>	<b>68</b>	<b>24</b>	<b>26</b>	<b>4</b>	<b>122</b>	<b>188</b>	<b>39,4</b>	<b>174,1</b>	<b>18,5</b>
Contra liqs. con imp. valor	44	105	34	20	25	4	83	66	55,7	150,0	9,5
Demás recursos	11	4	7	1	1	0	9	6	60,0	54,5	8,0
Rectif. errores a instª. intª.	44	79	19	3	0	0	22	101	17,9	229,5	55,1
Otros	9	14	8	0	0	0	8	15	34,8	166,7	22,5
<b>Tarragona</b>	<b>108</b>	<b>325</b>	<b>81</b>	<b>63</b>	<b>127</b>	<b>50</b>	<b>321</b>	<b>112</b>	<b>74,1</b>	<b>103,7</b>	<b>4,2</b>
Contra liqs. con imp. valor	79	55	10	32	36	3	81	53	60,4	67,1	7,9
Demás recursos	20	270	71	31	91	47	240	50	82,8	250,0	2,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	9	0	0	0	0	0	0	9	0,0	100,0	--
<b>Total</b>	<b>458</b>	<b>2.235</b>	<b>783</b>	<b>208</b>	<b>740</b>	<b>235</b>	<b>1.966</b>	<b>727</b>	<b>73,0</b>	<b>158,7</b>	<b>4,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	295	1.474	538	154	450	165	1.307	462	73,9	156,6	4,2
Demás recursos	84	632	209	42	277	62	590	126	82,4	150,0	2,6
Rectif. errores a instª. intª.	44	97	25	4	9	0	38	103	27,0	234,1	32,5
Otros	35	32	11	8	4	8	31	36	46,3	102,9	13,9



## Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>57</b>	<b>213</b>	<b>57</b>	<b>10</b>	<b>57</b>	<b>56</b>	<b>180</b>	<b>90</b>	<b>66,7</b>	<b>157,9</b>	<b>6,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	32	132	35	10	14	55	114	50	69,5	156,3	5,3
Demás recursos	25	81	22	0	43	1	66	40	62,3	160,0	7,3
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>30</b>	<b>5</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>	<b>0,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	0	57	24	3	27	3	57	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	0	5	1	0	2	2	5	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>28</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>45,7</b>	<b>89,3</b>	<b>14,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	22	18	7	2	8	4	21	19	52,5	86,4	10,9
Demás recursos	6	0	0	0	0	0	0	6	0,0	100,0	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>6</b>	<b>83</b>	<b>33</b>	<b>10</b>	<b>34</b>	<b>12</b>	<b>89</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Contra liqs. con imp. valor	0	19	7	7	5	0	19	0	100,0	--	0,0
Demás recursos	6	64	26	3	29	12	70	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>379</b>	<b>124</b>	<b>25</b>	<b>129</b>	<b>77</b>	<b>355</b>	<b>115</b>	<b>75,5</b>	<b>126,4</b>	<b>3,9</b>
Contra liqs. con imp. valor	54	226	73	22	54	62	211	69	75,4	127,8	3,9
Demás recursos	37	150	49	3	74	15	141	46	75,4	124,3	3,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

## Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>161</b>	<b>1.211</b>	<b>472</b>	<b>76</b>	<b>390</b>	<b>120</b>	<b>1.058</b>	<b>314</b>	<b>77,1</b>	<b>195,0</b>	<b>3,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	124	978	378	61	290	100	829	273	75,2	220,2	4,0
Demás recursos	20	202	89	6	88	12	195	27	87,8	135,0	1,7
Rectif. errores a instª. intª.	0	13	2	1	8	0	11	2	84,6	--	2,2
Otros	17	18	3	8	4	8	23	12	65,7	70,6	6,3
<b>Girona</b>	<b>24</b>	<b>219</b>	<b>78</b>	<b>32</b>	<b>110</b>	<b>0</b>	<b>220</b>	<b>23</b>	<b>90,5</b>	<b>95,8</b>	<b>1,3</b>
Contra liqs. con imp. valor	16	147	57	28	58	0	143	20	87,7	125,0	1,7
Demás recursos	8	70	19	4	52	0	75	3	96,2	37,5	0,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>80</b>	<b>184</b>	<b>61</b>	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>101</b>	<b>163</b>	<b>38,3</b>	<b>203,8</b>	<b>19,4</b>
Contra liqs. con imp. valor	22	87	27	18	17	0	62	47	56,9	213,6	9,1
Demás recursos	5	4	7	1	1	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	44	79	19	3	0	0	22	101	17,9	229,5	55,1
Otros	9	14	8	0	0	0	8	15	34,8	166,7	22,5
<b>Tarragona</b>	<b>102</b>	<b>242</b>	<b>48</b>	<b>53</b>	<b>93</b>	<b>38</b>	<b>232</b>	<b>112</b>	<b>67,4</b>	<b>109,8</b>	<b>5,8</b>
Contra liqs. con imp. valor	79	36	3	25	31	3	62	53	53,9	67,1	10,3
Demás recursos	14	206	45	28	62	35	170	50	77,3	357,1	3,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	9	0	0	0	0	0	0	9	0,0	100,0	--
<b>Total</b>	<b>367</b>	<b>1.856</b>	<b>659</b>	<b>183</b>	<b>611</b>	<b>158</b>	<b>1.611</b>	<b>612</b>	<b>72,5</b>	<b>166,8</b>	<b>4,6</b>
Contra liqs. con imp. valor	241	1.248	465	132	396	103	1.096	393	73,6	163,1	4,3
Demás recursos	47	482	160	39	203	47	449	80	84,9	170,2	2,1
Rectif. errores a instª. intª.	44	94	23	4	8	0	35	103	25,4	234,1	35,3
Otros	35	32	11	8	4	8	31	36	46,3	102,9	13,9

**Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor**

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>124</b>	<b>978</b>	<b>378</b>	<b>61</b>	<b>290</b>	<b>100</b>	<b>829</b>	<b>273</b>	<b>75,2</b>	<b>220,2</b>	<b>4,0</b>
Arenys de Mar	0	19	5	4	10	0	19	0	100,0	--	0,0
Berga	0	17	2	1	3	2	8	9	47,1	--	13,5
Cerdanyola del Vallès	2	5	1	0	0	0	1	6	14,3	300,0	72,0
Esplugues de Llobregat	2	22	13	1	6	2	22	2	91,7	100,0	1,1
Granollers	2	30	8	4	11	0	23	9	71,9	450,0	4,7
L'Hospitalet de Llobregat	25	212	63	10	78	27	178	59	75,1	236,0	4,0
Igualada	11	23	8	3	4	2	17	17	50,0	154,5	12,0
Manresa	5	65	30	3	21	10	64	6	91,4	120,0	1,1
Martorell	2	12	3	6	1	1	11	3	78,6	150,0	3,3
Mataró	16	98	19	13	47	7	86	28	75,4	175,0	3,9
Mollet del Vallès	0	31	10	4	11	2	27	4	87,1	--	1,8
Pineda de Mar	0	55	31	0	10	1	42	13	76,4	--	3,7
Rubi	3	53	20	7	8	6	41	15	73,2	500,0	4,4
Sabadell	9	10	2	0	7	1	10	9	52,6	100,0	10,8
Sant Cugat del Vallès	7	25	9	0	7	7	23	9	71,9	128,6	4,7
Sant Feliu de Llobregat	2	21	7	1	4	3	15	8	65,2	400,0	6,4
Sant Vicenç dels Horts	2	7	4	1	2	0	7	2	77,8	100,0	3,4
Sitges	1	21	7	1	10	3	21	1	95,5	100,0	0,6
Terrassa	9	143	101	0	13	12	126	26	82,9	288,9	2,5
Vic	9	58	22	2	12	8	44	23	65,7	255,6	6,3
Vilafranca del Penedès	13	5	2	0	0	1	3	15	16,7	115,4	60,0
Vilanova i la Geltrú	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	4	46	11	0	25	5	41	9	82,0	225,0	2,6
<b>Girona</b>	<b>16</b>	<b>147</b>	<b>57</b>	<b>28</b>	<b>58</b>	<b>0</b>	<b>143</b>	<b>20</b>	<b>87,7</b>	<b>125,0</b>	<b>1,7</b>
Roses	5	39	24	8	8	0	40	4	90,9	80,0	1,2
Figueras	2	23	3	2	20	0	25	0	100,0	0,0	0,0
Palafrugell	1	1	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
La Bisbal d'Empordà	1	24	6	7	12	0	25	0	100,0	0,0	0,0
Palamós	1	10	6	0	0	0	6	5	54,5	500,0	10,0
Olot	1	11	3	4	4	0	11	1	91,7	100,0	1,1
Sant Feliu de Guixols	1	15	1	0	11	0	12	4	75,0	400,0	4,0
Puigcerdà	2	4	0	4	0	0	4	2	66,7	100,0	6,0
Lloret	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Santa Coloma de Farners	1	10	8	0	0	0	8	3	72,7	300,0	4,5
Ripoll	0	3	0	3	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	7	5	0	1	0	6	1	85,7	--	2,0
<b>Lleida</b>	<b>22</b>	<b>87</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>62</b>	<b>47</b>	<b>56,9</b>	<b>213,6</b>	<b>9,1</b>
Balaguer	1	21	1	4	5	0	10	12	45,5	1.200,0	14,4
Borges Blanques	5	17	7	3	6	0	16	6	72,7	120,0	4,5
Cervera	4	18	3	0	0	0	3	19	13,6	475,0	76,0
Seu d'Urgell	0	4	1	1	2	0	4	0	100,0	--	0,0
Solsona	2	10	4	6	2	0	12	0	100,0	0,0	0,0
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	2	6	3	3	0	0	6	2	75,0	100,0	4,0
Viella	8	11	8	1	2	0	11	8	57,9	100,0	8,7
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>79</b>	<b>36</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	<b>31</b>	<b>3</b>	<b>62</b>	<b>53</b>	<b>53,9</b>	<b>67,1</b>	<b>10,3</b>
Ampostà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	35	16	0	10	12	3	25	26	49,0	74,3	12,5
Falset	0	9	0	0	9	0	9	0	100,0	--	0,0
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Reus	21	2	3	10	6	0	19	4	82,6	19,0	2,5
Tortosa	2	9	0	5	4	0	9	2	81,8	100,0	2,7
Valls	18	0	0	0	0	0	0	18	0,0	100,0	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>241</b>	<b>1.248</b>	<b>465</b>	<b>132</b>	<b>396</b>	<b>103</b>	<b>1.096</b>	<b>393</b>	<b>73,6</b>	<b>163,1</b>	<b>4,3</b>

## Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>20</b>	<b>202</b>	<b>89</b>	<b>6</b>	<b>88</b>	<b>12</b>	<b>195</b>	<b>27</b>	<b>87,8</b>	<b>135,0</b>	<b>1,7</b>
Arenys de Mar	0	36	12	1	20	3	36	0	100,0	--	0,0
Berga	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Cerdanyola del Vallès	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--
Espugues de Llobregat	1	2	1	0	1	1	3	0	100,0	0,0	0,0
Granollers	2	5	1	0	4	0	5	2	71,4	100,0	4,8
L'Hospitalet de Llobregat	1	12	4	2	7	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Igualada	3	3	2	0	0	2	4	2	66,7	66,7	6,0
Manresa	2	14	8	1	4	0	13	3	81,3	150,0	2,8
Martorell	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Mataró	2	13	1	0	12	0	13	2	86,7	100,0	1,8
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	1	3	0	0	2	0	2	2	50,0	200,0	12,0
Rubi	0	11	3	0	4	1	8	3	72,7	--	4,5
Sabadell	4	0	0	0	0	4	4	0	100,0	0,0	0,0
Sant Cugat del Vallès	0	5	1	0	3	0	4	1	80,0	--	3,0
Sant Feliu de Llobregat	0	22	15	2	5	0	22	0	100,0	--	0,0
Sant Vicenç dels Horts	0	3	0	0	2	0	2	1	66,7	--	6,0
Sitges	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Terrassa	2	42	32	0	10	1	43	1	97,7	50,0	0,3
Vic	0	17	5	0	10	0	15	2	88,2	--	1,6
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	1	5	1	0	4	0	5	1	83,3	100,0	2,4
<b>Girona</b>	<b>8</b>	<b>70</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>75</b>	<b>3</b>	<b>96,2</b>	<b>37,5</b>	<b>0,5</b>
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figueres	0	39	7	2	30	0	39	0	100,0	--	0,0
Palafugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	7	1	0	6	0	7	0	100,0	--	0,0
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	7	10	4	2	11	0	17	0	100,0	0,0	0,0
Puigcerdà	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	1	13	6	0	5	0	11	3	78,6	300,0	3,3
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Balaguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Borges Blanques	1	2	1	1	1	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Cervera	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	2	0	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Viella	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>14</b>	<b>206</b>	<b>45</b>	<b>28</b>	<b>62</b>	<b>35</b>	<b>170</b>	<b>50</b>	<b>77,3</b>	<b>357,1</b>	<b>3,5</b>
Ampostà	0	29	3	8	13	1	25	4	86,2	--	1,9
El Vendrell	6	83	18	10	26	29	83	6	93,3	100,0	0,9
Falset	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Gandesa	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Montblanc	1	12	9	0	1	2	12	1	92,3	100,0	1,0
Reus	4	40	1	5	10	1	17	27	38,6	675,0	19,1
Tortosa	1	21	5	5	7	2	19	3	86,4	300,0	1,9
Valls	1	10	6	0	2	0	8	3	72,7	300,0	4,5
Registre Mercantil	0	8	1	0	2	0	3	5	37,5	--	20,0
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>482</b>	<b>160</b>	<b>39</b>	<b>203</b>	<b>47</b>	<b>449</b>	<b>80</b>	<b>84,9</b>	<b>170,2</b>	<b>2,1</b>

## Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>84,6</b>	--	<b>2,2</b>
Arenys de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Berga	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Cerdanyola del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
L'Hospitalet de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Igualada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manresa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Martorell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mataró	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mollet del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pineda de Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rubi	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sabadell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Vicenç dels Horts	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vic	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	0	10	1	1	8	0	10	0	100,0	--	0,0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>100,0</b>	--	<b>0,0</b>
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figuères	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Palamós	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>44</b>	<b>79</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>101</b>	<b>17,9</b>	<b>229,5</b>	<b>55,1</b>
Balaguer	10	15	0	0	0	0	0	25	0,0	250,0	--
Borges Blanques	13	4	4	0	0	0	4	13	23,5	100,0	39,0
Cervera	0	15	0	0	0	0	0	15	0,0	--	--
Seu d'Urgell	1	9	0	0	0	0	0	10	0,0	1.000,0	--
Solsona	0	14	3	1	0	0	4	10	28,6	--	30,0
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	5	0	5	0	0	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Viella	9	5	3	1	0	0	4	10	28,6	111,1	30,0
Registre Mercantil	6	17	4	1	0	0	5	18	21,7	300,0	43,2
<b>Tarragona</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Ampostà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tortosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valls	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>44</b>	<b>94</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>103</b>	<b>25,4</b>	<b>234,1</b>	<b>35,3</b>

## Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>23</b>	<b>12</b>	<b>65,7</b>	<b>70,6</b>	<b>6,3</b>
Arenys de Mar	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Berga	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cerdanyola del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Esplugues de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Granollers	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
L'Hospitalet de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Igualada	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Manresa	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Martorell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Mataró	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Mollet del Vallès	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Pineda de Mar	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Rubi	3	0	0	0	0	3	3	0	100,0	0,0	0,0
Sabadell	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
Sant Cugat del Vallès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Llobregat	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Vicenç dels Horts	0	10	2	8	0	0	10	0	100,0	--	0,0
Sitges	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Terrassa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vic	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilafranca del Penedès	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vilanova i la Geltrú	5	2	0	0	0	5	5	2	71,4	40,0	4,8
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
Roses	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Figueres	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palafrugell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Bisbal d'Empordà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Palamós	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Olot	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sant Feliu de Guixols	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Puigcerdà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lloret	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Coloma de Farners	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ripoll	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>34,8</b>	<b>166,7</b>	<b>22,5</b>
Balaguer	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Borges Blanques	1	1	1	0	0	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Cervera	5	6	2	0	0	0	2	9	18,2	180,0	54,0
Seu d'Urgell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Solsona	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Sort	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tremp	2	2	4	0	0	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Viella	0	4	0	0	0	0	0	4	0,0	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0,0</b>	<b>100,0</b>	<b>--</b>
Ampostà	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Vendrell	9	0	0	0	0	0	0	9	0,0	100,0	--
Falset	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandesa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Montblanc	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reus	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tortosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valls	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>32</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>31</b>	<b>36</b>	<b>46,3</b>	<b>102,9</b>	<b>13,9</b>

Cuadro nº 69

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	57	30	54	33	62,1	57,9	7,3
Girona	4	3	2	5	28,6	125,0	30,0
Lleida	7	11	9	9	50,0	128,6	12,0
Tarragona	28	17	10	35	22,2	125,0	42,0
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>61</b>	<b>75</b>	<b>82</b>	<b>47,8</b>	<b>85,4</b>	<b>13,1</b>

Cuadro nº 70

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	9	18	22	5	81,5	55,6	2,7
Girona	1	2	1	2	33,3	200,0	24,0
Lleida	4	0	2	2	50,0	50,0	12,0
Tarragona	0	5	0	5	0,0	--	--
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>14</b>	<b>64,1</b>	<b>100,0</b>	<b>6,7</b>

Cuadro nº 71

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	6	6	7	5	58,3	83,3	8,6
Girona	0	1	0	1	0,0	--	--
Lleida	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	4	0	0	4	0,0	100,0	--
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>41,2</b>	<b>100,0</b>	<b>17,1</b>

Cuadro nº 72

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	16	1	3	14	17,6	87,5	56,0
Girona	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Lleida	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	2	4	1	5	16,7	250,0	60,0
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>19</b>	<b>20,8</b>	<b>100,0</b>	<b>45,6</b>

Cuadro nº 73

Modelo C-16

## Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	26	5	22	9	71,0	34,6	4,9
Girona	2	0	0	2	0,0	100,0	--
Lleida	3	11	7	7	50,0	233,3	12,0
Tarragona	22	8	9	21	30,0	95,5	28,0
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>24</b>	<b>38</b>	<b>39</b>	<b>49,4</b>	<b>73,6</b>	<b>12,3</b>



Cuadro nº 74

Modelo C-6

## Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Barcelona	1	4	22.626	39	39	162.989	93.706
Girona	2	8	1.757	5	5	13.680	7.951
Lleida	0	0	0	2	2	6.838	4.037
Tarragona	1	4	1.224	4	4	14.125	7.996
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>25.607</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>197.632</b>	<b>113.690</b>

Cuadro nº 75

Modelo C-6

## Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autoriza- ciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Barcelona	30.094	29.787	27.316	28.189	25.857	27.703	25.413	21.168	19.440	106.847	98.026
Girona	3.893	3.888	3.624	3.861	3.654	3.879	3.676	3.864	3.663	15.492	14.617
Lleida	2.396	2.389	2.199	2.391	2.199	2.383	2.192	2.349	2.163	9.512	8.753
Tarragona	4.227	4.196	3.835	4.202	3.840	4.199	3.837	4.227	3.863	16.824	15.375
<b>Total</b>	<b>40.610</b>	<b>40.260</b>	<b>36.974</b>	<b>38.643</b>	<b>35.550</b>	<b>38.164</b>	<b>35.118</b>	<b>31.608</b>	<b>29.129</b>	<b>148.675</b>	<b>136.771</b>

Cuadro nº 76

Modelo C-6

## Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tombolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declaraciones	Miles euros
Barcelona	0	0	0	0	0	0	1	1	2	252	0	180
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	5
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	4
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>268</b>	<b>16</b>	<b>189</b>

## Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestima-dos	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	1	19	18	0	2	0	20	0	100,0	0,0	0,0
Recursos de reposición	1	2	1	0	2	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	17	17	0	0	0	17	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	1	19	18	0	2	0	20	0	100,0	0,0	0,0
Recursos de reposición	1	2	1	0	2	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instª. intª.	0	17	17	0	0	0	17	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 78

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	82	21	10	4	12	1	27	76
2. I. Sucesiones y Donac.	1.248	563	142	59	113	76	390	1.421
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	1.767	950	398	104	239	149	890	1.827
4. Tasas sobre el juego	8	3	0	0	0	0	0	11
5. Actos proc. recaudatorio	73	76	6	0	31	14	51	98
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	1	0	0	0	0	0	1
<b>Total</b>	<b>3.178</b>	<b>1.614</b>	<b>556</b>	<b>167</b>	<b>395</b>	<b>240</b>	<b>1.358</b>	<b>3.434</b>

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos.  
Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
<b>Barcelona</b>	<b>1.122</b>	<b>382</b>	<b>115</b>	<b>289</b>	<b>187</b>	<b>973</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>24</b>
1.1 Actuaciones Gestoras	5	3	1	2	0	6
1.2 Actuacs. Inspectoras	3	0	0	5	0	5
1.3 Otros	6	7	1	4	1	13
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>451</b>	<b>109</b>	<b>49</b>	<b>87</b>	<b>64</b>	<b>309</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	346	25	12	16	36	89
2.2 Resto acts. Gestoras	9	5	0	5	2	12
2.3 Actuacs. Inspectoras	29	0	0	0	1	1
2.4 Otros	67	79	37	66	25	207
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>591</b>	<b>259</b>	<b>64</b>	<b>166</b>	<b>112</b>	<b>601</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	443	57	20	39	89	205
3.2 Resto acts. Gestoras	2	25	3	6	4	38
3.3 Actuacs. Inspectoras	5	4	1	3	1	9
3.4 Otros	141	173	40	118	18	349
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>62</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>39</b>
5.1 Providencias apremio	51	4	0	22	8	34
5.2 Otros	11	0	0	3	2	5
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>789</b>	<b>82</b>	<b>32</b>	<b>55</b>	<b>125</b>	<b>294</b>
<b>Girona</b>	<b>200</b>	<b>70</b>	<b>17</b>	<b>43</b>	<b>28</b>	<b>158</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	6	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>53</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>25</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	34	3	2	7	6	18
2.2 Resto acts. Gestoras	9	3	0	0	1	4
2.3 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	0	0	0
2.4 Otros	9	0	0	1	2	3
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>128</b>	<b>64</b>	<b>15</b>	<b>31</b>	<b>15</b>	<b>125</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	101	47	7	15	12	81
3.2 Resto acts. Gestoras	16	14	8	12	2	36
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	1	0	0	0	1
3.4 Otros	11	2	0	4	1	7
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>
5.1 Providencias apremio	7	0	0	4	1	5
5.2 Otros	6	0	0	0	3	3
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>135</b>	<b>50</b>	<b>9</b>	<b>22</b>	<b>18</b>	<b>99</b>
<b>Lleida</b>	<b>115</b>	<b>52</b>	<b>24</b>	<b>38</b>	<b>11</b>	<b>125</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>24</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>35</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	19	4	0	1	1	6
2.2 Resto acts. Gestoras	4	15	8	4	0	27
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	1	0	1
2.4 Otros	1	0	0	1	0	1
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>90</b>	<b>31</b>	<b>16</b>	<b>29</b>	<b>10</b>	<b>86</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	60	6	3	4	3	16
3.2 Resto acts. Gestoras	13	20	10	23	5	58
3.3 Actuacs. Inspectoras	2	1	1	0	0	2
3.4 Otros	15	4	2	2	2	10
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
5.1 Providencias apremio	1	2	0	2	0	4
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>79</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>22</b>

Cuadro nº 79 (cont.)

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos.  
Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
<b>Tarragona</b>	<b>177</b>	<b>52</b>	<b>11</b>	<b>25</b>	<b>14</b>	<b>102</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>3</b>
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	2	0	0	2
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	1	0	1
1.3 Otros	1	0	0	0	0	0
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>21</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	32	4	0	4	2	10
2.2 Resto acts. Gestoras	3	4	0	6	0	10
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
2.4 Otros	0	0	0	1	0	1
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>141</b>	<b>44</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>78</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	132	20	5	7	7	39
3.2 Resto acts. Gestoras	0	20	4	5	3	32
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	1	0	0	0	1
3.4 Otros	9	3	0	1	2	6
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5.1 Providencias apremio	0	0	0	0	0	0
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>164</b>	<b>24</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>49</b>
<b>Total</b>	<b>1.614</b>	<b>556</b>	<b>167</b>	<b>395</b>	<b>240</b>	<b>1.358</b>
<b>1.- Imp. Patrimonio</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>27</b>
1.1 Actuaciones Gestoras	5	3	3	2	0	8
1.2 Actuacs. Inspectoras	9	0	0	6	0	6
1.3 Otros	7	7	1	4	1	13
<b>2.- I. Sucesiones y Don.</b>	<b>563</b>	<b>142</b>	<b>59</b>	<b>113</b>	<b>76</b>	<b>390</b>
2.1 Acts. Gest. impug. val.	431	36	14	28	45	123
2.2 Resto acts. Gestoras	25	27	8	15	3	53
2.3 Actuacs. Inspectoras	30	0	0	1	1	2
2.4 Otros	77	79	37	69	27	212
<b>3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.</b>	<b>950</b>	<b>398</b>	<b>104</b>	<b>239</b>	<b>149</b>	<b>890</b>
3.1 Acts. Gest. impug. val.	736	130	35	65	111	341
3.2 Resto acts. Gestoras	31	79	25	46	14	164
3.3 Actuacs. Inspectoras	7	7	2	3	1	13
3.4 Otros	176	182	42	125	23	372
<b>4.- Tasas juego</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>5.- Actos proc. recaud.</b>	<b>76</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>51</b>
5.1 Providencias apremio	59	6	0	28	9	43
5.2 Otros	17	0	0	3	5	8
<b>6.- Otros gestión trib. ced.</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total impugn. valores</b>	<b>1.167</b>	<b>166</b>	<b>49</b>	<b>93</b>	<b>156</b>	<b>464</b>

Cuadro nº 80

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Barcelona	10.769	24.272	25.545	9.496	72,9	88,2	4,5
Girona	4.052	10.611	11.080	3.583	75,6	88,4	3,9
Lleida	245	3.624	3.255	614	84,1	250,6	2,3
Tarragona	1.676	7.975	8.570	1.081	88,8	64,5	1,5
<b>Total</b>	<b>16.742</b>	<b>46.482</b>	<b>48.450</b>	<b>14.774</b>	<b>76,6</b>	<b>88,2</b>	<b>3,7</b>

Cuadro nº 81

Modelo C-7

## Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Barcelona	91	340	321	110	74,5	120,9	4,1
Girona	5	0	0	5	0,0	100,0	--
Lleida	2	3	4	1	80,0	50,0	3,0
Tarragona	36	44	23	57	28,8	158,3	29,7
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>387</b>	<b>348</b>	<b>173</b>	<b>66,8</b>	<b>129,1</b>	<b>6,0</b>

Cuadro nº 82

Modelo C-7

## Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Barcelona	69	336	338	67	83,5	97,1	2,4
Girona	14	89	94	9	91,3	64,3	1,1
Lleida	0	143	143	0	100,0	--	0,0
Tarragona	66	0	0	66	0,0	100,0	--
<b>Total</b>	<b>149</b>	<b>568</b>	<b>575</b>	<b>142</b>	<b>80,2</b>	<b>95,3</b>	<b>3,0</b>

## Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
<b>Barcelona</b>	<b>26.058</b>	<b>6.447.016</b>	<b>8.563.125</b>	<b>2.116.109</b>	<b>32,8</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>24.203</b>	<b>6.182.115</b>	<b>8.221.944</b>	<b>2.039.829</b>	<b>33,0</b>
O. Gestora Territorial	3.498	1.003.749	1.378.844	375.095	37,4
O. Liquidadoras D. H.	20.705	5.178.366	6.843.100	1.664.734	32,1
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>1.342</b>	<b>96.700</b>	<b>138.588</b>	<b>41.888</b>	<b>43,3</b>
O. Gestora Territorial	145	9.850	15.261	5.411	54,9
O. Liquidadoras D. H.	1.197	86.850	123.327	36.477	42,0
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>513</b>	<b>168.201</b>	<b>202.593</b>	<b>34.392</b>	<b>20,4</b>
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	513	168.201	202.593	34.392	20,4
<b>Girona</b>	<b>11.080</b>	<b>1.988.278</b>	<b>2.559.797</b>	<b>571.519</b>	<b>28,7</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>9.839</b>	<b>1.872.626</b>	<b>2.424.575</b>	<b>551.949</b>	<b>29,5</b>
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	9.839	1.872.626	2.424.575	551.949	29,5
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>1.241</b>	<b>115.652</b>	<b>135.222</b>	<b>19.570</b>	<b>16,9</b>
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.241	115.652	135.222	19.570	16,9
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>Lleida</b>	<b>3.259</b>	<b>1.271.288</b>	<b>1.698.307</b>	<b>427.019</b>	<b>33,6</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>2.551</b>	<b>1.225.024</b>	<b>1.602.938</b>	<b>377.914</b>	<b>30,8</b>
O. Gestora Territorial	2.551	1.225.024	1.602.938	377.914	30,8
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>704</b>	<b>42.036</b>	<b>91.087</b>	<b>49.051</b>	<b>116,7</b>
O. Gestora Territorial	704	42.036	91.087	49.051	116,7
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>4</b>	<b>4.228</b>	<b>4.282</b>	<b>54</b>	<b>1,3</b>
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	4	4.228	4.282	54	1,3
<b>Tarragona</b>	<b>8.593</b>	<b>2.015.623</b>	<b>2.550.485</b>	<b>534.862</b>	<b>26,5</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>7.767</b>	<b>1.965.510</b>	<b>2.485.801</b>	<b>520.291</b>	<b>26,5</b>
O. Gestora Territorial	7.767	1.965.510	2.485.801	520.291	26,5
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>803</b>	<b>41.905</b>	<b>54.253</b>	<b>12.348</b>	<b>29,5</b>
O. Gestora Territorial	803	41.905	54.253	12.348	29,5
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>23</b>	<b>8.208</b>	<b>10.431</b>	<b>2.223</b>	<b>27,1</b>
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	23	8.208	10.431	2.223	27,1
<b>Total</b>	<b>48.990</b>	<b>11.722.205</b>	<b>15.371.714</b>	<b>3.649.509</b>	<b>31,1</b>
<b>1. Valoración B. urbanos</b>	<b>44.360</b>	<b>11.245.275</b>	<b>14.735.258</b>	<b>3.489.983</b>	<b>31,0</b>
O. Gestora Territorial	13.816	4.194.283	5.467.583	1.273.300	30,4
O. Liquidadoras D. H.	20.705	5.178.366	6.843.100	1.664.734	32,1
Unids. Facultativas e Insp.	9.839	1.872.626	2.424.575	551.949	29,5
<b>2. Valoración B. rústicos</b>	<b>4.090</b>	<b>296.293</b>	<b>419.150</b>	<b>122.857</b>	<b>41,5</b>
O. Gestora Territorial	1.652	93.791	160.601	66.810	71,2
O. Liquidadoras D. H.	1.197	86.850	123.327	36.477	42,0
Unids. Facultativas e Insp.	1.241	115.652	135.222	19.570	16,9
<b>3. Val. otros bienes y d's.</b>	<b>540</b>	<b>180.637</b>	<b>217.306</b>	<b>36.669</b>	<b>20,3</b>
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	540	180.637	217.306	36.669	20,3

Cuadro nº 84

Modelo C-7

## Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Barcelona	33,0	43,3	20,4	32,8
Girona	29,5	16,9	--	28,7
Lleida	30,8	116,7	1,3	33,6
Tarragona	26,5	29,5	27,1	26,5
<b>Total</b>	<b>31,0</b>	<b>41,5</b>	<b>20,3</b>	<b>31,1</b>

Cuadro nº 85

Modelo C-7

## Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ*s				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	0	6	6	0	100,0	--	0,0
Girona	0	2	2	0	100,0	--	0,0
Lleida	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	2	0	0	2	0,0	100,0	--
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>80,0</b>	<b>100,0</b>	<b>3,0</b>

Cuadro nº 86

Modelo C-7

## Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Barcelona	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



Cuadro nº 87

Modelo C-8

## Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Barcelona</b>	<b>206</b>	<b>12.659</b>	<b>44</b>	<b>18.115</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>250</b>	<b>30.774</b>
Patrimonio	9	45	0	0	0	0	9	45
Sucesiones	187	12.450	38	13.907	0	0	225	26.357
Trans. P. y A.J.D.	10	164	6	4.208	0	0	16	4.372
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Girona</b>	<b>68</b>	<b>7.454</b>	<b>23</b>	<b>1.849</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>91</b>	<b>9.303</b>
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	62	6.730	19	1.653	0	0	81	8.383
Trans. P. y A.J.D.	6	724	4	196	0	0	10	920
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Lleida</b>	<b>25</b>	<b>1.321</b>	<b>4</b>	<b>560</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>1.881</b>
Patrimonio	2	12	0	0	0	0	2	12
Sucesiones	17	1.051	4	560	0	0	21	1.611
Trans. P. y A.J.D.	6	258	0	0	0	0	6	258
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Tarragona</b>	<b>46</b>	<b>1.867</b>	<b>16</b>	<b>1.292</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>62</b>	<b>3.159</b>
Patrimonio	2	9	4	102	0	0	6	111
Sucesiones	31	1.309	7	1.129	0	0	38	2.438
Trans. P. y A.J.D.	13	549	5	61	0	0	18	610
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>345</b>	<b>23.301</b>	<b>87</b>	<b>21.816</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>432</b>	<b>45.117</b>
Patrimonio	13	66	4	102	0	0	17	168
Sucesiones	297	21.540	68	17.249	0	0	365	38.789
Trans. P. y A.J.D.	35	1.695	15	4.465	0	0	50	6.160
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 88

Modelo C-8

## Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Barcelona	120	24	11,5	250	21,7	30.774	2.676,0
Girona	24	0	2,0	91	45,5	9.303	4.651,5
Lleida	12	0	1,0	29	29,0	1.881	1.881,0
Tarragona	12	0	1,0	62	62,0	3.159	3.159,0
<b>Total</b>	<b>168</b>	<b>24</b>	<b>15,5</b>	<b>432</b>	<b>27,9</b>	<b>45.117</b>	<b>2.910,8</b>

Cuadro nº 89

Modelo D-3

## Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Barcelona	5	13	5	130	0	0	10	143
Girona	17	29	1	0	0	0	18	29
Lleida	2	1	0	0	0	0	2	1
Tarragona	10	10	0	0	0	0	10	10
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>53</b>	<b>6</b>	<b>130</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>183</b>

Cuadro nº 90

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	250	30.774	123	57,9	68,2	2.060.045	1,5
Girona	91	9.303	102	21,1	20,6	200.341	4,6
Lleida	29	1.881	65	6,7	4,2	92.557	2,0
Tarragona	62	3.159	51	14,4	7,0	150.215	2,1
<b>Total</b>	<b>432</b>	<b>45.117</b>	<b>104</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>2.503.158</b>	<b>1,8</b>

Cuadro nº 91

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	9	45	5	52,9	26,8	2.704	1,7
Girona	0	0	--	0,0	0,0	184	0,0
Lleida	2	12	6	11,8	7,1	-77	15,6
Tarragona	6	111	18	35,3	66,1	-12	925,0
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>168</b>	<b>10</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>2.799</b>	<b>6,0</b>

Cuadro nº 92

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	225	26.357	117	61,6	67,9	674.425	3,9
Girona	81	8.383	103	22,2	21,6	84.536	9,9
Lleida	21	1.611	77	5,8	4,2	36.393	4,4
Tarragona	38	2.438	64	10,4	6,3	49.484	4,9
<b>Total</b>	<b>365</b>	<b>38.789</b>	<b>106</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>844.838</b>	<b>4,6</b>

Cuadro nº 93

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	16	4.372	273	32,0	71,0	1.155.789	0,4
Girona	10	920	92	20,0	14,9	90.751	1,0
Lleida	6	258	43	12,0	4,2	43.576	0,6
Tarragona	18	610	34	36,0	9,9	75.133	0,8
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>6.160</b>	<b>123</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.365.249</b>	<b>0,5</b>

Cuadro nº 94

Modelos C-8 y C-13

## Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Barcelona	0	0	--	--	--	227.127	0,0
Girona	0	0	--	--	--	24.870	0,0
Lleida	0	0	--	--	--	12.665	0,0
Tarragona	0	0	--	--	--	25.610	0,0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>290.272</b>	<b>0,0</b>

Cuadro nº 95

Modelo D-3

## Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Barcelona	10	143	14	25,0	78,1
Girona	18	29	2	45,0	15,8
Lleida	2	1	0	5,0	0,5
Tarragona	10	10	1	25,0	5,5
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>183</b>	<b>5</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 96

Modelo C-8

## Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Barcelona	28	260	242	46	84,0	164,3	2,3
Girona	4	105	91	18	83,5	450,0	2,4
Lleida	3	30	29	4	87,9	133,3	1,7
Tarragona	3	62	57	8	87,7	266,7	1,7
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>457</b>	<b>419</b>	<b>76</b>	<b>84,6</b>	<b>200,0</b>	<b>2,2</b>

Cuadro nº 97

Modelo C-8

## Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Barcelona	0	1	0	241	242
Girona	0	0	0	91	91
Lleida	0	2	0	27	29
Tarragona	0	0	0	57	57
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>416</b>	<b>419</b>

Cuadro nº 98

Modelo C-8

## Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Barcelona	2	3	14	2	21
Girona	0	0	11	0	11
Lleida	0	0	3	0	3
Tarragona	1	0	4	7	12
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>9</b>	<b>47</b>

Cuadro nº 99

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	11	8	5	1	9	0	15	4	78,9	36,4	3,2
Girona	3	5	0	5	1	0	6	2	75,0	66,7	4,0
Lleida	2	0	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Tarragona	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>9</b>	<b>71,9</b>	<b>52,9</b>	<b>4,7</b>

Cuadro nº 100

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	2	0	0	0	1	0	1	1	50,0	50,0	12,0
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>66,7</b>	<b>33,3</b>	<b>6,0</b>

Cuadro nº 101

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	7	4	2	1	6	0	9	2	81,8	28,6	2,7
Girona	1	4	0	4	0	0	4	1	80,0	100,0	3,0
Lleida	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Tarragona	1	2	0	0	0	0	0	3	0,0	300,0	--
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>70,0</b>	<b>60,0</b>	<b>5,1</b>

Cuadro nº 102

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	2	4	3	0	2	0	5	1	83,3	50,0	2,4
Girona	2	1	0	1	1	0	2	1	66,7	50,0	6,0
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>77,8</b>	<b>50,0</b>	<b>3,4</b>

Cuadro nº 103

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 104

Modelo C-8

## Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Barcelona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Girona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lleida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tarragona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

Cuadro nº 105

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	102	1.582	69,4	74,4	107	1.444	71,8	73,9
Girona	10	50	6,8	2,4	9	14	6,0	0,7
Lleida	13	124	8,8	5,8	13	124	8,7	6,3
Tarragona	22	371	15,0	17,4	20	371	13,4	19,0
<b>Total</b>	<b>147</b>	<b>2.127</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>149</b>	<b>1.953</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 106

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	14	29	87,5	90,6	14	29	87,5	90,6
Girona	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Lleida	2	3	12,5	9,4	2	3	12,5	9,4
Tarragona	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>16</b>	<b>32</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 107

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	7	101	70,0	99,0	13	103	81,3	99,0
Girona	3	1	30,0	1,0	3	1	18,8	1,0
Lleida	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Tarragona	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>102</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>16</b>	<b>104</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 108

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	72	1.374	67,9	74,1	74	1.234	69,8	72,0
Girona	6	13	5,7	0,7	6	13	5,7	0,8
Lleida	7	98	6,6	5,3	7	98	6,6	5,7
Tarragona	21	369	19,8	19,9	19	369	17,9	21,5
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>1.854</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>106</b>	<b>1.714</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 109

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	9	78	60,0	56,1	6	78	54,5	75,7
Girona	1	36	6,7	25,9	0	0	0,0	0,0
Lleida	4	23	26,7	16,5	4	23	36,4	22,3
Tarragona	1	2	6,7	1,4	1	2	9,1	1,9
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>139</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>11</b>	<b>103</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro nº 110

Modelo C-8

## Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Barcelona	0	0	--	--	0	0	--	--
Girona	0	0	--	--	0	0	--	--
Lleida	0	0	--	--	0	0	--	--
Tarragona	0	0	--	--	0	0	--	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>--</b>



Cuadro nº 111

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos liquidados			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes liquidados	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos liquidados
Barcelona	241.538	94.170	335.708	2.292.268	2.627.976	213.011	2.414.965
Girona	35.725	9.020	44.745	239.026	283.771	23.169	260.602
Lleida	17.067	6.358	23.425	105.531	128.956	12.124	116.832
Tarragona	19.412	6.146	25.558	173.382	198.940	12.967	185.973
S.Centrales	0	0	0	7.237	7.237	0	7.237
<b>Total</b>	<b>313.742</b>	<b>115.694</b>	<b>429.436</b>	<b>2.817.444</b>	<b>3.246.880</b>	<b>261.271</b>	<b>2.985.609</b>

Cuadro nº 112

Modelo C-11

## Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos liquidados	Derechos liquidados				Derechos pendientes de cobro a fin de año	
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas		Derechos liquidados cancelados
Barcelona	2.414.965	2.113.298	5.518	0	0	2.118.816	296.149
Girona	260.602	210.649	690	0	0	211.339	49.263
Lleida	116.832	96.023	295	0	0	96.318	20.514
Tarragona	185.973	156.741	206	0	0	156.947	29.026
S.Centrales	7.237	7.237	0	0	0	7.237	0
<b>Total</b>	<b>2.985.609</b>	<b>2.583.948</b>	<b>6.709</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.590.657</b>	<b>394.952</b>

Cuadro nº 113

Modelo C-11

## Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Barcelona	2.062.356	50.942	2.113.298	60.490	2.052.808
Girona	203.695	6.954	210.649	10.308	200.341
Lleida	93.440	2.583	96.023	3.466	92.557
Tarragona	153.978	2.763	156.741	6.526	150.215
S.Centrales	7.237	0	7.237	0	7.237
<b>Total</b>	<b>2.520.706</b>	<b>63.242</b>	<b>2.583.948</b>	<b>80.790</b>	<b>2.503.158</b>

Cuadro nº 114

Modelo C-11

## Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos pendientes de cobro a	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Barcelona	296.149	38.648	13,1	0	0,0	38.648	13,1	257.501
Girona	49.263	5.271	10,7	0	0,0	5.271	10,7	43.992
Lleida	20.514	2.642	12,9	0	0,0	2.642	12,9	17.872
Tarragona	29.026	1.624	5,6	0	0,0	1.624	5,6	27.402
S.Centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
<b>Total</b>	<b>394.952</b>	<b>48.185</b>	<b>12,2</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>48.185</b>	<b>12,2</b>	<b>346.767</b>

Cuadro nº 115

Modelo C-11

## Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el año	Resuelto en el año	Pendiente en fin del año	Porcentajes	
					Derechos anulados / total derechos	Recaudado / derechos líquidos
Barcelona	335.708	2.292.268	2.331.827	296.149	8,1	87,5
Girona	44.745	239.026	234.508	49.263	8,2	80,8
Lleida	23.425	105.531	108.442	20.514	9,4	82,2
Tarragona	25.558	173.382	169.914	29.026	6,5	84,3
S.Centrales	0	7.237	7.237	0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>429.436</b>	<b>2.817.444</b>	<b>2.851.928</b>	<b>394.952</b>	<b>8,0</b>	<b>86,5</b>

Cuadro nº 116

Modelo C-15

## Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	28	1.028	28	92	37	84	19	1.036
Girona	0	0	3	22	3	22	0	0
Lleida	3	1	20	22	21	23	2	0
Tarragona	1	9	5	5	4	13	2	1
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>1.038</b>	<b>56</b>	<b>141</b>	<b>65</b>	<b>142</b>	<b>23</b>	<b>1.037</b>

Cuadro nº 117

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	47	366	781	15.932	2.743	21.302	0	0	646	1.640	4.217	39.240
Girona	8	7	102	1.525	756	4.041	0	0	9	622	875	6.195
Lleida	2	0	53	412	314	1.284	0	0	0	0	369	1.696
Tarragona	0	0	73	350	577	1.612	0	0	1	10	651	1.972
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>373</b>	<b>1.009</b>	<b>18.219</b>	<b>4.390</b>	<b>28.239</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>656</b>	<b>2.272</b>	<b>6.112</b>	<b>49.103</b>

Cuadro nº 118

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	47	366	302	11.910	509	6.874	0	0	646	1.640	1.504	20.790
Girona	8	7	36	1.188	159	1.264	0	0	9	622	212	3.081
Lleida	2	0	29	369	163	756	0	0	0	0	194	1.125
Tarragona	0	0	28	199	20	161	0	0	1	10	49	370
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>373</b>	<b>395</b>	<b>13.666</b>	<b>851</b>	<b>9.055</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>656</b>	<b>2.272</b>	<b>1.959</b>	<b>25.366</b>

Cuadro nº 119

Modelo C-9

## Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	479	4.022	2.234	14.428	2.713	18.450
Girona	66	337	597	2.777	663	3.114
Lleida	24	43	151	528	175	571
Tarragona	45	151	557	1.451	602	1.602
<b>Total</b>	<b>614</b>	<b>4.553</b>	<b>3.539</b>	<b>19.184</b>	<b>4.153</b>	<b>23.737</b>

## Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
<b>Barcelona</b>	<b>479</b>	<b>4.022</b>	<b>55</b>	<b>392</b>	<b>2.234</b>	<b>14.428</b>	<b>205</b>	<b>1.179</b>	<b>2.713</b>	<b>18.450</b>	<b>260</b>	<b>1.571</b>
Arenys de Mar	22	53	1	16	156	3.311	6	50	178	3.364	7	66
Berga	12	95	1	0	56	100	1	2	68	195	2	2
Cerdanyola del Vallès	4	6	0	0	34	77	2	6	38	83	2	6
Esplugues de Llobregat	10	17	1	1	26	99	1	4	36	116	2	5
Granollers	28	986	6	58	79	217	20	44	107	1.203	26	102
L'Hospitalet de Llobregat	90	1.235	10	86	87	3.017	48	338	177	4.252	58	424
Igualada	15	7	1	1	88	194	8	31	103	201	9	32
Manresa	28	44	2	5	118	496	19	183	146	540	21	188
Martorell	9	6	0	0	68	218	3	10	77	224	3	10
Mataró	35	492	4	11	154	760	13	200	189	1.252	17	211
Mollet del Vallès	19	102	0	0	104	324	7	11	123	426	7	11
Pineda de Mar	11	19	0	0	61	201	7	16	72	220	7	16
Rubi	12	110	1	1	119	293	25	70	131	403	26	71
Sabadell	59	466	3	5	267	1.168	6	17	326	1.634	9	22
Sant Cugat del Valles	14	46	0	0	61	215	4	7	75	261	4	7
Sant Feliu de Llobregat	16	89	1	5	66	174	6	21	82	263	7	26
Sant Vicenç dels Horts	8	10	2	5	34	148	4	29	42	158	6	34
Sitges	1	21	0	0	42	105	3	39	43	126	3	39
Terrassa	54	158	20	191	324	1.970	15	84	378	2.128	35	275
Vic	25	42	2	7	104	194	3	7	129	236	5	14
Vilafranca del Penedès	2	12	0	0	58	101	3	4	60	113	3	4
Vilanova i la Geltrú	5	6	0	0	35	809	1	6	40	815	1	6
Registre Mercantil	0	0	0	0	93	237	0	0	93	237	0	0
<b>Girona</b>	<b>66</b>	<b>337</b>	<b>26</b>	<b>33</b>	<b>597</b>	<b>2.777</b>	<b>254</b>	<b>558</b>	<b>663</b>	<b>3.114</b>	<b>280</b>	<b>591</b>
Roses	0	0	0	0	31	42	8	20	31	42	8	20
Figueres	13	37	5	2	129	499	58	31	142	536	63	33
Palafugell	0	0	0	0	15	38	4	1	15	38	4	1
La Bisbal d'Empordà	7	42	3	4	56	159	20	3	63	201	23	7
Palamós	0	0	3	2	22	32	10	0	22	32	13	2
Olot	7	21	7	3	68	263	18	34	75	284	25	37
Sant Feliu de Guixols	15	56	4	14	94	633	47	54	109	689	51	68
Puigcerdà	2	53	0	0	32	137	20	98	34	190	20	98
Lloret	2	38	0	0	72	764	22	148	74	802	22	148
Santa Coloma de Farners	17	84	4	8	66	170	47	169	83	254	51	177
Ripoll	3	6	0	0	12	40	0	0	15	46	0	0
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Lleida</b>	<b>24</b>	<b>43</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>151</b>	<b>528</b>	<b>7</b>	<b>28</b>	<b>175</b>	<b>571</b>	<b>7</b>	<b>28</b>
Balaguer	0	0	0	0	26	71	0	0	26	71	0	0
Borges Blanques	6	18	0	0	34	71	4	20	40	89	4	20
Cervera	9	9	0	0	58	348	3	8	67	357	3	8
Seu d'Urgell	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0
Solsona	0	0	0	0	13	23	0	0	13	23	0	0
Sort	2	0	0	0	10	3	0	0	12	3	0	0
Tremp	7	16	0	0	6	2	0	0	13	18	0	0
Viella	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Registre Mercantil	0	0	0	0	2	10	0	0	2	10	0	0
<b>Tarragona</b>	<b>45</b>	<b>151</b>	<b>5</b>	<b>21</b>	<b>557</b>	<b>1.451</b>	<b>24</b>	<b>349</b>	<b>602</b>	<b>1.602</b>	<b>29</b>	<b>370</b>
Ampostà	4	42	0	0	91	118	0	0	95	160	0	0
El Vendrell	12	29	2	10	228	733	16	64	240	762	18	74
Falset	4	25	0	0	26	69	1	5	30	94	1	5
Gandesa	6	15	0	0	6	78	0	0	12	93	0	0
Montblanc	6	5	0	0	23	62	0	0	29	67	0	0
Reus	11	19	3	11	53	159	5	277	64	178	8	288
Tortosa	2	16	0	0	106	172	1	1	108	188	1	1
Valls	0	0	0	0	24	60	1	2	24	60	1	2
Registre Mercantil	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>614</b>	<b>4.553</b>	<b>86</b>	<b>446</b>	<b>3.539</b>	<b>19.184</b>	<b>490</b>	<b>2.114</b>	<b>4.153</b>	<b>23.737</b>	<b>576</b>	<b>2.560</b>

Cuadro nº 121

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	20	224	153	6.825	264	2.622	1	0	0	0	438	9.671
Girona	10	109	50	1.148	358	877	0	0	5	0	423	2.134
Lleida	0	0	4	101	17	46	0	0	0	0	21	147
Tarragona	0	0	5	21	35	522	0	0	0	0	40	543
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>333</b>	<b>212</b>	<b>8.095</b>	<b>674</b>	<b>4.067</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>922</b>	<b>12.495</b>

Cuadro nº 122

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	20	224	98	6.433	59	1.443	1	0	0	0	178	8.100
Girona	10	109	24	1.115	104	319	0	0	5	0	143	1.543
Lleida	0	0	4	101	10	18	0	0	0	0	14	119
Tarragona	0	0	0	0	11	173	0	0	0	0	11	173
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>333</b>	<b>126</b>	<b>7.649</b>	<b>184</b>	<b>1.953</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>346</b>	<b>9.935</b>

Cuadro nº 123

Modelo C-9

## Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Barcelona	55	392	205	1.179	260	1.571
Girona	26	33	254	558	280	591
Lleida	0	0	7	28	7	28
Tarragona	5	21	24	349	29	370
<b>Total</b>	<b>86</b>	<b>446</b>	<b>490</b>	<b>2.114</b>	<b>576</b>	<b>2.560</b>

Cuadro nº 124

Modelo C-9

## Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
<b>Barcelona</b>	<b>245</b>	<b>315</b>	<b>206</b>	<b>0</b>	<b>226</b>	<b>0</b>	<b>432</b>	<b>128</b>	<b>77,1</b>	<b>52,2</b>	<b>3,6</b>
contra providencias aprº.	245	315	206	0	226	0	432	128	77,1	52,2	3,6
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Girona</b>	<b>9</b>	<b>51</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>59</b>	<b>1</b>	<b>98,3</b>	<b>11,1</b>	<b>0,2</b>
contra providencias aprº.	9	51	30	0	29	0	59	1	98,3	11,1	0,2
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Lleida</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>95,8</b>	<b>25,0</b>	<b>0,5</b>
contra providencias aprº.	4	20	11	0	8	4	23	1	95,8	25,0	0,5
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
<b>Tarragona</b>	<b>10</b>	<b>31</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>37</b>	<b>4</b>	<b>90,2</b>	<b>40,0</b>	<b>1,3</b>
contra providencias aprº.	10	30	17	0	17	2	36	4	90,0	40,0	1,3
contra resto actos prº. recº.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
<b>Total</b>	<b>268</b>	<b>417</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>281</b>	<b>6</b>	<b>551</b>	<b>134</b>	<b>80,4</b>	<b>50,0</b>	<b>2,9</b>
contra providencias aprº.	268	416	264	0	280	6	550	134	80,4	50,0	2,9
contra resto actos prº. recº.	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad**

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses			
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / Iniciales	Ingresos / cargo neto
Barcelona	9.245	7.934	17.179	285	16.894	4.201	1.719	126	151	6.197	10.697	36,7	115,7	24,9	20,7
Girona	1.142	874	2.016	15	2.001	359	134	45	67	605	1.396	30,2	122,2	17,9	27,7
Lleida	569	373	942	0	942	195	88	0	124	407	535	43,2	94,0	20,7	15,8
Tarragona	1.154	738	1.892	15	1.877	376	252	21	182	831	1.046	44,3	90,6	20,0	15,1
<b>Total</b>	<b>12.110</b>	<b>9.919</b>	<b>22.029</b>	<b>315</b>	<b>21.714</b>	<b>5.131</b>	<b>2.193</b>	<b>192</b>	<b>524</b>	<b>8.040</b>	<b>13.674</b>	<b>37,0</b>	<b>112,9</b>	<b>23,6</b>	<b>20,4</b>

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias**

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses			
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finales / Iniciales	Ingresos / cargo neto
Barcelona	30	30	60	6	54	16	0	0	0	16	38	29,6	126,7	29,6	28,5
Girona	4	17	21	0	21	1	0	15	4	20	1	95,2	25,0	4,8	0,6
Lleida	3	0	3	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	0,0	--
Tarragona	0	7	7	0	7	0	0	1	6	7	0	100,0	--	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>54</b>	<b>91</b>	<b>6</b>	<b>85</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>43</b>	<b>42</b>	<b>50,6</b>	<b>113,5</b>	<b>20,0</b>	<b>11,7</b>

Cuadro nº 127

Modelo C-10

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias**

Servicio Territorial	Cobro			Cargo					Data				Pendiente a fin del año			Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior		Cargadas en el año anterior
Barcelona	9.215	7.904	17.119	279	16.840	4.185	1.719	126	151	6.181	10.659	36,7	115,7	24,9	20,7					
Girona	1.138	857	1.995	15	1.980	358	134	30	63	585	1.395	29,5	122,6	18,1	28,6					
Lleida	566	373	939	0	939	195	88	0	124	407	532	43,3	94,0	20,8	15,7					
Tarragona	1.154	731	1.885	15	1.870	376	252	20	176	824	1.046	44,1	90,6	20,1	15,2					
<b>Total</b>	<b>12.073</b>	<b>9.865</b>	<b>21.938</b>	<b>309</b>	<b>21.629</b>	<b>5.114</b>	<b>2.193</b>	<b>176</b>	<b>514</b>	<b>7.997</b>	<b>13.632</b>	<b>37,0</b>	<b>112,9</b>	<b>23,6</b>	<b>20,5</b>					

Cuadro nº 128

Modelo C-10

**Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad**

Servicio Territorial	Cobro			Cargo					Data				Pendiente a fin del año			Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior	Cargadas en el año anterior		Cargadas en el año anterior
Barcelona	66.505	56.674	123.179	6.139	117.040	19.270	7.237	699	5.214	32.420	84.620	27,7	127,2	16,5	31,3					
Girona	6.896	7.461	14.357	107	14.250	2.610	925	102	1.860	5.497	8.753	38,6	126,9	18,3	19,1					
Lleida	2.874	2.097	4.971	0	4.971	1.264	360	0	295	1.919	3.052	38,6	106,2	25,4	19,1					
Tarragona	4.115	2.703	6.818	50	6.768	1.174	512	511	226	2.423	4.345	35,8	105,6	17,3	21,5					
<b>Total</b>	<b>80.390</b>	<b>68.935</b>	<b>149.325</b>	<b>6.296</b>	<b>143.029</b>	<b>24.318</b>	<b>9.034</b>	<b>1.312</b>	<b>7.595</b>	<b>42.259</b>	<b>100.770</b>	<b>29,5</b>	<b>125,4</b>	<b>17,0</b>	<b>28,6</b>					

Cuadro nº 129 Modelo C-10  
 Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otras causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Barcelona	800	394	1.194	40	1.154	186	0	0	18	204	950	17,7	118,8	16,1	55,9
Girona	95	45	140	0	140	47	0	24	60	131	9	93,6	9,5	33,6	0,8
Lleida	8	0	8	0	8	0	0	0	0	0	8	0,0	100,0	0,0	--
Tarragona	0	320	320	0	320	0	0	297	23	320	0	100,0	--	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>903</b>	<b>759</b>	<b>1.662</b>	<b>40</b>	<b>1.622</b>	<b>233</b>	<b>0</b>	<b>321</b>	<b>101</b>	<b>655</b>	<b>967</b>	<b>40,4</b>	<b>107,1</b>	<b>14,4</b>	<b>17,7</b>

Cuadro nº 130 Modelo C-10  
 Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otras causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Barcelona	65.705	56.280	121.985	6.099	115.886	19.084	7.237	699	5.196	32.216	83.670	27,8	127,3	16,5	31,2
Girona	6.801	7.416	14.217	107	14.110	2.563	925	78	1.800	5.366	8.744	38,0	128,6	18,2	19,6
Lleida	2.866	2.097	4.963	0	4.963	1.264	360	0	295	1.919	3.044	38,7	106,2	25,5	19,0
Tarragona	4.115	2.383	6.498	50	6.448	1.174	512	214	203	2.103	4.345	32,6	105,6	18,2	24,8
<b>Total</b>	<b>79.487</b>	<b>68.176</b>	<b>147.663</b>	<b>6.256</b>	<b>141.407</b>	<b>24.085</b>	<b>9.034</b>	<b>991</b>	<b>7.494</b>	<b>41.604</b>	<b>99.803</b>	<b>29,4</b>	<b>125,6</b>	<b>17,0</b>	<b>28,8</b>



Cuadro nº 131

Modelo C-12

## Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Barcelona</b>	<b>167</b>	<b>15.402</b>	<b>534</b>	<b>4.098</b>
Andalucía	16	4.917	130	615
Aragón	27	1.024	12	234
Asturias	5	116	3	104
Baleares	14	2.152	23	158
Canarias	4	895	23	60
Cantabria	4	204	1	3
Castilla y León	12	159	11	85
Castilla-La Mancha	7	324	16	72
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	6	55	3	78
Galicia	8	282	24	94
Murcia	6	92	0	0
La Rioja	3	18	9	31
Valencia	18	2.267	19	76
Navarra	4	74	0	0
País Vasco	4	39	0	0
Madrid	18	2.448	224	1.045
Estado	11	336	36	1.443
<b>Girona</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
<b>Lleida</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0

## Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
<b>Tarragona</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>15.402</b>	<b>534</b>	<b>4.098</b>
Andalucía	16	4.917	130	615
Aragón	27	1.024	12	234
Asturias	5	116	3	104
Baleares	14	2.152	23	158
Canarias	4	895	23	60
Cantabria	4	204	1	3
Castilla y León	12	159	11	85
Castilla-La Mancha	7	324	16	72
Cataluña	0	0	0	0
Extremadura	6	55	3	78
Galicia	8	282	24	94
Murcia	6	92	0	0
La Rioja	3	18	9	31
Valencia	18	2.267	19	76
Navarra	4	74	0	0
País Vasco	4	39	0	0
Madrid	18	2.448	224	1.045
Estado	11	336	36	1.443

Cuadro nº 132

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.009	2.008	2.009	2.008	En valor absoluto	En porcentaje
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>847.637</b>	<b>1.508.814</b>	<b>33,9</b>	<b>42,9</b>	<b>-661.177</b>	<b>-43,8</b>
Patrimonio	2.799	536.398	0,1	15,2	-533.599	-99,5
Sucesiones y Donaciones	844.838	972.416	33,8	27,6	-127.578	-13,1
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.365.249</b>	<b>1.706.995</b>	<b>54,5</b>	<b>48,5</b>	<b>-341.746</b>	<b>-20,0</b>
Transmisiones Patrim.	756.261	819.561	30,2	23,3	-63.300	-7,7
Actos Jurídicos Doc.	608.988	887.434	24,3	25,2	-278.446	-31,4
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
<b>TASAS Y OTROS ING.</b>	<b>290.272</b>	<b>302.276</b>	<b>11,6</b>	<b>8,6</b>	<b>-12.004</b>	<b>-4,0</b>
Tasas sobre el Juego	290.272	302.276	11,6	8,6	-12.004	-4,0
<b>Total</b>	<b>2.503.158</b>	<b>3.518.085</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-1.014.927</b>	<b>-28,8</b>

Cuadro nº 133

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.009	2.008	2.009	2.008	En valor absoluto	En porcentaje
Barcelona	2.052.808	2.883.407	82,0	82,0	-830.599	-28,8
Girona	200.341	285.376	8,0	8,1	-85.035	-29,8
Lleida	92.557	127.616	3,7	3,6	-35.059	-27,5
Tarragona	150.215	211.921	6,0	6,0	-61.706	-29,1
S.Centrales	7.237	9.765	0,3	0,3	-2.528	-25,9
<b>Total</b>	<b>2.503.158</b>	<b>3.518.085</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-1.014.927</b>	<b>-28,8</b>

Cuadro nº 134

Modelo C-13

## Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.009	2.008	2.009	2.008	En valor absoluto	En porcentaje
Barcelona	5.173	10.878	81,7	82,2	-5.705	-52,4
Girona	892	287	14,1	2,2	605	210,8
Lleida	163	1.422	2,6	10,7	-1.259	-88,5
Tarragona	107	654	1,7	4,9	-547	-83,6
<b>Total</b>	<b>6.335</b>	<b>13.241</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>-6.906</b>	<b>-52,2</b>

Cuadro nº 135

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I)

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.009	2.008	Incremento		2.009	2.008	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Barcelona	2.704	454.131	-451.427	-99,4	674.425	786.527	-112.102	-14,3
Girona	184	38.565	-38.381	-99,5	84.536	92.890	-8.354	-9,0
Lleida	-77	18.202	-18.279	-100,4	36.393	34.474	1.919	5,6
Tarragona	-12	25.500	-25.512	-100,0	49.484	58.525	-9.041	-15,4
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>2.799</b>	<b>536.398</b>	<b>-533.599</b>	<b>-99,5</b>	<b>844.838</b>	<b>972.416</b>	<b>-127.578</b>	<b>-13,1</b>

Cuadro nº 136

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II)

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.009	2.008	Incremento		2.009	2.008	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Barcelona	636.031	666.944	-30.913	-4,6	512.521	738.114	-225.593	-30,6
Girona	55.195	71.709	-16.514	-23,0	35.556	56.245	-20.689	-36,8
Lleida	22.785	28.130	-5.345	-19,0	20.791	33.866	-13.075	-38,6
Tarragona	41.826	52.304	-10.478	-20,0	33.307	49.918	-16.611	-33,3
S.Centrales	424	474	-50	-10,5	6.813	9.291	-2.478	-26,7
<b>Total</b>	<b>756.261</b>	<b>819.561</b>	<b>-63.300</b>	<b>-7,7</b>	<b>608.988</b>	<b>887.434</b>	<b>-278.446</b>	<b>-31,4</b>

Cuadro nº 137

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III)

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.009	2.008	Incremento		2.009	2.008	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Barcelona	0	0	0	--	227.127	237.691	-10.564	-4,4
Girona	0	0	0	--	24.870	25.967	-1.097	-4,2
Lleida	0	0	0	--	12.665	12.944	-279	-2,2
Tarragona	0	0	0	--	25.610	25.674	-64	-0,2
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>--</b>	<b>290.272</b>	<b>302.276</b>	<b>-12.004</b>	<b>-4,0</b>

Cuadro nº 138

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Barcelona	596.423	78.002	674.425	518.171	117.860	636.031
Girona	74.922	9.614	84.536	52.153	3.042	55.195
Lleida	32.952	3.441	36.393	20.461	2.324	22.785
Tarragona	42.007	7.477	49.484	38.616	3.210	41.826
<b>Total</b>	<b>746.304</b>	<b>98.534</b>	<b>844.838</b>	<b>629.401</b>	<b>126.436</b>	<b>755.837</b>

Cuadro nº 139

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Barcelona	22.626	94.487	109.725	289	227.127
Girona	1.757	8.320	14.790	3	24.870
Lleida	--	3.793	8.872	--	12.665
Tarragona	1.225	8.070	16.311	4	25.610
<b>Total</b>	<b>25.608</b>	<b>114.670</b>	<b>149.698</b>	<b>296</b>	<b>290.272</b>

Cuadro nº 140

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Barcelona	1.802.041	250.767	0	2.052.808	87,8	12,2	0,0
Girona	157.858	42.483	0	200.341	78,8	21,2	0,0
Lleida	80.803	11.754	0	92.557	87,3	12,7	0,0
Tarragona	129.743	20.472	0	150.215	86,4	13,6	0,0
S.Centrales	0	0	7.237	7.237	0,0	0,0	100,0
<b>Total</b>	<b>2.170.445</b>	<b>325.476</b>	<b>7.237</b>	<b>2.503.158</b>	<b>86,7</b>	<b>13,0</b>	<b>0,3</b>

Cuadro nº 141

Modelo C-13

## Ingresos aplicados. Distribución por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	2.799	0	0	2.799	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	713.973	130.865	0	844.838	84,5	15,5	0,0
Transmisiones Patrim.	639.052	116.785	424	756.261	84,5	15,4	0,1
Actos Jurídicos Doc.	524.349	77.826	6.813	608.988	86,1	12,8	1,1
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	290.272	0	0	290.272	100,0	0,0	0,0
<b>Total</b>	<b>2.170.445</b>	<b>325.476</b>	<b>7.237</b>	<b>2.503.158</b>	<b>86,7</b>	<b>13,0</b>	<b>0,3</b>

## Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total
<b>Barcelona</b>	<b>91.565</b>	<b>95.652</b>	<b>63.550</b>	<b>250.767</b>
Arenys de Mar	2.861	863	646	4.370
Berga	1.141	7	-26	1.122
Cerdanyola del Vallès	1.685	453	449	2.587
Esplugues de Llobregat	2.581	2.305	1.244	6.130
Granollers	7.893	4.394	3.799	16.086
L'Hospitalet de Llobregat	12.634	48.320	35.864	96.818
Igualada	5.108	906	867	6.881
Manresa	4.066	2.833	2.374	9.273
Martorell	1.288	798	637	2.723
Mataró	5.141	4.253	2.608	12.002
Mollet del Vallès	2.108	1.211	687	4.006
Pineda de Mar	1.869	765	868	3.502
Rubí	1.190	279	125	1.594
Sabadell	12.038	3.620	2.399	18.057
Sant Cugat del Vallès	4.280	1.312	2.175	7.767
Sant Feliu de Llobregat	946	749	537	2.232
Sant Vicenç dels Horts	1.274	309	165	1.748
Sitges	1.109	183	-106	1.186
Terrassa	7.838	4.859	5.042	17.739
Vic	12.602	2.697	2.933	18.232
Vilafranca del Penedès	1.190	321	21	1.532
Vilanova i la Geltrú	723	715	292	1.730
Registre Mercantil	0	13.500	-50	13.450
<b>Girona</b>	<b>17.811</b>	<b>14.473</b>	<b>10.199</b>	<b>42.483</b>
Roses	3.132	3.242	1.253	7.627
Figuères	4.036	2.003	1.528	7.567
Palafrugell	1.493	184	563	2.240
La Bisbal d'Empordà	642	1.016	648	2.306
Palamós	510	1.482	778	2.770
Olot	3.776	1.282	1.905	6.963
Sant Feliu de Guixols	369	2.553	986	3.908
Puigcerdà	868	348	213	1.429
Lloret	1.706	1.324	964	3.994
Santa Coloma de Farners	1.380	979	1.360	3.719
Ripoll	-101	-3	6	-98
Registre Mercantil	0	63	-5	58
<b>Lleida</b>	<b>8.224</b>	<b>2.150</b>	<b>1.380</b>	<b>11.754</b>
Balaguer	1.222	274	56	1.552
Borges Blanques	551	210	82	843
Cervera	1.114	743	114	1.971
Seu d'Urgell	4.125	431	627	5.183
Solsona	750	200	361	1.311
Sort	261	149	75	485
Tremp	162	-20	-27	115
Viella	39	207	93	339
Registre Mercantil	0	-44	-1	-45
<b>Tarragona</b>	<b>13.265</b>	<b>4.510</b>	<b>2.697</b>	<b>20.472</b>
Ampostà	2.011	241	76	2.328
El Vendrell	1.364	1.047	441	2.852
Falset	241	-46	-19	176
Gandesa	272	12	-17	267
Montblanc	215	193	-39	369
Reus	6.018	1.822	1.401	9.241
Tortosa	2.992	1.280	694	4.966
Valls	152	67	162	381
Registre Mercantil	0	-106	-2	-108
<b>Total</b>	<b>130.865</b>	<b>116.785</b>	<b>77.826</b>	<b>325.476</b>